INVITACIÓN PÚBLICA PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJÉRCITO NACIONAL

CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INTELIGENCIA

Bogotá D.C., 15 de mayo de 2023

INVITACIÓN PÚBLICA PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC-088-CENACINTELIGENCIA-2023 CUYO OBJETO ES "ADQUISICION DE MATERIALES Y SUMINISTROS PARA LABORATORIO DEL BATALLON DE INVESTIGACION, DESARROLLO E INNOVACION (BAIDI)."

El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INTELIGENCIA, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 0019 de 2012, el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, la Ley 2069 de 2020, el Artículo 2.2.1.2.1.5.1, 2.2.1.2.4.2.17, 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1860 de 2021, el Artículo 58 Ley 2195 de 2022, y la Resolución No. 4130 del 16 de junio del 2022 (Manual de Contratación y de Convenios, está interesado en recibir ofertas dentro del Proceso de Selección de Mínima Cuantía No **MC-088-CENACINTELIGENCIA-2023 CUYO OBJETO ES "ADQUISICION DE MATERIALES Y SUMINISTROS PARA LABORATORIO DEL BATALLON DE INVESTIGACION, DESARROLLO E INNOVACION (BAIDI).",** conforme a los términos, condiciones y especificaciones establecidas en el presente documento.

(VALOR QUE NO EXCEDE EL 10% DE LA MENOR CUANTÍA -Art 2.2.1.2.1.5.2 DEL DECRETO 1082 DE 2015)

De conformidad con el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INTELIGENCIA**, realizó los correspondientes estudios previos que justifican la presente invitación pública a presentar oferta e invita a las veedurías ciudadanas para que ejerzan control social de acuerdo a la normativa vigente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 850 de 2003, modificada por la Ley 1757 de 2015 y Decreto Ley 403 de 2020, artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 270 de la Constitución Política de Colombia.

CENACIMI

TABLA DE CONTENIDO

CAPÍTULO I 3
1 DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROCESO Y CONDICIONES DE LA OFERTA. 3
1.1 OBJETO A CONTRATAR 3
1.2 PRESUPUESTO ASIGNADO PARA LA CONTRATACIÓN. 3
1.3 PRECIO DE MERCADO - PRESUPUESTO OFICIAL. 3
1.4 ADMISIBILIDAD Y CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS. 16
1.5 CRITERIOS DE DESEMPATE 18
1.6 PROMOCIÓN DEL ACCESO DE LA MIPYMES AL MERCADO DE COMPRAS PÚBLICAS. 29
1.7 CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS 37
1.8 CONVOCATORIA PARA LIMITAR PROCESO A MIPYMES 38
1.9 APLICACIÓN DE CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS. 40
1.10 APLICACIÓN NORMAS DE FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE LA POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL. 40
1.11 PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS 41
CAPITULO II 43
2.1 REQUISITOS MINIMOS HABILITANTES 43
2.2 DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN 43
2.3 DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA Y EVALUACIÓN ECONÓMICA 54
2.4 DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN 56
3. CATALOGACION OTAN. 57
4. JUSTIFICACIÓN DE FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LAS OFERTAS MÁS FAVORABLES 58
5. NORMATIVIDAD APLICABLE 62
6. FORMA DE ADJUDICACION 65
7. GARANTÍAS DEL CONTRATO 65
8. ANÁLISIS DEL RIESGO: 68
9. SUPERVISION 76
ANEXOS 77
FORMULARIOS 91

CENACIMI

CAPÍTULO I

1. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROCESO Y CONDICIONES DE LA OFERTA.

1.1. OBJETO A CONTRATAR

"ADQUISICION DE MATERIALES Y SUMINISTROS PARA LABORATORIO DEL BATALLON DE INVESTIGACION, DESARROLLO E INNOVACION (BAIDI)."

1.2 PRESUPUESTO ASIGNADO PARA LA CONTRATACIÓN.

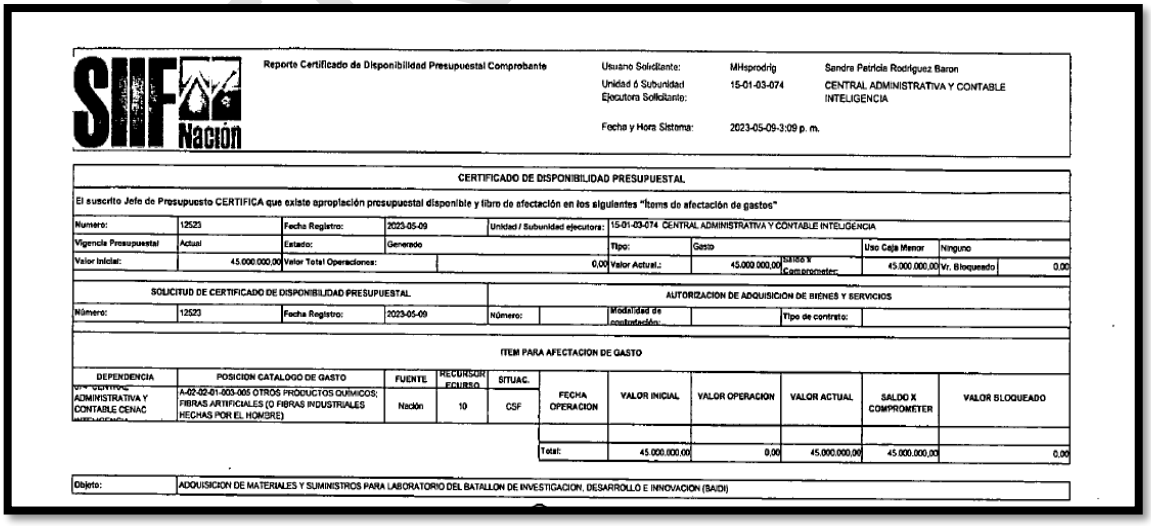
El Gobierno Nacional mediante Decreto 2590 de 2022, liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2023.

La distribución de los recursos asignados por el Gobierno Nacional para el Ejército Nacional, fue realizada por la Jefatura Financiera y Presupuestal de acuerdo con las necesidades previamente establecidas la cual quedó consignada tanto en el plan de compras y plan de contratación para la presente vigencia de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INTELIGENCIA del Ejército.

El presupuesto asignado para la ejecución del presente proceso es de **CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($45.000.000,00) IMPUESTOS INCLUIDOS** según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **12523 de fecha 09 de mayo** de **2023** bajo el rubro presupuestal A-02-02-01-003-005 por concepto de **OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS, FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE),** recurso **10** expedido por el Jefe de Presupuesto de CENAC INTELIGENCIA, discriminados así:

RUBRO PRESUPUESTAL	RECURSO	DESCRIPCION	UNIDAD	VALOR
A-02-02-01-003-005	10	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS, FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	BAIDI	$45.000.000,00
OBJETO: MATERIALES Y SUMINISTROS PARA LABORATORIO DEL BATALLON DE INVESTIGACION, DESARROLLO E INNOVACION (BAIDI).CAIMI				**$45.000.000,00**

CDP



SIIF Nación

Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante: MHsprodrig Sandra Patricia Rodriguez Baron
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-03-074 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE INTELIGENCIA
Fecha y Hora Sistema: 2023-05-09-3:09 p. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Número:	12523	Fecha Registro:	2023-05-09	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-03-074 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE INTELIGENCIA						
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado			Tipo:	Gasto		Uso Caja Menor	Ninguno	
Valor Inicial:	45.000.000,00	Valor Total Operaciones:	0,00	Valor Actual.:	45.000.000,00	Saldo x Comprometer:	45.000.000,00	Vr. Bloqueado	0,00		

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS			
Número:	12523	Fecha Registro:	2023-05-09	Número:		Modalidad de contratación:	Tipo de contrato:

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC	A-02-02-01-003-005 OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	Nación	10	CSF						
					Total:	45.000.000,00	0,00	45.000.000,00	45.000.000,00	0,00

Objeto:	ADQUISICION DE MATERIALES Y SUMINISTROS PARA LABORATORIO DEL BATALLON DE INVESTIGACION, DESARROLLO E INNOVACION (BAIDI)

1.3 PRECIO DE MERCADO - PRESUPUESTO OFICIAL.

CANTIDADES MINIMAS ADQUIRIR Y PRECIOS DE REFERENCIA:

Una vez realizado el análisis de las cotizaciones allegadas y avaladas por el comité técnico estructurador, se procede a determinar el precio de referencia o valor estimado, para el caso en particular se informa que el método utilizado para la determinación de precios de referencia será el **MENOR VALOR**, teniendo en cuenta que las cotizaciones allegadas tienen una VARIACION mínima entre las mismas, en tal sentido este método permite establecer un precio acorde al mercado y garantiza la adjudicación del proceso, por este motivo los precios de referencia son los siguientes.

PRECIOS DE REFERENCIA O VALOR ESTIMADO

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO							VALOR		
A- 02-02-01-003-005		OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS, FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)					$ 45.000.000,00		
ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD TOTAL	PRECIO DE REFERENCIA	CANTIDAD PROYECTADA POR ADQUIRIR	VALOR TOTAL	CANTIDAD SIN ADQUIRIR	CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD	DEFICIT
1	VARSOL EXTRAFINO 100% USO: MULTIPLES PRESENTACION: POR 1 GALON	GALON	10	$ 35.084	10	$ 350.836	0	100%	0,00%
2	THINER USO: DISOLVENTE ADELGAZADOR DE PINTURAS PRESENTACION: POR 1 GALON	GALON	68	$ 44.733	24	$ 1.073.588	44	35,29%	64,71%
3	ALCOHOL ISOPROPILICO ALTA PUREZA USO: MULTIPLES PRESENTACION: POR 1 GALON	GALON	21	$ 74.637	15	$ 1.119.552	6	71,42%	28,58%
4	ALCOHOL INDUSTRIAL USO: DESINFECTANTE PRESENTACION: 750CC	BOTELLA	10	$ 13.024	10	$ 130.237	0	100%	0,00%
5	PINTURA DE TRAFICO PESADO EN ACEITE COLOR AZUL USO: DEMARCACION PRESENTACION: POR 1 GALON	GALON	5	$ 153.786	5	$ 768.928	0	100%	0,00%
6	BARNIZ PROTECTOR DE TARJETAS USO: Capa protectora para circuitos electrónicos contra la humedad. oxido, contaminación, salinidad y suciedad. . PRESENTACION: 120CC	BOTELLA	3	$ 45.269	3	$ 135.806	0	100%	0,00%
7	ESTUCO PLASTICO USO: INTERIOR PRESENTACION: POR CUÑETE	CUÑETE	10	$ 51.699	10	$ 516.987	0	100%	0,00%
8	MASILLA POLIESTER USO: AUTOMOTRIZ PRESENTACION: 1200GR	LATA	10	$ 30.244	10	$ 302.439	0	100%	0,00%
9	CATALIZADOR MASILLA POLIESTER AUTOMOTRIZ PRESENTACIÓN POR 25 gr	LATA	20	$ 8.475	20	$ 169.497	0	100%	0,00%

CENAC-IM

10	PINTURA DE TRAFICO PESADO EN ACEITE. COLOR:AMARILLA USO: DEMARCACION PRESENTACION: POR 1 GALON	GALON	1	$ 153.892	1	$ 153.892	0	100%	0,00%
11	PINTURA VINILO TIPO: UNO COLOR: BLANCO ALMENDRA REFERENCIA 1561, 65032, REFERENCIA DE LOS COLORES SON LOS ESTABLECIDOS POR EJÉRCITO PRESENTACION: CUÑETE 5 GALONES	CUÑETE	30	$ 427.794	27	$ 11.550.428	3	76,66%	34,00%
12	PINTURA VINILO TIPO UNO COLOR VERDE MILITAR REFERENCIA2677, 98074 PRESENTACION: CUÑETE LAS REFERENCIA DE LOS COLORES SON LOS ESTABLECIDOS POR EJÉRCITO	CUÑETE	10	$ 408.079	8	$ 3.264.634	2	80,00%	20,00%
13	SILICONA V3 EN AEROSOL OLOR: FRESA PRESENTACION: 400CC	BOTELLA	25	$ 21.933	25	$ 548.325	0	100%	0,00%
14	PINTURA EN SPRAY COLOR NEGRO PRESENTACION: 400 ml	LATA	10	$ 19.630	10	$ 196.296	0	100%	0,00%
15	PINTURA EN SPRAY COLOR: CAFÉ PRESENTACION: 400ml	LATA	10	$ 17.750	10	$ 177.500	0	100%	0,00%
16	KIT LIMPIADOR USO: PANTALLAS LCD PRESENTACION: SPRAY 250CC	BOTELLA	20	$ 30.300	13	$ 393.895	7	65,00%	35,00%
17	LACA CATALIZADA COLOR: WENGE MADERA PRESENTACION: 1 GALON	GALON	5	$ 113.774	5	$ 568.871	0	100%	0,00%
18	LIMPIADOR ELECTRONICO USO: LIMPIA CONTACTOS PRESENTACION: 550ML	BOTELLA	110	$ 38.632	30	$ 1.158.953	80	27,27%	72,73%
19	LIMPIADOR ESPUMOSO USO: ELECTRONICO PRESENTACION: 450ML	BOTELLA	30	$ 31.434	30	$ 943.023	0	100%	0,00%
20	CILINDRO DE GLP PRESENTACION: 100 LIBRAS	CILINDRO	2	$ 145.742	2	$ 291.484	0	100%	0,00%
21	GRASA LUBRICANTE USO: PARA RODAMIENTOS PRESENTACION: POR LIBRA	LIBRA	5	$ 11.745	5	$ 58.725	0	100%	0,00%
22	GRASA LUBRICANTE EN AEROSOL PRESENTACIÓN: 1LITRO	BOTELLA	5	$ 50.218	5	$ 251.090	0	100%	0,00%

CENAC-IMI

23	DESENGRASANTE ABRILLANTADOR, DESENCRUSTANTE NO ACIDO PARA SERPENTINES Y EVAPORADORES EN ALUMINIO BIODEGRADABLE USO: ELEMENTO NECESARIO PARA EL MANTENIMINETO DE SISTEMAS DE REFRIGERACIÓN PRESENTACIÓN: 5 GALONES	BOTELLA	20	$ 45.286	10	$ 452.857	10	50,00%	50,00%
24	LUBRICANTE 5-56 USO: MULTIUSO PRESENTACION: 400CC	BOTELLA	52	$ 14.695	40	$ 587.783	12	90,00%	10,00%
25	PASTA PARA SOLDAR ESTAÑO FLUX POMADA PRESENTACION: CAJA 55 GRAMOS	CAJA	10	$ 21.303	10	$ 213.030	0	100%	0,00%
26	SOLDADURA ESTAÑO PRESENTACION: ROLLO 100 GRAMOS DE 1MM	ROLLO	10	$ 14.163	10	$ 141.628	0	100%	0,00%
27	MALLA DE DESOLDAR - RETIRA COMPONENTES SMD PRESENTACION: 1.5 METROS	METRO	20	$ 6.742	18	$ 121.349	2	100%	0,00%
28	ELECTRODO SOLDADURA ROJA 6013 X 5/32 PRESENTACION: CAJA X 5KG	CAJA	2	$ 77.295	2	$ 154.590	0	100%	0,00%
29	SOLDADURA EN ACERO MIG 09MM X 0,035 PRESENTACION: ROLLO POR 5KG	ROLLO	5	$ 73.301	5	$ 366.503	0	100%	0,00%
30	FLUX LÍQUIDO PARA SOLDAR Y DESOLDAR PRESENTACION: 50 MILILITROS	BOTELLA	10	$ 19.467	10	$ 194.674	0	100%	0,00%
31	PASTA TERMICA CREMA DISIPADORA ICEBERG FREEZE X7 PRESENTACION: POR 3 GRAMOS	CAJA	15	$ 11.855	15	$ 177.820	0	100%	0,00%
32	PINTURA ANTICORROSIVO PARA METAL COLOR. VERDE PINO PRESENTACION: POR GALON	GALON	5	$ 36.530	5	$ 182.652	0	100%	0,00%
33	PEGAMENTO EPOXI BONDER EPOXICO PRESENTACION: GERINGA 25 GRAMOS	GERINGA	60	$ 13.427	30	$ 402.819	30	50,00%	50,00%
34	ACEITE 2 TIEMPOS PRESENTACION: POR 1/4 GALON	1/4 GALON	10	$ 22.047	10	$ 220.467	0	100%	0,00%
35	ACEITE 4 TIEMPOS BISCOSIDAD: 20W 50 PRESENTACION:POR 1/4 GALON	1/4 GALON	20	$ 26.099	20	$ 521.978	0	100%	0,00%
36	PINTURA ANTICORROSIVO PARA METAL COLOR: GRIS PRESENTACION: POR GALON	GALON	10	$ 37.385	10	$ 373.854	0	100%	0,00%
37	PINTURA ANTICORROSIVO PARA METAL COLOR:	GALON	10	$ 34.537	10	$ 345.372	0	100%	0,00%

CENAC-IMI

	NEGRO PRESENTACION: POR GALON								
38	PINTURA ANTICORROSIVO PARA METAL COLOR:BLANCO PRESENTACION: POR GALON	GALON	10	$ 37.385	10	$ 373.854	0	100%	0,00%
39	SOLDADURA EN FRIO BLANCO USO: PEGAR METALES PRESENTACION: 34 CC	UNIDAD	15	$ 29.203	15	$ 438.052	0	100%	0,00%
40	SOLDADURA EN FRIO NEGRO USO: PEGAR METALES PRESENTACION: 34CC	UNIDAD	15	$ 18.095	15	$ 271.430	0	100%	0,00%
41	SELLADOR PARA MADERA AL 43% PRESENTACION: POR GALON	GALON	2	$ 54.537	2	$ 109.074	0	100%	0,00%
42	ACRILICO LASERABLE O SILVER GRIS PLATA ESPESOR: 1MM CON ADHESIVO NEGRO PARA CORTE LIMPIO CON LÁSER PRESENTACION: LAMINA DE 240 X 120CM.	LAMINA	2	$ 406.547	2	$ 813.093	0	100%	0,00%
43	SILICONA TRANSPARTENTE USO: PARA PEGADO DE VIDRIOS PRESENTACION: TUBO DE 280 ML	TUBO	10	$ 25.054	10	$ 250.538	0	100%	0,00%
44	ACEITE HIDRAULICO ISO 68 PRESENTACION: ENVASE 5 GALONES	CUÑETE	1	$ 531.484	1	$ 531.484	0	100%	0,00%
45	TRABA ROSCA FUERZA MEDIA COLOR: AZUL USO: Trabado, Fijado, Sellado de tuercas, tornillos, prisionero y partes roscadas PRESENTACION: FRASCO 50 ml	FRASCO	2	$ 28.734	2	$ 57.467	0	100%	0,00%
46	ORGANIZADOR DE CABLES VELCRO NYLON REUTILIZABLE PRESENTACION: ROLLO 5 METROS	ROLLO	15	$ 21.946	15	$ 329.183	0	100%	0,00%
47	PEGAMENTO ADHESIVO INSTANTANEO USO: PROPÓSITO GENERAL PARA PEGAR TODO TIPO DE MATERIAL CON GRAN DESEMPEÑO, RAPIDEZ Y EFICIENCIA. PRESENTACION: 5 GRAMOS	BOTELLA	70	$ 19.317	35	$ 676.112	35	50,00%	50,00%
48	AMARRES PLASTICOS NEGROS MEDIDA: 2.5x100mm PRESENTACION: PAQUETE POR 100 UNIDADES	PAQUETE	10	$ 5.848	9	$ 52.630	1	90,00%	10,00%
49	AMARRES PLASTICOS NEGROS MEDIDA: 2.5x150mm PRESENTACION:	PAQUETE	10	$ 8.419	10	$ 84.185	0	100%	0,00%

CENAC-IMI

	PAQUETE POR 100 UNIDADES								
50	AMARRES PLASTICOS NEGROS MEDIDA:2.5x200mm PRESENTACION: PAQUETE POR 100 UNIDADES	PAQUETE	10	$ 12.048	10	$ 120.480	0	100%	0,00%
51	AMARRES PLASTICOS NEGROS MEDIDA:3.6x150mm PRESENTACION: PAQUETE POR 100 UNIDADES	PAQUETE	10	$ 13.336	10	$ 133.356	0	100%	0,00%
52	AMARRES PLASTICOS NEGROS MEDIDA: 3.6x200mm PRESENTACION: PAQUETE POR 100 UNIDADES	PAQUETE	10	$ 14.818	10	$ 148.183	0	100%	0,00%
53	AMARRES PLASTICOS NEGROS MEDIDA:4,8x200mm PRESENTACION: PAQUETE POR 100 UNIDADES	PAQUETE	10	$ 18.934	10	$ 189.338	0	100%	0,00%
54	AMARRES PLASTICOS NEGROS MEDIDA: 4.8x300mm PRESENTACION: PAQUETE POR 100 UNIDADES	PAQUETE	10	$ 24.888	10	$ 248.878	0	100%	0,00%
55	CINTA AISLANTE DE VINILO USO: CONEXIONES ELECTRICAS COLOR: NEGRO ESPESOR: 0,18 mm ANCHO: 18 mm LONGITUD: 18 metros TEMPERATURA MAXIMA DE OPERACIÓN: 80°C VOLTAJE MAXIMO: 600V CERTIFICACION: RETIEE52811 PRESENTACION: ROLLO 18 METROS	ROLLO	100	$ 10.257	50	$ 512.832	50	50,00%	50,00%
56	CINTA DOBLE FAZ TRANSPARENTE ESPESOR: 3CM LONGITUD: 3MTS PRESENTACION: ROLLO	ROLLO	5	$ 37.016	5	$ 185.081	0	100%	0,00%
57	CINTA ELECTRICA GRADO PROFESIONAL AUTOFUNDENTE DE CAUCHO PARA ALTO VOLTAJE ESPESOR: 18MM LONGITUG: 9.1 METROS PRESENTACION. ROLLO	ROLLO	20	$ 96.655	10	$ 966.550	10	50,00%	50,00%
58	CINTA MULTIUSOS COLOR GRIS EXTRA POWER MATERIAL: PELICULA DE PE CON FILAMENTO PET TIPO ADHESIVO: CAUCHO SINTETICO. MEDIDA: 10M X 50MM	ROLLO	10	$ 49.426	10	$ 494.264	0	100%	0,00%

CENAC-IMI

59	FUNDA TERMOENCOGIBLE PARA CABLES MEDIDA: 1MM PRESENTACION: 10 METROS	METRO	2	$ 33.078	2	$ 66.157	0	100%	0,00%
60	FUNDA TERMOENCOGIBLE PARA CABLES MEDIDA: 2MM PRESENTACION: 10 METROS	METRO	2	$ 33.078	2	$ 66.157	0	100%	0,00%
61	FUNDA TERMOENCOGIBLE PARA CABLES MEDIDA: 4MM PRESENTACION: 10 METROS	METRO	2	$ 50.312	2	$ 100.624	0	100%	0,00%
62	FUNDA TERMOENCOGIBLE PARA CABLES MEDIDA: 6MM PRESENTACION: 10 METROS	METRO	2	$ 57.264	2	$ 114.528	0	100%	0,00%
63	FUNDA TERMOENCOGIBLE PARA CABLES MEDIDA: 8MM PRESENTACION: 10 METROS	METRO	2	$ 81.871	2	$ 163.742	0	100%	0,00%
64	FUNDA TERMOENCOGIBLE PARA CABLES, MEDIDA: 10MM PRESENTACION: 10 METROS	METRO	2	$ 86.849	2	$ 173.698	0	100%	0,00%
65	FUNDA TERMOENCOGIBLE PARA CABLES MEDIDA: 12MM. PRESENTACION: 10 METROS	METRO	2	$ 88.766	2	$ 177.532	0	100%	0,00%
66	FUNDA TERMOENCOGIBLE PARA CABLES MEDIDA: 90MM. PRESENTACION: 10 METROS	METRO	2	$ 505.710	2	$ 1.011.420	0	100%	0,00%
67	FUNDA TERMOENCOGIBLE PARA CABLES MEDIDA: 115MM. PRESENTACION: 10 METROS	METRO	2	$ 634.325	2	$ 1.268.651	0	100%	0,00%
68	CINTA DE EMASCARAR ANCHO: 24 MILIMETROS LONGITUD: 55 METROS	ROLLO	45	$ 15.315	45	$ 689.157	0	100%	0,00%
69	CINTA DOBLE FAZ 9088 FL ESPESOR: 12mm x 50m COLOR: TRANSPARENTE PRESENTACION: ROLLO 50 METROS	ROLLO	5	$ 41.727	5	$ 208.634	0	100%	0,00%
70	FLUIDO SINTETICO PARA MECANIZADO USO: FRESADO, TORNO, TALADRO PRESENTACION: 5 GALONES	CUÑETE	2	$ 618.622	2	$ 1.237.243	0	100%	0,00%

CENAC-IMI

71	PEGANTE PL 285 MEDIDA: 22,6 cmX8,3 cmX8,3 cm ANCHO: 8,3 cm BASE: CLOROPENO Y SOLIDOS COLOR: OCRE PRERSENTACION: BOTELLA 750 ML	BOTELLA	20	$ 32.409	20	$ 648.186	0	100%	0,00%
72	TOALLAS DE LIMPIEZA INDUSTRIAL TRIPLE HOJA PRESENTACION: ROLLO 120 METROS	ROLLO	45	$ 36.989	45	$ 1.664.492	0	100%	0,00%
73	PAÑOS DE LIMPIEZA MATERIAL: MICROFIBRA SIN PELUSA MEDIDA: 25cmX42cm PRESENTACION: PAQUETE 50 UNIDADES	PAQUETE	10	$ 314.550	4	$ 1.258.200	6	45,00%	55,00%
74	GUANTE MULTIFLEX NYLON NITRITO FOAM BLACK TALLA: L TEJIDO 100% EN NYLON CON ELÁSTICO SIN COSTURAS INTERNAS PALMA CON RECUBRIMIENTO EN ESPUMA DE NITRILO PROPORCIONA PROTECCIÓN Y RESPIRABILIDAD BUEN AGARRE EN SUPERFICIES HÚMEDAS RESISTENTE A HIDROCARBUROS Y DERIVADOS CERTIFICADO EN 420 CERTIFICADO EN 388 PRESENTACION: 1 PAR	PAR	30	$ 17.515	30	$ 525.440	0	100%	0,00%
75	GUANTES INDUSTRIALES EXTRALARGOS COLOR: AZUL O AMARILLO LONGITUD: 55 - 64 CMS TALLA: XL CALIBRE: 35 - 50 PRESENTACION: 1 PAR	PAR	2	$ 26.188	2	$ 52.376	0	100%	0,00%
TOTAL RUBRO						**$**			**44.994.662,13**

EL PRESUPUESTO OFICIAL para la ejecución del presente proceso es **CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS CON TRECE CENTAVOS M/CTE ($44.994.662,13), respaldados según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.** 12523 **de fecha** 09 **de** Mayo **de** 2023 **bajo el rubro presupuestal A- 02-02-01-003-005 por concepto de** OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS, FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE), **recurso** 10 **expedido por el Jefe de Presupuesto de CENAC INTELIGENCIA**.

NOTA 1: La entidad podrá adjudicar más elementos hasta suplir la necesidad total, atendiendo a que se requieren 9 mantenimientos para suplir 2023, pero debido a la directiva de ejército para equipos de comunicaciones, el costo de los mantenimientos no podrá superar el 50% del valor contable actual, por tanto, el valor del contrato no podrá superar los **$45.000.000,00**

CENAC-IMI

NOTA 2: El proponente deberá OFERTAR las cantidades mínimas exigidas, de los bienes o servicios establecidos en la Plataforma del SECOP II.
NOTA 3: El proponente no deberá presentar su oferta con moneda diferente a la establecida para el presente proceso, so pena de ser rechazada su oferta.
NOTA 4: Los precios ofertados deberán incluir todos los costos directos e indirectos como impuestos, tasas, sobretasas y demás erogaciones relacionadas como administración, variaciones monetarias de orden cambiario y todo lo correspondiente al área comercial del proponente, por lo tanto, la CENAC INTELIGENCIA no se hará responsable por reclamaciones que tengan como causa los elementos antes descritos.
NOTA 5: El proponente no deberá superar el PRECIO DE REFERENCIA asignado por ítem, ni total del prepuesto, establecido en la plataforma del SECOP II so pena de ser rechazado su oferta.

NOTA 6: PRECIOS ARTIFICALMENTE BAJOS de conformidad al decreto 1082 del 2015 la administración verificará de acuerdo con (…) Artículo 2.2.1.1.2.2.4. Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al proponente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas (…)
(…) Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del proponente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.(…)
(…) En la subasta inversa esta disposición es aplicable sobre el precio obtenido al final de la misma (…)
El comité Económico Evaluador deberá analizar las ofertas para determinar si existen OFERTAS CON PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS conforme a los lineamientos contenidos en la Publicación G-MOAB-01 "Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación" elaborada por Colombia Compra.

De otra parte, los precios de los bienes y/o servicios del contrato resultante se considerarán FIJOS Y FIRMES, por ende, serán de carácter obligatorio durante el periodo de ejecución del contrato a celebrarse y por ningún motivo o circunstancia se podrá cambiar, indiferente de la cantidad de unidades requeridas por la Administración. Por tanto, el proponente deberá tener en cuenta, que al elaborar su propuesta, debe incluir todos los factores y costos que puedan incidir en el precio de los bienes y/o servicios durante la ejecución del contrato.

1.3.1 CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD

El comité económico y el comité técnico, se permite conceptuar que para el presente proceso hay falta de cubrimiento de necesidad atendiendo al siguiente cuadro por cada uno de los elementos.

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO						
A- 02-02-01-003-005		OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS, FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)				
ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD TOTAL	CANTIDAD PROYECTADA POR ADQUIRIR	CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD	DEFICIT
1	VARSOL EXTRAFINO 100% USO: MULTIPLES PRESENTACION: POR 1 GALON	GALON	10	10	100%	0,00%
2	THINER USO: DISOLVENTE ADELGAZADOR DE PINTURAS PRESENTACION: POR 1 GALON	GALON	68	24	35,29%	64,71%
3	ALCOHOL ISOPROPILICO ALTA PUREZA USO: MULTIPLES PRESENTACION: POR 1 GALON	GALON	21	15	71,42%	28,58%

4	ALCOHOL INDUSTRIAL USO: DESINFECTANTE PRESENTACION: 750CC	BOTELLA	10	10	100%	0,00%
5	PINTURA DE TRAFICO PESADO EN ACEITE COLOR AZUL USO: DEMARCACION PRESENTACION: POR 1 GALON	GALON	5	5	100%	0,00%
6	BARNIZ PROTECTOR DE TARJETAS USO: Capa protectora para circuitos electrónicos contra la humedad. oxido, contaminación, salinidad y suciedad. . PRESENTACION: 120CC	BOTELLA	3	3	100%	0,00%
7	ESTUCO PLASTICO USO: INTERIOR PRESENTACION: POR CUÑETE	CUÑETE	10	10	100%	0,00%
8	MASILLA POLIESTER USO: AUTOMOTRIZ PRESENTACION: 1200GR	LATA	10	10	100%	0,00%
9	CATALIZADOR MASILLA POLIESTER AUTOMOTRIZ PRESENTACIÓN POR 25 gr	LATA	20	20	100%	0,00%
10	PINTURA DE TRAFICO PESADO EN ACEITE. COLOR:AMARILLA USO: DEMARCACION PRESENTACION: POR 1 GALON	GALON	1	1	100%	0,00%
11	PINTURA VINILO TIPO: UNO COLOR: BLANCO ALMENDRA REFERENCIA 1561, 65032, REFERENCIA DE LOS COLORES SON LOS ESTABLECIDOS POR EJÉRCITO PRESENTACION: CUÑETE 5 GALONES	CUÑETE	30	27	76,66%	34,00%
12	PINTURA VINILO TIPO UNO COLOR VERDE MILITAR REFERENCIA2677, 98074 PRESENTACION: CUÑETE LAS REFERENCIA DE LOS COLORES SON LOS ESTABLECIDOS POR EJÉRCITO	CUÑETE	10	8	80,00%	20,00%
13	SILICONA V3 EN AEROSOL OLOR: FRESA PRESENTACION: 400CC	BOTELLA	25	25	100%	0,00%
14	PINTURA EN SPRAY COLOR NEGRO PRESENTACION: 400 ml	LATA	10	10	100%	0,00%
15	PINTURA EN SPRAY COLOR: CAFÉ PRESENTACION: 400ml	LATA	10	10	100%	0,00%
16	KIT LIMPIADOR USO: PANTALLAS LCD PRESENTACION: SPRAY 250CC	BOTELLA	20	13	65,00%	35,00%
17	LACA CATALIZADA COLOR: WENGE MADERA PRESENTACION: 1 GALON	GALON	5	5	100%	0,00%
18	LIMPIADOR ELECTRONICO USO: LIMPIA CONTACTOS PRESENTACION: 550ML	BOTELLA	110	30	27,27%	72,73%
19	LIMPIADOR ESPUMOSO USO: ELECTRONICO PRESENTACION: 450ML	BOTELLA	30	30	100%	0,00%
20	CILINDRO DE GLP PRESENTACION: 100 LIBRAS	CILINDRO	2	2	100%	0,00%

AC-IMI

21	GRASA LUBRICANTE USO: PARA RODAMIENTOS PRESENTACION: POR LIBRA	LIBRA	5	5	100%	0,00%
22	GRASA LUBRICANTE EN AEROSOL PRESENTACIÓN: 1LITRO	BOTELLA	5	5	100%	0,00%
23	DESENGRASANTE ABRILLANTADOR, DESENCRUSTANTE NO ACIDO PARA SERPENTINES Y EVAPORADORES EN ALUMINIO BIODEGRADABLE USO: ELEMENTO NECESARIO PARA EL MANTENIMINETO DE SISTEMAS DE REFRIGERACIÓN PRESENTACIÓN: 5 GALONES	BOTELLA	20	10	50,00%	50,00%
24	LUBRICANTE 5-56 USO: MULTIUSO PRESENTACION: 400CC	BOTELLA	52	40	90,00%	10,00%
25	PASTA PARA SOLDAR ESTAÑO FLUX POMADA PRESENTACION: CAJA 55 GRAMOS	CAJA	10	10	100%	0,00%
26	SOLDADURA ESTAÑO PRESENTACION: ROLLO 100 GRAMOS DE 1MM	ROLLO	10	10	100%	0,00%
27	MALLA DE DESOLDAR - RETIRA COMPONENTES SMD PRESENTACION: 1.5 METROS	METRO	20	18	100%	0,00%
28	ELECTRODO SOLDADURA ROJA 6013 X 5/32 PRESENTACION: CAJA X 5KG	CAJA	2	2	100%	0,00%
29	SOLDADURA EN ACERO MIG 09MM X 0,035 PRESENTACION: ROLLO POR 5KG	ROLLO	5	5	100%	0,00%
30	FLUX LÍQUIDO PARA SOLDAR Y DESOLDAR PRESENTACION: 50 MILILITROS	BOTELLA	10	10	100%	0,00%
31	PASTA TERMICA CREMA DISIPADORA ICEBERG FREEZE X7 PRESENTACION: POR 3 GRAMOS	CAJA	15	15	100%	0,00%
32	PINTURA ANTICORROSIVO PARA METAL COLOR. VERDE PINO PRESENTACION: POR GALON	GALON	5	5	100%	0,00%
33	PEGAMENTO EPOXI BONDER EPOXICO PRESENTACION: GERINGA 25 GRAMOS	GERINGA	60	30	50,00%	50,00%
34	ACEITE 2 TIEMPOS PRESENTACION: POR 1/4 GALON	1/4 GALON	10	10	100%	0,00%
35	ACEITE 4 TIEMPOS BISCOSIDAD: 20W 50 PRESENTACION:POR 1/4 GALON	1/4 GALON	20	20	100%	0,00%
36	PINTURA ANTICORROSIVO PARA METAL COLOR: GRIS PRESENTACION: POR GALON	GALON	10	10	100%	0,00%
37	PINTURA ANTICORROSIVO PARA METAL COLOR: NEGRO PRESENTACION: POR GALON	GALON	10	10	100%	0,00%
38	PINTURA ANTICORROSIVO PARA METAL COLOR:BLANCO PRESENTACION: POR GALON	GALON	10	10	100%	0,00%
39	SOLDADURA EN FRIO BLANCO USO: PEGAR METALES PRESENTACION: 34 CC	UNIDAD	15	15	100%	0,00%
40	SOLDADURA EN FRIO NEGRO USO: PEGAR METALES PRESENTACION: 34CC	UNIDAD	15	15	100%	0,00%
41	SELLADOR PARA MADERA AL 43% PRESENTACION: POR GALON	GALON	2	2	100%	0,00%
42	ACRILICO LASERABLE O SILVER GRIS PLATA ESPESOR: 1MM CON ADHESIVO NEGRO PARA CORTE LIMPIO CON LÁSER PRESENTACION: LAMINA DE 240 X 120CM.	LAMINA	2	2	100%	0,00%

CACIMI

43	SILICONA TRANSPARTENTE USO: PARA PEGADO DE VIDRIOS PRESENTACION: TUBO DE 280 ML	TUBO	10	10	100%	0,00%
44	ACEITE HIDRAULICO ISO 68 PRESENTACION: ENVASE 5 GALONES	CUÑETE	1	1	100%	0,00%
45	TRABA ROSCA FUERZA MEDIA COLOR: AZUL USO: Trabado, Fijado, Sellado de tuercas, tornillos, prisionero y partes roscadas PRESENTACION: FRASCO 50 ml	FRASCO	2	2	100%	0,00%
46	ORGANIZADOR DE CABLES VELCRO NYLON REUTILIZABLE PRESENTACION: ROLLO 5 METROS	ROLLO	15	15	100%	0,00%
47	PEGAMENTO ADHESIVO INSTANTANEO USO: PROPÓSITO GENERAL PARA PEGAR TODO TIPO DE MATERIAL CON GRAN DESEMPEÑO, RAPIDEZ Y EFICIENCIA. PRESENTACION: 5 GRAMOS	BOTELLA	70	35	50,00%	50,00%
48	AMARRES PLASTICOS NEGROS MEDIDA: 2.5x100mm PRESENTACION: PAQUETE POR 100 UNIDADES	PAQUETE	10	9	90,00%	10,00%
49	AMARRES PLASTICOS NEGROS MEDIDA: 2.5x150mm PRESENTACION: PAQUETE POR 100 UNIDADES	PAQUETE	10	10	100%	0,00%
50	AMARRES PLASTICOS NEGROS MEDIDA:2.5x200mm PRESENTACION: PAQUETE POR 100 UNIDADES	PAQUETE	10	10	100%	0,00%
51	AMARRES PLASTICOS NEGROS MEDIDA:3.6x150mm PRESENTACION: PAQUETE POR 100 UNIDADES	PAQUETE	10	10	100%	0,00%
52	AMARRES PLASTICOS NEGROS MEDIDA: 3.6x200mm PRESENTACION: PAQUETE POR 100 UNIDADES	PAQUETE	10	10	100%	0,00%
53	AMARRES PLASTICOS NEGROS MEDIDA:4,8x200mm PRESENTACION: PAQUETE POR 100 UNIDADES	PAQUETE	10	10	100%	0,00%
54	AMARRES PLASTICOS NEGROS MEDIDA: 4.8x300mm PRESENTACION: PAQUETE POR 100 UNIDADES	PAQUETE	10	10	100%	0,00%
55	CINTA AISLANTE DE VINILO USO: CONEXIONES ELECTRICAS COLOR: NEGRO ESPESOR: 0,18 mm ANCHO: 18 mm LONGITUD: 18 metros TEMPERATURA MAXIMA DE OPERACIÓN: 80°C VOLTAJE MAXIMO: 600V CERTIFICACION: RETIEE52811 PRESENTACION: ROLLO 18 METROS	ROLLO	100	50	50,00%	50,00%
56	CINTA DOBLE FAZ TRANSPARENTE ESPESOR: 3CM LONGITUD: 3MTS PRESENTACION: ROLLO	ROLLO	5	5	100%	0,00%
57	CINTA ELECTRICA GRADO PROFESIONAL AUTOFUNDENTE DE CAUCHO PARA ALTO VOLTAJE ESPESOR: 18MM LONGITUG: 9.1 METROS PRESENTACION. ROLLO	ROLLO	20	10	50,00%	50,00%
58	CINTA MULTIUSOS COLOR GRIS EXTRA POWER MATERIAL: PELICULA DE PE CON FILAMENTO PET TIPO ADHESIVO: CAUCHO SINTETICO. MEDIDA: 10M X 50MM	ROLLO	10	10	100%	0,00%

MC-IMI

59	FUNDA TERMOENCOGIBLE PARA CABLES MEDIDA: 1MM PRESENTACION: 10 METROS	METRO	2	2	100%	0,00%
60	FUNDA TERMOENCOGIBLE PARA CABLES MEDIDA: 2MM PRESENTACION: 10 METROS	METRO	2	2	100%	0,00%
61	FUNDA TERMOENCOGIBLE PARA CABLES MEDIDA: 4MM PRESENTACION: 10 METROS	METRO	2	2	100%	0,00%
62	FUNDA TERMOENCOGIBLE PARA CABLES MEDIDA: 6MM PRESENTACION: 10 METROS	METRO	2	2	100%	0,00%
63	FUNDA TERMOENCOGIBLE PARA CABLES MEDIDA: 8MM PRESENTACION: 10 METROS	METRO	2	2	100%	0,00%
64	FUNDA TERMOENCOGIBLE PARA CABLES, MEDIDA: 10MM PRESENTACION: 10 METROS	METRO	2	2	100%	0,00%
65	FUNDA TERMOENCOGIBLE PARA CABLES MEDIDA: 12MM. PRESENTACION: 10 METROS	METRO	2	2	100%	0,00%
66	FUNDA TERMOENCOGIBLE PARA CABLES MEDIDA: 90MM. PRESENTACION: 10 METROS	METRO	2	2	100%	0,00%
67	FUNDA TERMOENCOGIBLE PARA CABLES MEDIDA: 115MM. PRESENTACION: 10 METROS	METRO	2	2	100%	0,00%
68	CINTA DE EMASCARAR ANCHO: 24 MILIMETROS LONGITUD: 55 METROS	ROLLO	45	45	100%	0,00%
69	CINTA DOBLE FAZ 9088 FL ESPESOR: 12mm x 50m COLOR: TRANSPARENTE PRESENTACION: ROLLO 50 METROS	ROLLO	5	5	100%	0,00%
70	FLUIDO SINTETICO PARA MECANIZADO USO: FRESADO, TORNO, TALADRO PRESENTACION: 5 GALONES	CUÑETE	2	2	100%	0,00%
71	PEGANTE PL 285 MEDIDA: 22,6 cmX8,3 cmX8,3 cm ANCHO: 8,3 cm BASE: CLOROPENO Y SOLIDOS COLOR: OCRE PRERSENTACION: BOTELLA 750 ML	BOTELLA	20	20	100%	0,00%
72	TOALLAS DE LIMPIEZA INDUSTRIAL TRIPLE HOJA PRESENTACION: ROLLO 120 METROS	ROLLO	45	45	100%	0,00%
73	PAÑOS DE LIMPIEZA MATERIAL: MICROFIBRA SIN PELUSA MEDIDA: 25cmX42cm PRESENTACION: PAQUETE 50 UNIDADES	PAQUETE	10	4	45,00%	55,00%

AC-IMI

74	GUANTE MULTIFLEX NYLON NITRITO FOAM BLACK TALLA: L TEJIDO 100% EN NYLON CON ELÁSTICO SIN COSTURAS INTERNAS PALMA CON RECUBRIMIENTO EN ESPUMA DE NITRILO PROPORCIONA PROTECCIÓN Y RESPIRABILIDAD BUEN AGARRE EN SUPERFICIES HÚMEDAS RESISTENTE A HIDROCARBUROS Y DERIVADOS CERTIFICADO EN 420 CERTIFICADO EN 388 PRESENTACION: 1 PAR	PAR	30	30	100%	0,00%
75	GUANTES INDUSTRIALES EXTRALARGOS COLOR: AZUL O AMARILLO LONGITUD: 55 - 64 CMS TALLA: XL CALIBRE: 35 - 50 PRESENTACION: 1 PAR	PAR	2	2	100%	0,00%

1.4 ADMISIBILIDAD Y CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS.

1.4.1 ADMISIBILIDAD.

Una propuesta u oferta será admisible cuando haya sido presentada oportunamente en la fecha y hora estipulada en el cronograma y, a su vez, cumpla con los requisitos habilitantes exigidos en la presente invitación pública.

1.4.2. CAUSALES DE RECHAZO.

Sin perjuicio de lo establecido por la ley aplicable, serán rechazadas las propuestas en general cuando por su contenido, impidan la selección objetiva, especialmente en los siguientes casos:

1. Cuando se compruebe confabulación entre los proponentes que altere la aplicación del principio de selección objetiva.
2. Cuando se compruebe que un proponente ha interferido, influenciado, u obtenida correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones, no enviados oficialmente a los proponentes.
3. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de sus miembros del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura se encuentre incursa en las causales de inhabilidades o incompatibilidades fijadas por la constitución y la Ley 80 de 1993; Ley 1150 de 2007; Ley 1474 de 2011, Ley 1952 de 2019, Ley 2195 de 2022 y las normas aplicables a la contratación pública.
4. Cuando el proponente persona natural y/o jurídica o su representante legal, apoderado y/o el suplente cuando este último firme la propuesta registre antecedentes judiciales en el certificado expedido por la Policía Nacional, según lo establecido en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 literal d) al habérsele dictado sentencia judicial y ser condenado a la pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas.
5. Cuando el proponente de la sociedad o los miembros del consorcio o unión temporal no tenga la capacidad jurídica contemplada; de conformidad con lo expresado en la Ley 80 de 1993 en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedida por la Cámara de Comercio.
6. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados, alterados que impida la selección objetiva.
7. Cuando las ofertas estén incompletas en cuanto omitan la inclusión de información o de alguno de los documentos necesarios para la comparación objetiva de las propuestas, y solicitada su aclaración, no se presente o se presente en forma incompleta, extemporánea o insuficiente las aclaraciones solicitadas dentro del término establecido por el **M.D.N. –EJERCITO NACIONAL-CENAC-IMI**, salvo cuando el evaluador pueda inferir o deducir la información necesaria para la comparación de los demás documentos que conforman la propuesta, en los términos que establece la Ley y/o la invitación pública.
8. Cuando una vez solicitadas las aclaraciones al oferente con ocasión a la omisión de aspectos técnicos de obligatorio cumplimiento establecidos en la invitación pública, no sea atendidas por el oferente dentro del término señalado en la evaluación.

9. La presentación de varias ofertas, por el mismo proponente, para el mismo proceso, por sí o por interpuesta persona, en consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura o individualmente.
10. Cuando la oferta se presente en forma insubordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.
11. Cuando la oferta en forma extemporánea y/o sea enviada por correo electrónico, medios magnéticos o fax, en todo caso solo serán válidas las ofertas presentadas por medio del SECOP II, exceptuando los casos en que exista indisponibilidad de la plataforma SECOP II, para lo cual se seguirá el procedimiento descrito en la *Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II* emitida por Colombia Compra Eficiente. – En dicho caso, las ofertas se recibirán al correo electrónico **contratoscenacimi@imi.mil.co**
12. Cuando el oferente se encuentre incurso dentro de las inhabilidades (imposición de multas sin acuerdo de pago o no pagadas, declaratorias de incumplimiento contractual) del art. 90 de la Ley 1474 de 2011.
13. Cuando la vigencia de las Personas naturales, Personas Jurídicas, Persona jurídica extranjera y/o Consorcios o Uniones Temporales o Promesa de sociedad futura sea inferior al plazo de ejecución del Contrato resultante y un (1) años más.
14. Un proponente plural (consorcios, uniones temporales y/o promesas de sociedades futuras) quedara rechazado cuando su oferta en el SECOP II sea presentado por un usuario singular. De acuerdo con la guía de Colombia compra eficiente (guía rápida para la creación de proponente plurales en SECOP II).
15. Cuando el objeto social del oferente, o de cada uno de los miembros de la unión temporal o consorcio no se encuentra relacionado con el proceso contractual, dependiendo del tipo de sociedad.
16. Cuando el Representante Legal o los Representantes Legales de una persona jurídica ostenten igual condición en otra u otras firmas diferentes, que también estén participando en la presente invitación, o participe como persona natural.
17. Cuando el proponente incluya costos adicionales a los establecidos en la Oferta Económica.
18. El proponente no deberá superar el precio de referencia, en ninguno de los ítems solicitados, ni el total del presupuesto oficial para este proceso incluido el impuesto correspondiente (cuando aplique) so pena de ser rechazado.
19. No se aceptan ofertas parciales so pena de ser rechazado.
20. Cuando se oferte menores cantidades a las mínimas requeridas, INCLUIDAS LAS CANTIDADES CERO DEL PRESENTE PROCESO (cuando aplique).
21. El oferente no deberá presentar su oferta con moneda diferente a la establecida para el presente proceso, so pena de ser rechazada su oferta.
22. Cuando el valor de la propuesta resulte artificialmente bajo, y analizadas las explicaciones del proponente la entidad considere con fundamentos objetivos y razonables que esa propuesta económica pone en riesgo el proceso y el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de resultar favorecida con la adjudicación y no se soporte el valor ofrecido por el proponente.
23. NO ofertar en la propuesta económica los ítems con cantidad (0) (cuando aplique).
24. Cuando se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso de acuerdo al artículo 5 de la Ley 1882 de 2018
25. Cuando se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.
26. La no presentación de la garantía de seriedad de la oferta.
27. Toda otra causa contemplada en las normas legales vigentes.

1.4.3 CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO

El **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC ESPECIALIZADA DE INTELIGENCIA** declarará desierto el presente proceso dentro del plazo previsto para adjudicar cuando se presente cualquiera de los siguientes términos:

a) Cuando entre las propuestas presentadas no se logre adjudicar a ningún oferente el contrato derivado del presente proceso, ya sea porque las propuestas no cumplan con las condiciones habilitantes para ser adjudicatarias o porque no se presenten ofertas en los términos establecidos, y/o por cualquier otra causa que impida la selección objetiva.
b) Cuando no se presenten oferentes al proceso de selección.
c) Cuando el Ordenador del gasto, no acoja la recomendación del comité evaluador y decida declarar desierto el proceso; caso en el cual deberá motivar su decisión.

NOTA: La declaratoria de desierta del proceso se hará mediante acto administrativo motivado, el cual se publicará y comunicará a todos los proponentes e interesados a través del portal del Sistema Electrónico para la contratación Pública SECOP II.

1.5 CRITERIOS DE DESEMPATE

FACTORES DE DESEMPATE ARTICULO 35 DE LA LEY 2069 DEL 2020

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural .
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

PARÁGRAFO TERCERO. El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos.

FACTORES DE DESEMPATE Y ACREDITACIÓN ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17 DEL DECRETO 1082 2015 - ADICIONADO POR EL ARTÍCULO 3 DEL DECRETO 1860 DEL 24 DE DICIEMBRE DE 2021).

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

Artículo 2.2.1.1.2.2.9. Factores de desempate. (Derogado por el artículo 8 del Decreto 1860 de 2021)

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal

o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente

entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;
10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y
10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

Se dirimirá entre los proponentes que estuvieron en igualdad de condiciones, mediante sorteo por APP SORTEOS que se efectúe en el momento de la audiencia de adjudicación.

El sorteo se realizará por el mecanismo APP SORTEOS, así:

- El sorteo se realizará a través de medios electrónicos mediante un link emitido por la entidad el cual se le notificara a través de mensaje público a los Representantes Legales de los proponentes o sus apoderados debidamente facultados, quienes serán los que participaran en el sorteo de desempate, con la finalidad de seleccionar al adjudicatario.
- El adjudicatario del presente proceso de selección será el proponente que quede en el primer lugar conforme lo estipule la APP SORTEOS.

Este resultado es aceptado de antemano por los interesados involucrados en el empate sin lugar a reclamación alguna.

PARA EFECTOS DE LA APLICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE DESEMPATE, LOS PROPONENTES DEBERÁN APORTAR CON SU PROPUESTA, LOS DOCUMENTOS QUE DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES LEGALES ACREDITEN DICHAS CIRCUNSTANCIAS.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

REGLAS DE ACREDITACIÓN:

➢ **PARA EL NUMERAL 1:**

Dicha condición debe manifestarse en la carta de presentación de la oferta o en el formato que disponga la entidad, según corresponda.

➢ **PARA EL NUMERAL 2:**

Para la acreditación de la situación de mujer cabeza de familia, deberá aportarse la respectiva declaración de dicha calidad efectuada ante notario, de fecha anterior a aquella fijada para el cierre del proceso[1]

[1] Parágrafo del artículo 2 de la ley 82 de 1993

Para la acreditación de la situación de mujer víctima de la violencia intrafamiliar, deberá aportarse la respectiva medida de protección proferida por el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este, el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena –en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas.[2]

Para poderse beneficiar del factor de desempate, el proponente plural debe estar constituido i) por mujeres cabeza de familia o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o ii) por personas jurídicas en las cuales tales mujeres participen mayoritariamente. Como la norma exige que la participación mayoritaria sea en la «persona jurídica», en caso de existir varias personas jurídicas integrando el proponente plural, cada una de ellas debe acreditar la participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar.[3]

Certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de género femenino. Adicionalmente, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando copia de los documentos de identidad de cada una de ellas. Finalmente, en el caso de los Proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes, si se trata de persona natural, acredite que más del 50% son mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones arriba señaladas; si se trata de integrante persona jurídica este debe acreditar que se encuentra constituida mayoritariamente por mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones ya mencionadas. La Entidad Estatal compradora deberá solicitarle al proveedor la autorización expresa del titular de la información, relacionada con el tratamiento de datos sensibles de conformidad con lo establecido en artículo 6 de la Ley 1581 de 2012.

➢ **PARA EL NUMERAL 3:**

La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección y adicionalmente, deberá acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Si es presentada por un consorcio o unión temporal, el integrante del proveedor plural deberá acreditar que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, y tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante. Para efectos de lo anterior, deberá revisarse el documento de constitución en el SECOP II con el fin de verificar el porcentaje de participación de sus integrantes. En este caso el proveedor, en los términos del parágrafo 2 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución de la orden de compra.

➢ **PARA EL NUMERAL 4:**

La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes que cumplan con lo aquí señalado a la fecha de cierre del proceso de selección.[4]

El Proveedor a través del representante legal y/o revisor fiscal deberá certificar bajo la gravedad de juramento el número de personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión y que no sean beneficiarios de la pensión de vejez que se encuentren vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios. Solo se tendrá en cuenta la acreditación de aquellas personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión, y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año de la fecha de cierre. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona

[2] Artículos 16 y 17 de la ley 1257 de 2008
[3] Ver concepto C-026 de 2021
[4] Parágrafo 4 del artículo 12 de la ley 1150 de 2007 adicionado por el artículo 3 de la ley 2040 de 2020

jurídica. En el caso de los proveedores plurales, el representante del mismo, deberá certificar el número de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, vinculadas por cada uno de sus integrantes, o por la unión temporal o consorcio; junto con los documentos de identificación de cada uno de las personas vinculadas. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de personas de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios, por lo que se preferirá al Proveedor que acredite un porcentaje mayor.

- **PARA EL NUMERAL 5:**

La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes que cumplan con lo aquí señalado a la fecha de cierre del proceso de selección, adjuntando copia de los contratos respectivos y la certificación expedida por el Ministerio del Interior o la autoridad que corresponda conforme a las leyes vigentes, con fecha no superior a 30 días a la fecha de cierre del proceso.

El Proveedor deberá anexar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Adicionalmente, se deberá adjuntar el certificado expedido por el representante legal y/o el revisor fiscal de la persona jurídica según corresponda, o el proveedor persona natural acredite que al menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Y la copia de los documentos de identidad de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas con la cual se pretende acreditar esta condición. En el caso de los proveedores plurales, el representante legal del mismo certificará que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proveedor plural. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas; el proveedor deberá anexar la autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

- **PARA EL NUMERAL 6:**

La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes que cumplan con lo aquí señalado a la fecha de cierre del proceso de selección, adjuntando copia de los contratos respectivos y la certificación expedida por la Agencia de Reincorporación y Normalización o la autoridad que corresponda conforme a las leyes vigentes, con fecha no superior a 30 días a la fecha de cierre del proceso.

El Proveedor deberá acreditar copia de alguno de los siguientes documentos: i) La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) El certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. Además, se entregará el documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. iii) U otro documento que para el efecto determine las autoridades competentes. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal y/o revisor fiscal certificará bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración. Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato. El proveedor deberá anexar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. Tratándose de proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos

CENACIM

anteriores de este numeral.

➢ **PARA EL NUMERAL 7:**

El proveedor plural deberá acreditar la condición de madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación o que ostenten esta condición, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente la madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación, de acuerdo con lo establecido 1.1.2. y 1.1.6. Para acreditar la participación mayoritaria el Proveedor deberá anexar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de la madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación. Para lo cual además deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones: En todos los casos, la mujer cabeza de familia, o, la persona reincorporada o reinsertada, no podrá ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa Proveedor. Así mismo el Proveedor deberá adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste que al menos el 25% de participación accionaria en la respectiva sociedad la titularidad recaiga sobre el género femenino y/o persona en proceso de reincorporación o reintegración o que ostente tal calidad.

➢ **PARA LOS NUMERALES 8 Y 9:**

La calidad de Mipymes (factor 8) o micro y pequeña (factor 9) se verificará de conformidad con la información contenida en el certificado de existencia y representación legal. En caso de que dicha información no conste en tal documento, es responsabilidad del proponente acreditar la calidad referida allegando certificación donde conste el valor de los ingresos por actividades ordinarias al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, o los obtenidos durante el tiempo de su operación, de la siguiente forma: 1. Las personas naturales mediante certificación expedida por estas. 2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal o el contador o revisor fiscal, si están obligadas a tenerlo, de conformidad con las disposiciones contenidas en el decreto 957 de 2019.

La calidad de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal y los estatutos de constitución, en caso de ser necesarios.

➢ **PARA EL NUMERAL 10:**

El oferente debe allegar los estados financieros o la información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior; donde se acredite por lo menos el 25% del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior. Tratándose de un proponente plural, la forma de acreditar los porcentajes determinados en el numeral 10 del artículo 35, es mediante el documento que contiene el acuerdo de constitución del consorcio o de la unión temporal.

La calidad de Mipyme, Cooperativa o asociación mutual se acreditará de la manera descrita en las reglas para los numerales 8 y 9.

El proveedor deberá acreditar los pagos con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior realizados a MIPYMES para lo cual, el Proveedor deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones: En todos los casos, la MIPYME, cooperativa o asociación mutual, sus accionistas, socios o representantes legales, no podrán ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente. Para acreditar la calidad de MIPYME, Cooperativa o Asociación Mutual:

➢ Si se trata de Mipymes: El Proveedor deberá acreditarlo mediante: el Certificado de Existencia y Representación Legal, y

➢ Si se trata de Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio. Una vez lo anterior, el Proveedor podrá optar por las siguientes alternativas en orden de precedencia para lograr el desempate:

➢ O, adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste, con corte a 31 de diciembre del año anterior, los pagos en al menos un 25% en favor de Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales por concepto de ejecución de contratos celebrados en el

marco del orden legal. Para el efecto anterior, el oferente deberá allegar sus estados financieros o información contable con fundamento en la cual se evidencia la información requerida. Adicionalmente, deberá aportar el documento que acredite que el receptor del pago es en efecto una cooperativa, Mipymes o Asociaciones Mutuales. Este requisito podrá ser sustituido por la consulta que hagan las entidades en las correspondientes bases de datos, de lo cual, deberán dejar constancia.

➢ O, mediante documento de conformación de la figura asociativa y sus modificaciones, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie el que la experiencia aportada por la Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta.

➢ **PARA EL NUMERAL 11:**

La calidad de Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES, se acreditará con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1.901 de 20186. Adicionalmente debe probarse la calidad de MÍPYMES, conforme con la regla establecida para los numerales 8 y 9.

Conforme el cual: "Tendrán la denominación de sociedades BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente, las cuales además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente"

➢ **PARA EL NUMERAL 12:**

El sorteo se realizará por el mecanismo APP SORTEOS, así:

1. El sorteo se realizará a través de medios electrónicos mediante un link emitido por la entidad el cual se le notificara a través de mensaje público a los Representantes Legales de los proponentes o sus apoderados debidamente facultados, quienes serán los que participaran en el sorteo de desempate, con la finalidad de seleccionar al adjudicatario.
2. El adjudicatario del presente proceso de selección será el proponente que quede en el primer lugar conforme lo estipule la APP SORTEOS.

Nota 1: En caso de ausencia del representante legal y/o apoderado de alguna de las empresas, la entidad procederá a nombrar un funcionario en su representación a efectos de participar en el sorteo.

Nota 2: Para efectos de la aplicación de los criterios de desempate, los proponentes deberán aportar con su propuesta, los documentos que de acuerdo con las disposiciones legales acrediten dichas circunstancias.

Nota 3: De conformidad al artículo 2.2.1.2.4.2.8. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 392 de 2018, si en la evaluación hay empate entre dos o más ofertas, la entidad estatal debe aplicar los criterios de desempate previstos en el artículo 2.2.1.1.2.2.9, incluyendo el contemplado en **el** numeral 4 del mencionado artículo."

NOTAS GENERALES:

Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

Las expresiones participación o participación mayoritaria referidas en los factores de desempate contenidos en los numerales 2, 6 y 7 deben entenderse como "tomar parte en la sociedad o proponente plural, de acuerdo al aporte en dinero o trabajo" y debe demostrarse la participación de las mismas, según el certificado de existencia y representación –tratándose de personas jurídicas– o del documento de constitución del proponente plural.

En el caso de personas jurídicas que constituyan un proponente singular, se deberá aportar con su oferta el certificado de existencia y representación cuando en éste se evidencie quienes hacen parte de la persona jurídica o acta de constitución en aquellos casos en que no sea posible evidenciar dicha situación del certificado de existencia y representación legal.

1.6 PROMOCIÓN DEL ACCESO DE LA MIPYMES AL MERCADO DE COMPRAS PÚBLICAS.

En consonancia con lo dispuesto en el Artículo 12 de la Ley 590 de 2000 modificado por el Artículo 33 de la ley 2069 de 2020, con el fin de promover el acceso a las Mipymes al mercado de compras públicas, las entidades estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por entidades estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos:

1. **Deberán en el Análisis de Sector identificar las MIPYMES que podrían ser potenciales proveedoras directas o indirectas, con el fin de definir reglas que promuevan y faciliten su participación en el Proceso de Contratación.**
2. Desarrollarán programas de aplicación de la normativa del Sistema de Compra pública, en especial, la relacionada con las disposiciones que promueven la participación de las MIPYMES en las compras públicas, los incentivos y el Secop.
3. Promoverán e incrementarán, conforme a su respectivo presupuesto, la participación de micro, pequeñas y medianas empresas como proveedoras de los bienes y servicios que aquellas demanden.
4. Establecerán, en observancia de lo dispuesto en el artículo 11 de la presente ley, procedimientos administrativos que faciliten a micro, pequeñas y medianas empresas, el cumplimento de los requisitos y trámites relativos a pedidos, recepción de bienes o servicios, condiciones de pago y acceso a la información, por medios idóneos, sobre sus programas de inversión y de gasto.
5. Preferirán en condiciones de igual precio, calidad y capacidad de suministros y servicio a las MIPYMES nacionales.
6. Promoverán la división del Proceso de Contratación en lotes o segmentos que faciliten la participación de las MIPYMES en el Proceso de Contratación.
7. La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, crearán un sistema de indicadores con el fin de evaluar anualmente la efectividad de la inclusión de las MIPYMES al mercado de compras públicas. A partir de esta evaluación, el Gobierno Nacional promoverá las mejoras que faciliten el acceso de éstas al mercado estatal a través de la implementación de ajustes normativos, nuevas herramientas, incentivos e instrumentos financieros.
8. En los dos primeros meses de cada año las entidades estatales definidas en este artículo deberán remitir información a la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente-, sobre el cumplimiento y resultados de la adopción de las medidas establecidas en la presente disposición durante el año inmediatamente anterior, lo cual servirá como insumo para la evaluación anual de qué trata el presente numeral.

PARÁGRAFO. El incumplimiento de los deberes de que trata el presente artículo por parte de los servidores públicos constituirá causal de mala conducta.

En cumplimiento de esta normatividad al interior del presente estudio previo se procederá a identificar las Mipymes que podrían ser proveedoras directas o indirectas del servicio a adquirir y de encontrarlo pertinente establecerá reglas que promuevan y faciliten su participación en el proceso de selección.

NOTA: LOS PROVEEDORES INTERESADOS EN LIMITAR LA CONVOCATORIA A MIPYMES DEBEN PRESENTAR LA RESPECTIVA MANIFESTACIÓN JUNTO CON LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTES MEDIANTE MENSAJE PÚBLICO EN EL SECOP II

	NIT	EMPRESAS	CIIU	CLASIFICACION
1	900212615	RAMDE DE COLOMBIA SAS	G4661	PYMES INDIVIDUALES
2	890903015	ZAPATA Y VELASQUEZ SAS	G4661	PYMES INDIVIDUALES
3	807005015	SOCIEDAD DE COMERCIALIZACION INTERNACIONAL EXCOMIN SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA BIC	G4661	PYMES INDIVIDUALES
4	900353419	JURIDICA	G4661	PYMES INDIVIDUALES
5	900046727	CARBO COKING LTDA	G4661	PYMES INDIVIDUALES
6	800219371	ACPM SAS	G4661	ITEM
7	802023228	CI ECOS SA	G4661	PYMES INDIVIDUALES
8	900397317	COLOMBIANA DE CRUDOS SAS	G4661	PYMES INDIVIDUALES
9	832007855	P3 CARBONERAS LOS PINOS SAS	G4661	PYMES INDIVIDUALES

10	890932731	PETROLEOS Y QUIMICOS DE ANTIOQUIA S.A.	G4661	PYMES INDIVIDUALES
11	900231508	RECURSO EMPRESARIAL SAS	G4661	PYMES INDIVIDUALES
12	811026709	COMERCIALIZADORA PROXXON SA	G4661	PYMES INDIVIDUALES
13	900114676	MINEX COMPAÑIA INTERNACIONAL SAS CI	G4661	PYMES INDIVIDUALES
14	900405013	CARBOMINERA SAS	G4661	PYMES INDIVIDUALES
15	900474372	VALVOLINE DE COLOMBIA SAS	G4661	PYMES INDIVIDUALES
16	900021499	Distribuidora Alger S.A.S.	G4661	PYMES INDIVIDUALES
17	809001777	COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL INVERSIONES Y COMBUSTIBLES S. A EN REORGANIZACION	G4661	PYMES INDIVIDUALES
18	900349430	LUBRIXEL SAS	G4661	PYMES INDIVIDUALES
19	800072959	KEMIZOL SAS	G4661	PYMES INDIVIDUALES
20	900636826	C.I. BRAVO PETROLEUM SAS	G4661	PYMES INDIVIDUALES
21	900948246	PROMINERCOQ SAS	G4661	PYMES INDIVIDUALES
22	900392471	CUNDICOAL SAS	G4661	PYMES INDIVIDUALES
23	900389251	INTERNATIONAL FUELS SANTA MARTA SAS	G4661	PYMES INDIVIDUALES
24	900494818	CHIPALO RESOURCE	G4661	PYMES INDIVIDUALES
25	800126239	DISOLVENTES DE ANTIOQUIA Y CIA SAS	G4661	PYMES INDIVIDUALES
26	901024705	concarmin coal s.a.s	G4661	PYMES INDIVIDUALES
27	900318522	CARICADA SAS	G4661	PYMES INDIVIDUALES
28	830031824	OCTANO DE COLOMBIA SAS EN RESTRUCTURACION	G4661	PYMES INDIVIDUALES
29	900013837	POVEDA Y CIA SAS	G4661	PYMES INDIVIDUALES
30	900092294	AVALON FUEL SAS	G4661	PYMES INDIVIDUALES
31	800093078	CARBONES Y PETROLEOS COLOMBIANOS CARBOPETROL SA	G4661	PYMES INDIVIDUALES
32	900242864	CARBONES TERMICOS Y COQUIZANTES SAS	G4661	PYMES INDIVIDUALES
33	900585481	SOCIEDAD MINERA LOS PINOS S.A.S.	G4661	PYMES INDIVIDUALES
34	900701967	OILRED SA	G4661	PYMES INDIVIDUALES
35	900176224	COMERCIALIZADORA DE QUIMICOS Y PARAFINAS S.A.S.	G4661	PYMES INDIVIDUALES
36	900344896	COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL CLEAN COAL LTDA	G4661	PYMES INDIVIDUALES
37	830054477	ANDINA DE PETROLEOS SAS	G4661	PYMES INDIVIDUALES
38	900446831	VINDER SAS	G4661	PYMES INDIVIDUALES
39	900141250	COMPAÑIA MINERA ANCAR SAS	G4661	PYMES INDIVIDUALES
40	900320788	BIODIESEL DE LA COSTA SAS EN ROERGANIZACION	G4661	PYMES INDIVIDUALES
41	900473830	Gunvor Colombia S.A.S.	G4661	PYMES INDIVIDUALES
42	900019337	INTERNATIONAL FUELS ZF SAS	G4661	PYMES INDIVIDUALES
43	900393482	DISTRICOMBUSTIBLES ANTIOQUIA SAS	G4661	PYMES INDIVIDUALES
44	804000673	HARDWARE ASESORIAS SOFTWARE LTDA	G4661	PYMES INDIVIDUALES
45	830514620	COLOMBIAN COAL S.A. EN REORGANIZACION	G4661	PYMES INDIVIDUALES
46	900229487	SEDETRANS SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE TRANSPORTE SA	G4661	PYMES INDIVIDUALES
47	900346136	C.I. QUALITY BUNKERS SUPPLY S.A.S.	G4661	PYMES INDIVIDUALES
48	832010656	RIBELL SAS	G4661	PYMES INDIVIDUALES
49	900426398	CARBONERAS SAN JOSE SAS	G4661	PYMES INDIVIDUALES
50	807004326	INDUMINAS TASAJERO SAS	G4661	PYMES INDIVIDUALES

CENACIMI

51	890212249	NEO FRUT SAS	G4661	PYMES INDIVIDUALES
52	900502367	PONTEVEDRA ENERGY EXCHANGE S.A.S.	G4661	PYMES INDIVIDUALES
53	800209893	DISPETROCOM LTDA	G4661	PYMES INDIVIDUALES
54	800149947	TECNICOMBUSTIBLES SAS	G4661	PYMES INDIVIDUALES
55	900270117	MINAS HERMANOS MAYORGA SAS	G4661	PYMES INDIVIDUALES
56	900732297	SWISSLUB SAS	G4661	PYMES INDIVIDUALES
57	900013415	COMERCIALIZADORA CARBOANDES ANDINOS DE COLOMBIA CI CARBOANDES SAS	G4661	PYMES INDIVIDUALES
58	900147496	EXPLOTACIONES VMWM SAS	G4661	PYMES INDIVIDUALES
59	816006362	LOPEZ ALVAREZ Y CIA SAS	G4661	PYMES INDIVIDUALES
60	892001109	DISTRIBUIDORA VANGUARDIA SAS	G4661	PYMES INDIVIDUALES
61	900073066	TRANCORA SAS	G4661	PYMES INDIVIDUALES
62	892300406	AGROCESAR LTDA	G4661	PYMES INDIVIDUALES
63	800190549	INVERSIONES RIO CAUCA Y CIA LTDA	G4661	PYMES INDIVIDUALES
64	830095617	ENERGIZAR SAS	G4661	PYMES INDIVIDUALES
65	802021962	SOLUCIONES SAN MARTIN SAS	G4661	PYMES INDIVIDUALES
66	901065873	PLUS + ENERGY S.A.S	G4661	PYMES INDIVIDUALES
67	900229746	MINERIA DE COLOMBIA LTDA	G4661	PYMES INDIVIDUALES
68	890910444	PRODUCTOS PETROLEROS INDUSTRIALES S.A	G4661	PYMES INDIVIDUALES
69	832004332	MINAS Y MINERALES SA	G4661	PYMES INDIVIDUALES
70	800187910	CREAMIGO SA	G4661	PYMES INDIVIDUALES
71	900432676	GRUPO ORION COLOMBIANO SAS	G4661	PYMES INDIVIDUALES
72	830046537	GLOBE AIR FUELSAS	G4661	PYMES INDIVIDUALES
73	900471884	TRITECH COLOMBIA S.A.S.	G4661	PYMES INDIVIDUALES
74	802013738	CI LUBRIVEN SAS	G4661	PYMES INDIVIDUALES
75	830514716	CARBONES QUICENO SAS	G4661	PYMES INDIVIDUALES
76	900307098	CI MINERCOQUE DE COLOMBIA LTDA	G4661	PYMES INDIVIDUALES
77	900659095	GEMCOAL SAS	G4661	PYMES INDIVIDUALES
78	900476187	INVERSIONES CARBONES DEL ORIENTE S EN C.S	G4661	PYMES INDIVIDUALES
79	900141629	DISLECTURA CULTURA Y MUSICA LTDA	G4661	PYMES INDIVIDUALES
80	811045761	ENSAMBLES Y ADORNOS SAS	G4661	PYMES INDIVIDUALES
81	810000819	EMPRESA DE SERVICIOS SAN MARCEL SAS	G4661	PYMES INDIVIDUALES
82	900304896	C.I. LA OPERADORA S.A.S.	G4661	PYMES INDIVIDUALES
83	900944526	OPERADORA MINERA EL DIAMANTE SAS	G4661	PYMES INDIVIDUALES
84	900464186	COALCENTER SAS	G4661	PYMES INDIVIDUALES
85	900215079	PETROLEOS TRANSNACIONALES SAS	G4661	PYMES SEPARADAS
86	806001941	OIL RECOVERY SYSTEM CO.S.A	G4661	PYMES SEPARADAS
87	900488773	RENDIMAX SAS	G4661	PYMES SEPARADAS
88	900809003	ECOCOMBUSTIBLE DEL CARIBE S.A.S.	G4661	PYMES SEPARADAS
89	811043174	ZEUSS SAS	G4661	PYMES SEPARADAS
90	900527664	AVGUST COLOMBIA SAS	G4664	PYMES INDIVIDUALES
91	901064892	MI CULTIVO GROUP SAS	G4664	PYMES INDIVIDUALES
92	830140371	CR 43 A 21 07	G4664	PYMES INDIVIDUALES
93	800114140	DISTRIBUIDORA DE COLORANTES YQUIMICOS RECOLQUIM S.A.	G4664	PYMES INDIVIDUALES
94	832001912	PLASGUICEL LIMITADA	G4664	PYMES INDIVIDUALES
95	830074835	NEW TRADING INTERNATIONAL SAS	G4664	PYMES INDIVIDUALES
96	805002357	RAW CHEMICAL SAS	G4664	PYMES INDIVIDUALES

CENACINT

97	890922294	PROTOKIMICA S.A.S.	G4664	PYMES INDIVIDUALES
98	900027833	MATHIESEN COLOMBIA SAS	G4664	PYMES INDIVIDUALES
99	900398992	M.A COLOMBIA SAS	G4664	PYMES INDIVIDUALES
100	860040929	MAK LUBRICANTES S.A.S.	G4664	PYMES INDIVIDUALES
101	800043907	PLASTICOS SALFER SAS	G4664	PYMES INDIVIDUALES
102	860451304	COMPANIA ASESORA DE ESPECIALIDADES QUIMICAS CIACOMEQ SAS	G4664	PYMES INDIVIDUALES
103	800074714	MULTIVASOS SAS	G4664	PYMES INDIVIDUALES
104	860350711	COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS PARA LABORATORIOS SAS	G4664	PYMES INDIVIDUALES
105	900643053	PROAQO INGENIERIA SAS	G4664	PYMES INDIVIDUALES
106	800159028	AGRICOLA LOS PINOS S EN C	G4664	PYMES INDIVIDUALES
107	830075789	IBERCHEM COLOMBIA SAS	G4664	PYMES INDIVIDUALES
108	890919549	CONQUIMICA S.A.S.	G4664	PYMES INDIVIDUALES
109	900345431	AGROPAISA SAS	G4664	PYMES INDIVIDUALES
110	901028988	CATATUMBO AGRICOLA Y VETERINARIA SAS	G4664	PYMES INDIVIDUALES
111	900442592	MEZFER ANDINA SAS	G4664	PYMES INDIVIDUALES
112	900676266	Evonik Colombia SAS	G4664	PYMES INDIVIDUALES
113	890110786	DISTRIBUCIONES NUEVO MUNDO SAS	G4664	PYMES INDIVIDUALES
114	800079832	FITOGRANOS COMERCIALIZADORA AGROINDUSTRIAL LTDA	G4664	PYMES INDIVIDUALES
115	830070950	CI CONALEX SAS	G4664	PYMES INDIVIDUALES
116	890913479	CRINO S.A.S	G4664	PYMES INDIVIDUALES
117	811003652	REALQUIN SAS	G4664	PYMES INDIVIDUALES
118	890705079	MAYORISTAS AGRICOLAS S.A	G4664	PYMES INDIVIDUALES
119	901034598	ARKEMA COLOMBIA S.A.S.	G4664	PYMES INDIVIDUALES
120	900398338	AGROGANADERP DEL CARIBE SAS	G4664	PYMES INDIVIDUALES
121	860049957	COMPAÑIA COLOMBIANA DE QUIMICOS S.A.S	G4664	PYMES INDIVIDUALES
122	900622541	INDUKERN DE COLOMBIA SAS	G4664	PYMES INDIVIDUALES
123	900367745	VIKUDHA ANDINA SAS	G4664	PYMES INDIVIDUALES
124	805004889	STOLLER COLOMBIA S.A.	G4664	PYMES INDIVIDUALES
125	900520035	POLNAC DE COLOMBIA SAS	G4664	PYMES INDIVIDUALES
126	900371308	PLASTIMIX SAS	G4664	PYMES INDIVIDUALES
127	800106791	GIPSON LTDA	G4664	PYMES INDIVIDUALES
128	900551404	ANTIOQUEÑA DE QUIMICOS SAS	G4664	PYMES INDIVIDUALES
129	900125288	AGRIANDES DAYMSA SA	G4664	PYMES INDIVIDUALES
130	811024113	CHEMTRADE COLOMBIA S.A.SCHEMTRADE COLOMBIA S.A.S	G4664	PYMES INDIVIDUALES
131	900454731	DISTRIBUCIONES AGROVETERINARIAS OMEGA SAS	G4664	PYMES INDIVIDUALES
132	900033883	QUIMICOS INTEGRALES SAS	G4664	PYMES INDIVIDUALES
133	900201742	QUIMIPHARMA SAS	G4664	PYMES INDIVIDUALES
134	900357328	ALIADOS COMERCIALES PAISAS SAS	G4664	PYMES INDIVIDUALES
135	800107664	AGRICOLA RIO NEIVA SAS	G4664	PYMES INDIVIDUALES
136	800162615	KIMIA TRADING LTDA	G4664	PYMES INDIVIDUALES
137	800218654	AGROMUNDO LTDA	G4664	PYMES INDIVIDUALES
138	900034616	HELM ANDINA SAS	G4664	PYMES INDIVIDUALES
139	900396852	PURICLOR SAS	G4664	PYMES INDIVIDUALES

140	830113959	EMPRESA COMERCIAL BANANERA S.A. ECOBAN S.A.	G4664	PYMES INDIVIDUALES
141	830014614	VANTAGE SPECIALTY CHEMICALS S.A.S	G4664	PYMES INDIVIDUALES
142	900034627	INVERSIONES ARAZA SAS	G4664	PYMES INDIVIDUALES
143	890707192	Sucampo-Sullanta SAS	G4664	PYMES INDIVIDUALES
144	900162468	CI LA ESPERANZA LTDA.	G4664	PYMES INDIVIDUALES
145	900477227	AGRODUARTE S.A.S	G4664	PYMES INDIVIDUALES
146	900053485	QUIMIFAST Y CIA S.A.S	G4664	PYMES INDIVIDUALES
147	900924993	DISTRIBUIDORA PRODINAR SAS	G4664	PYMES INDIVIDUALES
148	900542055	DISTRIABONOS DEL ORIENTE SAS	G4664	PYMES INDIVIDUALES
149	900490716	SYNTHESIA TECHNOLOGY SAS	G4664	PYMES INDIVIDUALES
150	800060420	GRUPO DIVERSA SAS	G4664	PYMES INDIVIDUALES
151	900675354	ANDERS COLOMBIA SAS	G4664	PYMES INDIVIDUALES
152	800104215	POLIMEROS TECNICOS SA	G4664	PYMES INDIVIDUALES
153	830131312	AGROINSUMOS EL CONDADO SA	G4664	PYMES INDIVIDUALES
154	830045181	SOLVAY COLOMBIA LTDA	G4664	PYMES INDIVIDUALES
155	901184978	BANA INSUMOS SAS ZOMAC	G4664	PYMES INDIVIDUALES
156	800153557	DELAGRO SAS	G4664	PYMES INDIVIDUALES
157	800137224	QUIMICA INTERKROL LTDA	G4664	PYMES INDIVIDUALES
158	830060056	EMBOPACK SAS	G4664	PYMES INDIVIDUALES
159	800118736	PRODUCTOS PARA CUERO PROCUR SA	G4664	PYMES INDIVIDUALES
160	900477132	Agroinsumos San MIguel S.A.S.	G4664	PYMES INDIVIDUALES
161	900321419	GRUPO CENAGRO S.A.S	G4664	PYMES INDIVIDUALES
162	830017317	COSALCO COLOMBIA SAS	G4664	PYMES INDIVIDUALES
163	830044820	MSA DISTRIBUCIONES SAS	G4664	PYMES INDIVIDUALES
164	811031411	QUIMICOS JM SAS	G4664	PYMES INDIVIDUALES
165	900115183	ONATHA CAPEX SAS	G4664	PYMES INDIVIDUALES
166	860403097	ELEMENTOS QUIMICOS LTDA.	G4664	PYMES INDIVIDUALES
167	805002736	SUMIQUIM SUMINISTROS QUIMICOS SAS	G4664	PYMES INDIVIDUALES
168	800220696	AGROAN SAS	G4664	PYMES INDIVIDUALES
169	860052601	EXRO SAS	G4664	PYMES INDIVIDUALES
170	800102065	PLASSOL S.A.S	G4664	PYMES INDIVIDUALES
171	800104007	COACOSTA SAS	G4664	PYMES INDIVIDUALES
172	900376504	INOVEL SAS	G4664	PYMES INDIVIDUALES
173	900078854	NOVAKEM SAS EN REORGANIZACION	G4664	PYMES INDIVIDUALES
174	900673912	SNF COLOMBIA SAS	G4664	PYMES INDIVIDUALES
175	900566612	GREENHOUSE CROPSCIENCE SAS	G4664	PYMES INDIVIDUALES
176	821002268	CASA DEL AGRICULTOR SAS	G4664	PYMES INDIVIDUALES
177	901288914	GRUPO MPRESARIAL ROMERO SERRANO S.A.S	G4664	PYMES INDIVIDUALES
178	830109367	QUIMICA DELTA LTDA	G4664	PYMES INDIVIDUALES
179	890115230	QUIMIFEX SAS	G4664	PYMES INDIVIDUALES
180	800162553	PQUIM SA	G4664	PYMES INDIVIDUALES
181	802022607	CLORSA LIMITADA	G4664	PYMES INDIVIDUALES
182	809002262	CLORQUIMICOS LTDA	G4664	PYMES INDIVIDUALES
183	900010410	ALVARADO SERRANO Y CIA S.C.A ALSER DISTRIBUCIONES	G4664	PYMES INDIVIDUALES
184	811009636	QUIMICOS PALACIO ECHANDIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	G4664	PYMES INDIVIDUALES
185	900345976	PROQUIMORT IMPORT SAS	G4664	PYMES INDIVIDUALES

CENACINT

186	810006056	ALMACEN Y DISTRIBUCIONES AGRICOLAS EL RUIZ S.A	G4664	PYMES INDIVIDUALES
187	900387369	KOPPERT COLOMBIA S A S	G4664	PYMES INDIVIDUALES
188	830041711	Colorcon Sucursal de Colombia	G4664	PYMES INDIVIDUALES
189	900197015	INSUMOS AGROSERVILLA S.A.S	G4664	PYMES INDIVIDUALES
190	811027326	BELLCHEM INTERNACIONAL SAS	G4664	PYMES INDIVIDUALES
191	890900010	ELECTROQUIMICA COLOMBIANA SA	G4664	PYMES INDIVIDUALES
192	900720974	LLUCH ESSENCE S.A.S.	G4664	PYMES INDIVIDUALES
193	901054548	JEGO CHEMICAL SAS	G4664	PYMES INDIVIDUALES
194	830033279	QUIMERCO SAS	G4664	PYMES INDIVIDUALES
195	800018856	AQUALAB SAS	G4664	PYMES INDIVIDUALES
196	830081994	LEGAQUIMICOS SAS	G4664	PYMES INDIVIDUALES
197	901148066	DISTRIBUCIONES TIERRA FERTIL SAS	G4664	PYMES INDIVIDUALES
198	900306424	ARKATEC SAS	G4664	PYMES INDIVIDUALES
199	900131512	DISTRIBUCIONES AGROPECUARIAS DEL VALLE SA	G4664	PYMES INDIVIDUALES
200	900365560	SUANFARMA COLOMBIA SAS	G4664	PYMES INDIVIDUALES
201	800226277	COLARQUIM S.A.S.	G4664	PYMES INDIVIDUALES
202	900236296	REDSURCOS COLOMBIA SAS	G4664	PYMES INDIVIDUALES
203	900895545	CYFLEX CORRUGADOS Y EMPAQUES FLEXIBLES SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	G4664	PYMES INDIVIDUALES
204	900974927	SOLUCIONES Y SUMINISTROS AGRICOLAS SAS	G4664	PYMES INDIVIDUALES
205	822004990	DIAGRO & CIA LTDA	G4664	PYMES INDIVIDUALES
206	900301605	TALEX SAS	G4664	PYMES INDIVIDUALES
207	860069405	REPROQUIM LTDA	G4664	PYMES INDIVIDUALES
208	800042671	HORTITEC COLOMBIA SAS	G4664	PYMES INDIVIDUALES
209	800077985	LA TEJADA SAS EN REORGANIZACION	G4664	PYMES INDIVIDUALES
210	811025082	INSUMINER SAS	G4664	PYMES INDIVIDUALES
211	837000715	CASA DEL GRANJERO S.A.	G4664	PYMES INDIVIDUALES
212	860512596	ASEQUIMICOS	G4664	PYMES INDIVIDUALES
213	900845408	DISTRIBUCIONES GON & GON SAS	G4664	PYMES INDIVIDUALES
214	804010612	INSUMMA BUSINESS GROUP FARMAVICOLA SA	G4664	PYMES INDIVIDUALES
215	890933350	CAUCHOS CORONA S.A.S	G4664	PYMES INDIVIDUALES
216	900538934	PROVECAMPO SAS	G4664	PYMES INDIVIDUALES
217	830092227	INSUMOS AGRICOLAS INTERNACIONALES SA	G4664	PYMES INDIVIDUALES
218	800154351	BLAMIS DOTACIONES LABORATORIO SAS	G4664	PYMES INDIVIDUALES
219	900516845	AMOQUIMICOS COLOMBIA SAS	G4664	PYMES INDIVIDUALES
220	890941912	QUIMIRESINAS DE COLOMBIA S.A.S.	G4664	PYMES INDIVIDUALES
221	900298483	AGRICOLAS SAN JORGE SAS	G4664	PYMES INDIVIDUALES
222	901056917	ANDINO CHEMICAL COLOMBIA SAS	G4664	PYMES INDIVIDUALES
223	900924666	DINSUVET PASTO S.A.S.	G4664	PYMES INDIVIDUALES
224	901244293	AGROFERTIL COLOMBIA SAS	G4664	PYMES INDIVIDUALES
225	900338326	CHEMISPHERE COLOMBIA SAS	G4664	PYMES INDIVIDUALES
226	901112336	AGROPECUARIAS DON TATO SAS	G4664	PYMES INDIVIDUALES
227	900136553	Quelaris colombia sas	G4664	PYMES INDIVIDUALES
228	900531509	Dorf Ketal Brasil Ltda	G4664	PYMES INDIVIDUALES
229	900410791	RICARDO MOLINA COLOMBIA S A S	G4664	PYMES INDIVIDUALES
230	900076720	SODIAK SA	G4664	PYMES INDIVIDUALES

CENAC-IMI

231	830513326	OMAGRO SAS	G4664	PYMES INDIVIDUALES
232	900412755	ALFAGRO FERTILIZANTES SAS	G4664	PYMES INDIVIDUALES
233	891103095	MINERA PROVIDENCIA S.A.	G4664	PYMES INDIVIDUALES
234	802021238	REPRESENTACIONES DE PRODUCTOS QUIMICOS LTDA REPROQUIMICA LTDA	G4664	PYMES INDIVIDUALES
235	900407457	COMERCIALIZADORA SURAGRO SAS	G4664	PYMES INDIVIDUALES
236	900349009	PHARMAQUIM DE COLOMBIA SAS	G4664	PYMES INDIVIDUALES
237	891201428	AGROGANADERO SAS	G4664	PYMES INDIVIDUALES
238	811046781	MP GALAGRO SAS	G4664	PYMES INDIVIDUALES
239	830509094	INNOVATIVE WATER CARE COLOMBIA SA	G4664	PYMES INDIVIDUALES
240	813002096	AGROMARK SA	G4664	PYMES INDIVIDUALES
241	890912426	PEREZ Y CARDONA S.A.S.	G4664	PYMES INDIVIDUALES
242	900406986	AGM ASESORES SAS	G4664	PYMES INDIVIDUALES
243	800251491	MAKXIMA S.A.S.	G4664	PYMES INDIVIDUALES
244	900089825	Adama Colombia SAS	G4664	PYMES INDIVIDUALES
245	860002042	FOMAG S.A.	G4664	PYMES INDIVIDUALES
246	800226575	GAMACOLOR S.A.S	G4664	PYMES INDIVIDUALES
247	900480088	GRUPO ECIFONPA S.A.S	G4664	PYMES INDIVIDUALES
248	800205216	IMPORTADORA SERNA MACIA SAS	G4664	PYMES INDIVIDUALES
249	860058979	BAM SA	G4664	PYMES INDIVIDUALES
250	900848235	SUMIFLEX ANDINA SAS	G4664	PYMES INDIVIDUALES
251	900815808	AGROINSUMOS Y SERVICIOS CACAYAL SAS	G4664	PYMES INDIVIDUALES
252	830122777	DVA DE COLOMBIA LTDA	G4664	PYMES INDIVIDUALES
253	830508261	C.I. JYJ DISTRIBUCIONES S.A.S.	G4664	PYMES INDIVIDUALES
254	900160171	PUNTO FERTIL SAS	G4664	PYMES INDIVIDUALES
255	830095754	ROTAM AGROCHEMICAL COLOMBIA S A S	G4664	PYMES INDIVIDUALES
256	830021009	ASHLAND COLOMBIA SAS	G4664	PYMES INDIVIDUALES
257	900800263	ENTEC DE COLOMBIA SAS	G4664	PYMES INDIVIDUALES
258	800152575	AGROPECUARIA LA HACIENDA Y CIA SAS	G4664	PYMES INDIVIDUALES
259	900129168	EL FARO LTDA	G4664	PYMES INDIVIDUALES
260	816006464	SUAGRO INSUMOS AGRICOLAS S.A EN REORGANIZACION	G4664	PYMES INDIVIDUALES
261	800047266	QUIMICA COLOMBIANA LTDA QUIMICOL LTDA	G4664	PYMES INDIVIDUALES
262	900057882	GENAGRICOLA DEL LLANO SAS	G4664	PYMES INDIVIDUALES
263	830032183	EVOLUCION QUIMICA COLOMBIANA LTDA	G4664	PYMES INDIVIDUALES
264	830052968	EXOGENA LIMITADA	G4664	PYMES INDIVIDUALES
265	822001088	AGRICOLA MURADO LIMITADA	G4664	PYMES INDIVIDUALES
266	900675746	SEGUPLASTIC S.A.S	G4664	PYMES INDIVIDUALES
267	900913766	Genesis distribución de Colombia S.A.S	G4664	PYMES INDIVIDUALES
268	805001199	POLIOLEFINAS INDUSTRIALES SCI LTDA COMERCIO AL POR MAYOR DE PRODUCTOS QUIMICOS BASICOS CAUCHOS Y PLASTICOS EN FORMA PRIMARIAS Y PRODUCTOS QUIMICOS DE USO AGROPECUARIO	G4664	PYMES INDIVIDUALES
269	900123883	AGROQUIMICOS ORIENTE S.A.S.	G4664	PYMES INDIVIDUALES
270	900406724	INPUTS BROKERS GROUP SAS	G4664	PYMES INDIVIDUALES
271	822006141	SIAGRO LIMITADA	G4664	PYMES INDIVIDUALES
272	805016452	MERQUIMICA SAS	G4664	PYMES INDIVIDUALES

CENACINT

273	890935947	LYF LTDA IMPORTADORA DE PRODUCTOS QUIMICOS	G4664	PYMES INDIVIDUALES
274	830048718	PLASTEMPACK DE COLOMBIA SAS	G4664	PYMES INDIVIDUALES
275	800151049	ALMAGRICOLA SA	G4664	PYMES INDIVIDUALES
276	800026030	ALFAQUIMICOS SAS	G4664	PYMES INDIVIDUALES
277	830127739	DISTRIBUIDOR DE PRODUCTOS QUIMICOS SESAN SAS	G4664	PYMES INDIVIDUALES
278	900433421	AGROCENTRO COLOMBIA SAS	G4664	PYMES INDIVIDUALES
279	800240902	KNA PRODUCTOS QUIMICOS DE COLOMBIA LTDA	G4664	PYMES INDIVIDUALES
280	890936909	DISTRIBUIDORA DE QUIMICOS INDUSTRIALES S.A.	G4664	PYMES INDIVIDUALES
281	800221421	DISTRIBUIDORES AGRICOLAS DE COLOMBIA LIMITADA-DISACOL LTDA	G4664	PYMES INDIVIDUALES
282	900837965	DISTRIBUCIONES UNIVERSO AGRICOLA S.A.S	G4664	PYMES INDIVIDUALES
283	901139195	AGROVETERINARIA ADESUR SAS	G4664	PYMES INDIVIDUALES
284	800246805	PROFINAS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	G4664	PYMES INDIVIDUALES
285	802019954	NOVAROMAS S.A	G4664	PYMES INDIVIDUALES
286	900075982	DISTRIBUIDOR AGROPECUARIO DEL QUINDIO SA	G4664	PYMES INDIVIDUALES
287	830092048	CASAGRO S.A	G4664	PYMES INDIVIDUALES
288	800129580	LAUZOL SAS	G4664	PYMES INDIVIDUALES
289	830080150	SILICONAS Y QUIMICOS SAS	G4664	PYMES INDIVIDUALES
290	830035416	PINOTHO SAS	G4664	PYMES INDIVIDUALES
291	830117027	SUMISER SAS	G4664	PYMES INDIVIDUALES
292	804017452	Colproplas SAS	G4664	PYMES INDIVIDUALES
293	900535139	ACAY AGRO COLOMBIA SAS	G4664	PYMES INDIVIDUALES
294	900137681	CRODA COLOMBIA SUCURSAL DE CRODA DEL BRASIL LTDA	G4664	PYMES INDIVIDUALES
295	900452307	Greensite sas en reorganizacion	G4664	PYMES INDIVIDUALES
296	900154390	INVERSIONES CALDAS SERRANO SAS	G4664	PYMES INDIVIDUALES
297	800153144	ALMACEN INSUAGRO LTDA	G4664	PYMES INDIVIDUALES
298	811021639	La Nueva Visión del Agro S.A.S..	G4664	PYMES INDIVIDUALES
299	800141903	QUIMICOS INDUSTRIALES ASOCIADOS SAS	G4664	PYMES INDIVIDUALES
300	900474861	TECNOLOGIA QUIMICA INTERNATIONAL SAS	G4664	PYMES INDIVIDUALES
301	900371573	Chemiworld sas	G4664	PYMES INDIVIDUALES
302	900890521	POLIMEROS MEXICANOS DE COLOMBIA SAS	G4664	PYMES INDIVIDUALES
303	900416225	FITOLLANOS SAS	G4664	PYMES INDIVIDUALES
304	830012555	ACG COLOMBIANA SAS	G4664	PYMES INDIVIDUALES
305	800224833	ARC ANALISIS SAS	G4664	PYMES INDIVIDUALES
306	890115209	SABORES SAS	G4664	PYMES INDIVIDUALES
307	830123012	AGROVETERINARIA SERVICAMPO Y CIA LTDA	G4664	PYMES INDIVIDUALES
308	900405205	SUPERAGRO GLOBAL SAS	G4664	PYMES INDIVIDUALES
309	900392635	ALTEO SAS	G4664	PYMES INDIVIDUALES
310	900280827	ASIA AGRO COLOMBIA SAS	G4664	PYMES INDIVIDUALES
311	900213910	MONTACHEM INTERNATIONAL SA	G4664	PYMES INDIVIDUALES
312	900651817	SERAGRO SERVICIOS AGROPECUARIOS SURAMERICANOS SAS	G4664	PYMES INDIVIDUALES

313	900067885	CAICEDO GRUPO ELECTRICO COLOMBIANO C.I. S EN C EN REORGANIZACION	G4664	PYMES INDIVIDUALES
314	830146494	QSM CHEMICALS AND SERVICES SAS	G4664	PYMES INDIVIDUALES
315	900353604	DYSTAR COLOMBIA SAS	G4664	PYMES INDIVIDUALES
316	900161367	POCHTECA COLOMBIA SAS	G4664	PYMES INDIVIDUALES
317	900346992	AGROINVERSIONES LLANOGRANDE SAS	G4664	PYMES INDIVIDUALES
318	860001978	CABARRIA IQA SAS	G4664	PYMES SEPARADAS
319	800159219	PARABOR COLOMBIA S.A.S.	G4664	PYMES SEPARADAS
320	844003151	COSECHAR SAS	G4664	PYMES SEPARADAS
321	900083408	DISTRIBUCIONES AGRALBA S.A.	G4664	PYMES SEPARADAS
322	832002204	ALMACENES AGROMAX SAS	G4664	PYMES SEPARADAS
323	800134597	IMCD COLOMBIA SAS	G4664	PYMES SEPARADAS
324	800210734	INVERAGRO S A	G4664	PYMES SEPARADAS

1.7 CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS

El MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC IMI, dará aplicación al **"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18 DEL DECRETO 1082 DEL 2015 CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS ADICIONADO POR EL ARTÍCULO 3 DEL DECRETO 1860 DE 2021".** De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia. Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta

Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las Mipyme, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean Mipyme.

Con excepción de los procedimientos de selección abreviada por subasta inversa y de mínima cuantía, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para Mipyme. En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones.

PARÁGRAFO 1. Para los efectos de este artículo, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

PARÁGRAFO 2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

PARÁGRAFO 3. Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto

COMO CRITERIO HABILITANTE:

Para el presente proceso se establece **CRITERIOS DIFERENCIALES** y se da aplicación de los mismos en relación al valor de la garantía de seriedad de la oferta de la siguiente manera:

NOTA 1: DANDO APLICACIÓN AL ARTÍCULO 3 DEL DECRETO 1860 DEL 2021 – EN RELACION AL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18 DEL DECRETO 1082 DEL 2015 "CRITERIOS DIFERENCIALES ESTABLECIDOS EN EL. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS" Y CUANDO ACREDITE SU CONDICIÓN DE MIPYMES CONFORME EL DECRETO 957 DEL 2019 SE LLEVARÁ ACABO LO SIGUIENTE:

Para el presente proceso se aplicará EL NUMERAL 5 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA mediante el cual las empresas que acrediten ser MIPYMES:

Como requisito mínimo habilitante, el proponente deberá constituirse la garantía de seriedad de la oferta por el **10%** del valor de la oferta, su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015.

Para las demás:

Como requisito mínimo habilitante, el proponente deberá constituirse la garantía de seriedad de la oferta por el **15%** del valor de la oferta, su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015.

LA GARANTIA DE LA SERIEDAD DE LA OFERTA DEBE CUMPLIR CONFORME LO ESTIPULADO EN EL ACAPITE "*GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA (CUANDO APLIQUE CRITERIOS DIFERENCIALES ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18 DEL DECRETO 1082 DEL 2015)"*

NOTA: EN CASO DE LIMITARSE EL PROCESO A MIPYMES NO SE DARÁ APLICACIÓN AL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18 DEL DECRETO 1082 DEL 2015, POR TANTO, LA GARANTIA DE LA SERIEDAD DE LA OFERTA QUEDA:

Como requisito mínimo habilitante, el proponente deberá constituirse la garantía de seriedad de la oferta por el 10% del valor de la oferta, su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015.

LA GARANTIA DE LA SERIEDAD DE LA OFERTA DEBE CUMPLIR CONFORME LO ESTIPULADO EN EL ACAPITE *"GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA (CUANDO APLIQUE CRITERIOS DIFERENCIALES ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18 DEL DECRETO 1082 DEL 2015)"*

1.8 CONVOCATORIA PARA LIMITAR PROCESO A MIPYMES

En observancia a lo dispuesto en el Parágrafo del Artículo 2.2.2.1.2.1.5.2 "*Procedimiento para la contratación de mínima cuantía*" del Decreto 1860 de 2021 el cual señala: "*De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en*

el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional".

En este sentido, el **M.D.N. –EJERCITO NACIONAL-CENAC-IMI** limitará el presente proceso de selección a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

a. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Umbral PYMES US$	**$ 125.000**
Umbral PYMES COL$	**$ 457.297.264**

NOTA 1: La información contenida en este documento fue elaborada por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente la pública por su importancia para las entidades públicas y los participantes en la contratación.

NOTA 2: Según el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo -MINCIT, el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2023, excepto respecto de los acuerdos comerciales suscritos con la Unión Europea y los estados AELC cuyos umbrales tendrá vigencia del 1 de enero de 2021 hasta 31 de diciembre de 2022.

b. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la **publicación del aviso de convocatoria.**

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

NOTA 3: Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipymes, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente numeral.

NOTA 4: De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.4.2.4. del decreto 1860 de 2021, el **M.D.N. –EJERCITO NACIONAL-CENAC-IMI**¸ limitará a Mipymes territoriales el proceso de selección, al encontrar satisfechos los supuestos de hecho que trae consigo la norma en comento.

1.8.1. ACREDITACIÓN DE LOS REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN CONVOCATORIAS LIMITADAS.

De acuerdo con lo previsto al interior del Artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, Modificado por el Art. 5 del Decreto 1860 de 2021, las Mipymes nacionales deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

a) Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
b) Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
c) Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. **Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.**

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto ibídem, no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

1.9. APLICACIÓN DE CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS.

De conformidad con lo previsto en el Artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1860 de 2021 y por no cumplirse el supuesto de hecho que trata la norma para su aplicación, en el proceso de selección a desarrollar el **M.D.N. –EJERCITO NACIONAL-CENAC-IMI**, no establecerá criterios diferencias en este aspecto.

1.10. APLICACIÓN NORMAS DE FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE LA POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.

El **MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC IMI,** de conformidad con la aplicación al **ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.16 DEL DECRETO 1082 DEL 2015 FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL ADICIONADO POR EL ARTÍCULO 3 DEL DECRETO 1860 DE 2021.**

En los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos fomentarán en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.

La participación de los sujetos anteriormente mencionados en la ejecución del contrato se fomentará previo análisis de su oportunidad y conveniencia en los Documentos del Proceso, teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones.

Esta provisión se establecerá en un porcentaje que no será superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento adecuado.

Previo análisis de oportunidad y conveniencia, la Entidad Estatal incorporará esta obligación en la minuta del contrato del pliego de condiciones o documento equivalente, precisando las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de esta a través de las causales de multa que estime pertinentes.

El supervisor o el interventor, según el caso, realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente.

PARÁGRAFO 1. Para los efectos previstos en el presente artículo, los sujetos de especial protección constitucional son aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Dentro de esta categoría se encuentran, entre otros, las víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

Estas circunstancias se acreditarán en las condiciones que disponga la ley o el reglamento, aplicando en lo pertinente lo definido en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del presente Decreto. En ausencia de una condición especial prevista en la normativa vigente, se acreditarán en los términos que defina el pliego de condiciones o documento equivalente.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de los Procesos de Contratación regidos por documentos tipo, con sujeción a la potestad prevista en este artículo, la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente regulará el porcentaje de sujetos de especial protección constitucional que el contratista destinará al cumplimiento de las obligaciones, las condiciones para incorporarlos a la ejecución del contrato y las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de la obligación.

Entre las personas de protección especial constitucional se encuentran:

1. Las víctimas del conflicto armado interno
2. Las mujeres cabeza de familia
3. Los adultos mayores
4. Las personas en condición de discapacidad
5. La población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

Acorde al análisis el comité técnico estructurador indica que dentro de los protocolos de seguridad existen restricciones para el ingreso debido a que todo el personal que ingresa a las instalaciones deberá tener un estudio de seguridad. Adicionalmente si se tomara todo el personal debe contar con el estudio de seguridad ocasionando un impacto a la contratación del presente proceso por tanto los funcionarios públicos y en particular los funcionarios que tenemos la responsabilidad de manejar procesos de inteligencia debemos actuar de conformidad con la establecido y ordenado por la LEY ESTATURARIA No. 1621 de 2013 o también conocida como LEY DE INTELIGENCIA, concordante con lo establecido en el decreto 857 de 2014 que reglamenta dicha ley, en donde además se reitera en diversas partes de su articulado que la obligación legal de proteger la reserva frente a los medios, fuentes, métodos, garantizando la seguridad de las operaciones de inteligencia, donde entre otras cosas se pone en juego la vida y la integridad de agentes de inteligencia que desarrollan actividades de alto riesgo en la lucha contra la criminalidad, lo que constituye actividades con Defensa y Seguridad Nacional y por tanto bienes y/o servicios que se contratan para el desarrollo de actividades de inteligencia y contrainteligencia, están contenidos aspectos relacionados con el desempeño, procedimientos, métodos, medios, funcionarios y personal que cumple actividad de inteligencia, técnicas y tácticas que debe realizar la Fuerza con el objetivo de combatir las amenazas que atentan contra los fines esenciales del Estado, la vigencia del régimen democrático, la integridad territorial, la soberanía, la seguridad y la defensa de la nación, el respeto y protección los derechos de todos los residentes en el territorio nacional, y de a su vez cumplir con lo establecido en los artículos 2o, 74 y 217 de la Carta Política, los artículos 2, 4, 16 y 33 de la Ley Estatutaria 1621 de 2013, reglamentada por el Decreto 857 de 2014,compilada dentro del Decreto 1070 de 2015, en los artículos 2.2.3.4.1, 2 2.3.4.2, 2.2.3.5.1, 2.2.3.6.1 y 2.2.3.7.2. 2.2.3.7.1, literal a, Ley 1712 de 2014.

1.11. PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La propuesta deberá presentarse en la plataforma del SECOP II, en los términos establecidos en el cronograma del proceso de selección.

La presentación de la propuesta constituye un compromiso entre el proponente y el **M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC INTELIGENCIA**, según el cual dicha propuesta, permanece abierta para su evaluación y aceptación durante la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta, so pena de hacerla efectiva si el proponente se retracta de su oferta, salvo que esa retractación obedezca a la configuración de una causal de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente.

1.11.1. DILIGENCIA EN LA ENTREGA DE LA PROPUESTA

Es responsabilidad del oferente efectuar el cargue de la propuesta con antelación a la fecha y hora establecida para el cierre en la plataforma SECOP II, en los términos y condiciones establecidos en la Invitación pública electrónica, de acuerdo con el Cronograma del Proceso; dando cumplimiento a la guía para proveedores de Colombia Compra Eficiente.

El idioma del presente proceso de selección será el español, y por lo tanto, se solicita que todos los documentos y certificaciones a los que se refieren la invitación pública, emitidos en idioma diferente al español, sean presentados en su idioma original y en traducción **simple** (salvo que se exija expresamente su traducción oficial) al español conforme a la normatividad vigente. No se aceptarán propuestas enviadas por correo, fax, correo electrónico o cintas magnéticas.

Las propuestas deberán presentarse conforme lo establece en la invitación pública electrónica a través de la plataforma SECOP II.

Se entenderán presentadas dentro del término aquí previsto, todas las propuestas que sean verificadas por medio de la plataforma SECOP II, en las horas y términos definidos dentro del cronograma de la invitación electrónica.

No se aceptarán propuestas presentadas con posterioridad a la fecha y hora señaladas para el recibo de las propuestas en el proceso de selección, ni en sitios o condiciones diferentes de los que se han previsto en el Cronograma de la invitación electrónica.

De la diligencia de recepción de propuestas se dejará constancia, la cual es publicada de forma automática por la plataforma SECOP II, una vez la entidad efectúe la verificación de las ofertas allegadas dentro del término establecido por la entidad en la plataforma SECOP II.

La propuesta deberá contener todos los documentos señalados en la invitación pública.

1.11.2. APERTURA DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas serán abiertas por medio de la plataforma SECOP II, conforme se encuentra establecido en la Guía para compradores – para procesos de Mínima cuantía de Colombia Compra Eficiente; la plataforma indicará a los servidores públicos, que las ofertas allegadas dentro del término establecido, pueden ser abiertas.

1.11.3. COMUNICACIONES E INFORMACIÓN

Toda información referente al presente proceso deberá ser solicitada por medio de la mensajería electrónica de la plataforma SECOP II a la entidad, podrá consultarse cualquier actuación o ejecución administrativa en la página de www.colombiacompra.gov.co

Las comunicaciones y solicitudes enviadas a la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INTELIGENCIA** por canales distintos a los mencionados, no serán tenidas en cuenta para los propósitos del proceso de contratación, sólo se tendrán en cuenta las que sean radicadas a través del canal que corresponda.

Para los casos de indisponibilidad de la plataforma SECOP II se utilizará el correo contratoscenacimi@imi.mil.co y deberá allegar certificado de indisponibilidad emitido por Colombia Compra Eficiente.

1.11.4. LUGAR DE RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS Y ACLARACIONES

Únicamente se recibirán las ofertas por medio de la plataforma SECOP II conforme lo establecido en las Guías para proveedores y compradores expedidas por Colombia Compra Eficiente.

En cuanto a las aclaraciones y envío de documentos requeridos con ocasión de la verificación y evaluación de la propuesta, sólo serán tenidas en cuenta aquellas que se alleguen por medio de la plataforma SECOP II dentro de los

términos otorgados por el comité evaluador. Exceptuando, los casos en que se presente indisponibilidad del SECOP II.

1.11.5. ADENDAS

Cualquier modificación a la Invitación Pública electrónica se efectuará mediante ADENDAS, las cuales se incorporarán a la invitación que se encuentra para consulta en la entidad y en la plataforma SECOP II.

En el evento en el que se modifiquen los plazos y términos del proceso de selección, la adenda que será un mensaje público por medio de la plataforma SECOP II a los oferentes participantes indicará los términos de la modificación lo cual será verificable en la invitación pública electrónica, estableciendo los cambios que ello implique en el proceso.

CAPITULO II

VERIFICACION Y EVALUACION DE LAS PROPUESTAS

La verificación de los requisitos habilitantes se hará exclusivamente en relación con el proponente que oferte el precio más bajo, para lo cual se tendrán en cuenta las reglas de subsanabilidad establecidas por Colombia Compra Eficiente y por la legislación vigente, especialmente lo regulado en la Ley 1150 de 2007 y Ley 1882 de 2018. En caso de que este no cumpla con los mismos, procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente, en caso de que éste último no cumpla con la totalidad de los requisitos.

PARTICIPANTES

Bajo los parámetros establecidos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, podrán participar en el presente proceso contractual como oferentes y/o proponentes, todas las personas naturales (consideradas legalmente capaces) o jurídicas nacionales o extranjeras en forma individual o conjunta (consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura), que dentro de su actividad comercial u objeto social se encuentre comprendido el objeto del presente proceso de Selección Mínima Cuantía y que, la duración de la sociedad no sea inferior a la del plazo de ejecución del contrato y un (01) año más y que, además, cumpla con todos los requisitos exigidos en la presente invitación pública.

2.1 REQUISITOS MINIMOS HABILITANTES

2.1.1 La carta de presentación debe venir suscrita por la persona natural o el representante legal del oferente en el caso de personas jurídicas; para el caso de los consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura, por el apoderado constituido para el efecto según el caso.
2.1.2 Si se presentan ofertas en consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá presentar individualmente los documentos que acrediten su capacidad, existencia y representación legal.
2.1.3 Las propuestas deben tener validez mínima de noventa (90) días calendario, contados partir de la fecha de presentación de la misma.
2.1.4 No serán aceptadas propuestas complementarias o modificatorias, observaciones, solicitudes de aclaraciones presentadas con posterioridad a la entrega de la propuesta, salvo que los comités evaluadores soliciten dentro del término de evaluación aclaraciones o documentos objeto de subsanación.

2.2. DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

2.2.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

El proponente deberá diligenciar y publicar la carta de presentación de la oferta, la cual deberá ser suscrita por el Representante Legal en el caso de personas jurídicas o el proponente en el caso de personas naturales; con la firma de dicho documento, el proponente declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en alguna causal de incompatibilidad y/o inhabilidad para presentar la oferta y acepta y conviene expresamente en los procedimientos, contenidos y obligaciones recíprocas establecidas en el proceso de selección, de acuerdo con las siguientes reglas:

a) Si es persona jurídica por el representante legal o quien se encuentre facultado conforme a la ley y los estatutos sociales.
b) Si es persona natural que tenga capacidad legal para obligarse por sí mismo.
c) Si es consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, por quien haya sido designado representante en el documento de constitución.
d) Si se constituye apoderado, debe tener legitimación para hacerlo, caso en el cual debe anexar el poder respectivo con la manifestación expresa de las facultades otorgadas y sus limitaciones.
e) Cuando el oferente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta y aceptar el contrato respectivo.

NOTA 1: El proponente elaborará la carta de presentación de la propuesta de acuerdo con el texto del modelo del **-** Formulario No. 1- **"CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA"-** de la invitación; esta carta debe ser suscrita por el proponente o representante legal.

PODER:

Cuando el OFERENTE actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta y aceptar el contrato respectivo.

Cuando el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, anexará el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, mínimo por el valor del presupuesto oficial del proceso de selección.

En el caso de consorcios, cada uno de los representantes legales de sus miembros deberá estar facultado para contratar mínimo por la proporción en relación con la cantidad de sus integrantes frente al presupuesto oficial.

Para las uniones temporales los representantes legales deberán estar facultados para contratar mínimo en proporción a su participación en dicha unión frente al valor de la propuesta. En el evento en que no se aporte con la oferta la autorización prevista anteriormente, la CENAC INTELIGENCIA solicitará al proponente allegue el documento dentro del plazo que le señale para el efecto, dicha autorización deberá ser expedida con anterioridad a la presentación de la oferta.

2.2.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PRIVADA CON ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO Y/O PERSONAS NATURALES CON ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada con establecimientos de comercio y/o personas naturales con establecimientos de comercio, aquellas constituidas con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas dentro del presente proceso de selección conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aportes de origen privado, las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

a. Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o matrícula mercantil, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.
b. Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad, no inferior al plazo del contrato y un (1) año más de acuerdo al artículo 6 de la Ley 80 de 1993, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes y/o servicios de la vigencia del contrato. En el caso de las personas naturales con establecimiento de comercio, el término mínimo de duración deberá acreditarlo mediante certificación suscrita el propietario, bajo gravedad de juramento el cual deberá allegar junto a la propuesta.
c. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente

donde autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

d. Acreditar que el objeto social de la sociedad, y la actividad comercial, para el caso de las personas naturales, se encuentra relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos, el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

e. Las personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales deberán acreditar que cuentan con establecimiento de comercio de conformidad con lo determinado por el código de comercio colombiano.

f. Para efectos del cumplimiento de este requisito los proponentes deberán tener en cuenta lo señalado al interior del Artículo 166 del Decreto Ley 019 de 2012 que prevé respecto al plazo para renovar el Registro Mercantil, ESAL, RNT RUNEOL, lo siguiente:

"… (…) *Al Registro Único Empresarial (RUES de que trata el artículo 11 de la Ley 590 de 2000, que integró el Registro Mercantil y el Registro Único de Proponentes, se incorporarán e integrarán las operaciones del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro creado por el Decreto 2150 de 1995, del Registro Nacional Público de las personas naturales y jurídicas que ejerzan la actividad de vendedores de Juegos de Suerte y Azar de que trata la Ley 643 de 2001, del Registro Público de Veedurías Ciudadanas de que trata la Ley 850 de 2003, del Registro Nacional de Turismo de que trata la Ley 1101 de 2006, del Registro de Entidades Extranjeras de Derecho Privado sin Ánimo de Lucro con domicilio en el exterior que establezcan negocios permanentes en Colombia de que trata el Decreto 2893 de 2011, y del Registro de la Economía Solidaria de que trata la Ley 454 de 1998, que en lo sucesivo se denominará Registro Único Empresarial y Social -RUES-, el cual será administrado por las Cámaras de Comercio atendiendo a criterios de eficiencia, economía y buena fe, para brindar al Estado, a la sociedad en general, a los empresarios, a los contratistas, a las entidades de economía solidaria y a las entidades sin ánimo de lucro una herramienta confiable de información unificada tanto en el orden nacional como en el internacional.*

Con el objeto de mantener la actualización del registro y garantizar la eficacia de este, la inscripción en los registros que integran el Registro Único Empresarial y Social, y ***el titular del registro renovará anualmente dentro de los tres primeros meses de cada año****. El organismo que ejerza el control y vigilancia de las cámaras de comercio establecerá los formatos y la información requerida para inscripción en el registro y la renovación de esta. Los registros mercantiles y de proponentes continuarán renovándose de acuerdo con las reglas vigentes… (…)".*

CERTIFICADO REGISTRO DE MATRÍCULA DE PERSONA NATURAL

Tratándose de persona natural nacional, deberá acreditar su inscripción vigente en el Registro Mercantil, para lo cual, deberá allegar el certificado de Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la entrega de la documentación, en el que conste que la actividad económica que ejerce le permita celebrar y ejecutar la negociación

PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PÚBLICA.

Se considerarán personas jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a) Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se derive de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que, conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y oponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuéstales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.

b) Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.

c) Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
d) Cuando el proponente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar, mediante documento legalmente expedido (poder), que su representante o apoderado están expresamente facultados para presentar oferta y firmar el contrato respectivo.
e) Acreditar que el objeto social se encuentra relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos, el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

PERSONAS JURÍDICAS PÚBLICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

a. Acreditar su existencia y representación legal a efectos de lo cual presentará un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre definitivo del presente proceso de selección, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la Propuesta y suscribir el Contrato.
   NOTA 1: Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se presentará adicionalmente copia del acta o documento en donde conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para presentar la Propuesta, la suscripción del Contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar Adjudicatario.
   NOTA 2: En caso que el documento expedido por la autoridad competente del país de su domicilio, no contenga toda la información requerida en el literal "a" el proponente, deberá acompañar a su oferta el o los documentos públicos o privados mediante los cuales acredite el cumplimiento de lo exigido en el literal "a".
b. Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad, de un (1) año, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes/ servicio o de la vigencia del contrato.
c. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
d. Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato y/o le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

APODERADO, PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la presente solicitud de oferta, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

En todo caso, los poderes deberán cumplir con lo prescrito en el artículo 251 del Código General del Proceso.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

En el evento que el Apoderado en Colombia de que trata este numeral, sea persona natural, deberá acreditar su condición de Abogado o Comerciante, con el documento respectivo vigente, expedido en Colombia.

DOCUMENTO EXPEDIDO EN EL EXTERIOR

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 74, 251 del Código General del Proceso, de conformidad con la **CIRCULAR UNICA DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE** y demás normas vigentes sobre abolición de la legalización para documentos públicos extranjeros (apostille). Se precisa que todos los documentos deben llenar este requisito, tratándose de los documentos de índole jurídico y/o técnico, la oportunidad para allegarlos en original y con las formalidades establecidas en este numeral se hará exigible hasta el término de traslado de las evaluaciones, de manera que para efectos de presentar la propuesta el M**.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC- INTELIGENCIA**- aceptará documentos en fotocopias simples.

En caso de que al documento expedido en el exterior o en idioma extranjero, le sea aplicable un convenio o tratado internacional que verse sobre la supresión del requisito de legalización (Convención 12 de la Haya del 05 de octubre de 1961 o similares), el proponente **DEBERÁ APORTAR LOS DOCUMENTOS IDÓNEOS Y PLENOS DE FORMALIDADES EN ORIGINAL**. Si se trata de documentos expedidos en el exterior o en idioma extranjero que requieren de actos notariales o que se consideren documentos públicos siéndoles aplicables la Ley 455 de 1998, deberá el proponente aportar el original del documento donde se distingan los sellos y firmas necesarios, requeridos y certificados, así como el APOSTILLE ORIGINAL del aludido documento, de tal manera que lo certificado en el formato del apostille corresponda y sea atribuible al documento en el expedido en el exterior o en idioma extranjero.

En caso de ausencia o falta de alguna de las formalidades exigidas por el ordenamiento jurídico, los actos que sustancian los documentos aportados en la propuesta, serán tenidos como INEXISTENTES conforme al artículo 898 del Código de Comercio.

DOCUMENTOS APOSTILLADOS QUE VAN A SURTIR EFECTO EN COLOMBIA.

Para que un documento emitido por un país que hace parte de la "Convención de la Haya" tenga validez en el territorio colombiano, debe estar apostillado por la entidad competente en el país en el que fue expedido. Una vez se haya realizado el trámite de apostilla ante la entidad competente del país, se podrá presentar el documento ante la entidad que lo requiera en Colombia.

Si el documento a Apostillar o Legalizar requiere presentarse en otro idioma diferente al castellano, deberá ser traducido por traductor oficial. El listado de traductores oficiales se encuentra en la base de datos del Ministerio de Relaciones Exteriores, para lo cual debe consultar el directorio de traductores oficiales. Una vez traducido el documento deberá Apostillarse o Legalizarse la firma del traductor oficial.

PROCEDIMIENTO PARA LA LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS EXTRANJEROS QUE DEBAN SURTIR EFECTOS EN COLOMBIA.

El procedimiento para el trámite de la legalización de documentos extranjeros que deban surtir efectos en Colombia será:

1. Con el documento, dirigirse a la entidad extranjera designada para los trámites de legalización en ese país, cumpliendo con los requisitos y procedimientos por ellos establecidos.
2. Con el documento debidamente legalizado por parte de la entidad extranjera establecida para tal fin, dirigirse al Consulado Colombiano de la circunscripción de la entidad que verificó el documento, quien avalará la firma del funcionario encargado de la legalización del documento extranjero.
3. Haciendo uso de los medios establecidos por el Ministerio de Relaciones Exteriores, efectuar el pago.
4. Presentar el documento debidamente legalizado por el Cónsul colombiano ante el cual se realizó el trámite de aval de la firma del funcionario extranjero al Grupo Interno de Trabajo de Apostilla y Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores haciendo uso de los medios electrónicos para tal fin.

5. Se realizará la verificación de la firma del Cónsul colombiano que avaló la firma del funcionario encargado de la legalización del documento extranjero.
6. En caso de que las firmas en los documentos sean coincidentes a las registradas ante el Ministerio de Relaciones Exteriores, se emitirá un código de pago por concepto de la legalización. Si la firma del funcionario público no es coincidente con la registrada ante el Ministerio de Relaciones Exteriores, el solicitante recibirá una notificación electrónica del o los documentos rechazados en dicho trámite.
7. Si el documento extranjero legalizado que debe surtir efectos en Colombia según el procedimiento establecido en el presente artículo se encuentra en idioma diferente al castellano y la entidad de destino así lo requiere, deberá realizarse su traducción oficial.
8. Dirigirse al Grupo Interno de Trabajo de Apostilla y Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia para legalizar el documento traducido oficialmente.
9. Haciendo uso de los medios establecidos por el Ministerio de Relaciones Exteriores, efectuar el pago de la legalización del documento traducido oficialmente y la legalización será remitida vía correo electrónico o podrá ser consultada y descargada en la página web www.cancilleria.gov.co

Nota 1: Lo anterior, en concordancia con lo establecido en la Resolución N° 3269 del 14 de Junio de 2016 "Por la cual se adopta el procedimiento para apostillar y/o legalizar documentos" expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores".

EN TODOS LOS CASOS, DEBERÁN CUMPLIRSE TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS LEGALES EXIGIDOS PARA LA VALIDEZ Y OPONIBILIDAD EN COLOMBIA DE DOCUMENTOS EXPEDIDOS EN EL EXTERIOR CON EL PROPÓSITO DE QUE PUEDAN OBRAR COMO PRUEBA CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 74 y 251 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO Y DEMÁS NORMAS VIGENTES SOBRE LEGALIZACIÓN PARA DOCUMENTOS PÚBLICOS EXTRANJEROS (APOSTILLE), COPIA SIMPLE.

PROPUESTAS CONJUNTAS

PROPONENTES PLURALES

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal o con promesa de sociedad futura.

En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar consorcios y uniones temporales con promesa de sociedad futura, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Acreditar la existencia del consorcio, de la unión temporal o promesa de sociedad futura, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio, de la unión temporal o promesa de sociedad futura en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.
b) Acreditar un término mínimo de duración del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura de un (1) año, contado a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes y/o servicio.
c) Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de las personas consorciadas, asociadas en unión temporal o promesa de sociedad futura y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato. Esto para significar que todos los miembros que conforman el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, deben desarrollar una actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.
d) Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura tienen un término mínimo de duración de un (1) año, contado a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes y/o servicios.

e) La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
f) Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial, de constitución de la unión temporal o promesa de sociedad futura en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.
g) Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, respecto de las personas jurídicas o naturales que se asocien en consorcio, en unión temporal o promesa de sociedad futura para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del pliego de condiciones.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura desarrollen la actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

ADEMAS LOS PROPONENTES PLURALES QUE ESTÉN INTERESADOS EN PARTICIPAR EN EL PRESENTE PROCESO DEBERÁN ESTAR INSCRITOS PREVIAMENTE COMO PROPONENTES PLURALES EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II.

Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad estatal contratante.

Los miembros del consorcio y de la unión temporal deberán designar la persona que, para todos los efectos, representará al consorcio o unión temporal y su suplente, señalando las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad."

En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consorcio o la Unión Temporal desarrollen la actividad industrial o comercial relacionada con el objeto del proceso, y se deberá diligenciar **el Formulario 3**, para acreditar su calidad de proponente plural.

PODER

Cuando el proponente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar, mediante documento legalmente expedido y con presentación personal en notaria que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la propuesta, participar o comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada y demás actos necesarios de acuerdo con el presente documento, así como para representarlo judicial y extrajudicialmente. Este documento deberá estar autenticado ante notario público, de acuerdo con lo establecido en el inciso 3 del artículo 25 del Decreto 019 de 2012 y deberá cumplir con lo prescrito en el artículo 74 del Código General del Proceso, Ley 1564 de 2012.

NOTA 1: Tampoco podrán participar en el presente proceso de selección ni suscribir el respectivo contrato, los proponentes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: Cesación de pagos, concursos de acreedores, liquidación y cualquier otra circunstancia que jurídicamente que no permitan jurídica, económica o técnica ejecutar el objeto contractual.

NOTA 2: Los proponentes que decidan participar en el presente proceso de contratación y que tengan embargo judicial en firme deberán allegar junto a su oferta la decisión judicial en la cual se decide este asunto para que la Administración determine si el proponente tiene la capacidad de ejecutar el contrato y a quién se realiza el pago de este.

2.2.3. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE PAGO AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y RIESGOS LABORALES

El proponente deberá allegar una certificación expedida por el revisor fiscal, si es del caso, o del representante legal del proponente, y/o de contador público certificado, según resulte aplicable, en la cual se verifique que se encuentra al día en el pago al Sistema Integrado de Seguridad Social y Riesgos Laborales (en los casos que aplique, de acuerdo a lo contenido en la ley 1607 de 2012 y Decreto 1828 de 2013 modificado por el Decreto 014 de 2014), en concordancia con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 que incluyó el inciso segundo del Art. 41 de la ley 80 de 1993. (Se deberá allegar copia de la última planilla de pago)

Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal o contador público, según corresponda. Dicho documento deberá certificar que se ha realizado el pago de los aportes correspondientes a los **últimos seis (6) meses anteriores a la fecha cierre del Proceso de Selección**.

En el evento en que la sociedad tratándose de personas Jurídicas no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Para el caso de que la oferta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal o Sociedad Futura cada uno de sus miembros deberá presentar lo solicitado anteriormente.

La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

NOTA 1: en el evento de tratarse de persona natural deberá certificar que se ha realizado el pago de los aportes correspondientes a los **últimos seis (6) meses anteriores a la fecha cierre del Proceso de Selección**, con copia del pago del mes inmediatamente anterior a la fecha del cierre.

NOTA 2: En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1828 de 2013, norma modificada por los Decretos 3048 de 27-12-2013 y Decreto 014 de 09-01-2014, El MDN-Ejercito Nacional, verificará el cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación. En caso de no estar obligado al pago de parafiscales deberá manifestarlo bajo la gravedad de juramento.

NOTA 3: En caso de proponentes plurales deberán anexar el requisito descrito de cada uno de los integrantes.

Cuando se trate de persona jurídica no empleadora deberá acreditar el pago de salud y pensión por la empresa con la cual tiene convenio de trabajadores y adicionalmente presentarán copia del último pago.

Cuando se trate de persona natural pensionada, debe presentar constancia de pensión expedida por la entidad respectiva y copia del pago al ADRES.

2.2.4. CERTIFICACIÓN RESPONSABILIDADES FISCALES DE LA CONTRALORÍA

El **M.D.N. –EJERCITO NACIONAL-CENAC DE INTELIGENCIA**, consultará los antecedentes fiscales a través del mecanismo en línea de la página de la Contraloría General de la Republica. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

Conforme al artículo 60 de la Ley 610 de 2000 y la Resolución No. 5149 de 2000, el oferente, junto con su propuesta, deberá certificar que no se encuentra reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República del respectivo trimestre previo a la presentación de la oferta. En caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el certificado Fiscal de los representantes legales de cada uno de las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión o consorcio. De igual manera deberá ser verificado por el comité evaluador.

NOTA: Si la oferta es presentada por un consorcio y/o unión temporal, la entidad consultara a cada uno de sus miembros.

2.2.5. VERIFICACIÓN ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DEL PROPONENTE/PROCURADURÍA

El **M.D.N. –EJERCITO NACIONAL-CENAC DE INTELIGENCIA**, consultará los antecedentes disciplinarios a través del mecanismo en línea de la página de la Procuraduría General de la Nación. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

El proponente deberá allegar junto con su oferta los antecedentes disciplinarios del representante legal, expedido por la Procuraduría General de la Nación, en caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el de los representantes legales de cada uno de las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión o consorcio. Esta certificación deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, prevista en el cronograma del presente proceso.

NOTA: Si la oferta es presentada por un consorcio y unión temporal, la entidad consultara a cada uno de sus miembros.

2.2.6. VERIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES DEL PROPONENTE

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012, y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del proponente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), el M.D.N. – Ejército Nacional realizará la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador y en caso que el proponente, persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado.

NOTA: Si la oferta es presentada por un consorcio y/o unión temporal, la entidad consultará a cada uno de sus miembros.

2.2.7. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO No. 3 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

En este **formulario No. 3** se certifica el compromiso del proponente de NO ofrecer dádivas ni sobornos a ningún funcionario público, en relación con su oferta y deberá diligenciarse y presentarse en original por el proponente, por medio del cual certifica los pagos en que incurrirá el proponente asociados con la oferta, así como su compromiso de NO ofrecer dádivas ni sobornos a ningún funcionario público, en relación con su propuesta.

2.2.8. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO No. 5 PACTO DE INTEGRIDAD

Deberá diligenciarse por el proponente de acuerdo con el Formulario No. 5 **"PACTO DE INTEGRIDAD"** que incorpora el pacto de integridad debidamente suscrito por el suscrito por el representante legal del proponente o apoderado debidamente facultado, de conformidad con las políticas de transparencia, implementadas por el Gobierno Nacional.

2.2.9. CÉDULA DE CIUDADANÍA

El proponente deberá allegar junto con su oferta copia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal del proponente o del Representante Legal del Consorcio o Unión Temporal y cada uno de sus integrantes.

NOTA: El proponente que no desee hacer visible el documento de identidad al momento de presentar su oferta puede seleccionar el presente documento como CONFIDENCIAL debido a la protección de datos sensibles.

2.2.10. ORIGEN LÍCITO DE LOS RECURSOS

El proponente deberá manifestar expresamente en documento independiente, debidamente suscrito por su representante legal o apoderado, que los activos y recursos que conforman el patrimonio del proponente y de cada uno de sus integrantes, cuando sea el caso, que empleará para el desarrollo del contrato provienen de actividades lícitas.

2.2.11. FORMULARIO No. 6 AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El proponente deberá certificar mediante el Formulario No. 6 que no está incurso en inhabilidades e incompatibilidades. No podrán participar en el presente proceso, ni suscribir el respectivo contrato las personas que se encuentren incursas en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política

de Colombia, en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015 y en las demás normas que las aclaren, modifiquen o deroguen, así como las demás normas concordantes y vigentes sobre la materia. Con la presentación de la propuesta, el proponente manifiesta, tomándolo como prestado bajo la gravedad de juramento, esta circunstancia.

Tampoco podrán participar en el presente proceso de selección ni suscribir el respectivo contrato, los proponentes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: Cesación de pagos, concursos de acreedores, liquidación y cualquier otra circunstancia que jurídicamente permitan presumir incapacidad o imposibilidad jurídica, económica o técnica del proponente para cumplir con el objeto del contrato.

NOTA: Los proponentes que decidan participar en el presente proceso de contratación y que tengan embargo judicial en firme deberán allegar junto a su oferta la decisión judicial en la cual se decide este asunto para que la Administración determine si el proponente tiene la capacidad de ejecutar el contrato y a quién se realiza el pago de este.

2.2.12. FORMULARIO No. 9 REPORTE DE MULTAS Y SANCIONES

El proponente deberá certificar mediante **formulario No. 9 "REPORTE DE MULTAS Y SANCIONES"** que no está incurso en sanciones, multas o declaratoria de incumplimiento, con el propósito que el **M.D.N. –EJERCITO NACIONAL-CENAC-IMI**, verifique si en cabeza del proponente existe o no de una inhabilidad por incumplimiento reiterado de conformidad con lo previsto en el Artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, adicionado por el Artículo 43 de la Ley 1955 de 2019.

2.2.13. VERIFICACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES)

El **M.D.N. –EJERCITO NACIONAL-CENAC IMI** verificara en el Registro Único Social y Empresarial (RUES) de la Cámara de Comercio lo concerniente al registro mercantil, Registro Único de Proponentes (RUP) el estado actual del registro mercantil teniendo en cuenta que este es una fuente para las consultas de multas y sanciones de proponentes e inhabilidades, impedimentos y prohibiciones del registro mercantil.

Nota 1: EL COMITÉ JURÍDICO EVALUADOR PODRÁ REALIZAR VERIFICACIÓN DE LAS SANCIONES EN EL RUES PARA VALIDAR LAS MULTAS Y/O SANCIONES DE LOS OFERENTES.

2.2.14. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DE MEDIDAS CORRECTIVAS - SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS (CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA Y CONVIVENCIA

La entidad verificará que el proponente se encuentra al día en el pago de las multas establecidas en el Código Nacional de Policía y Convivencia "Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC" (Ley 1801 de 2016). En caso de multa si transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de la misma, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses el proveedor seleccionado no podrá suscribir el futuro contrato hasta tanto se pague.

2.2.15. FORMULARIO No. 2 DOCUMENTO JURÍDICO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES (CUANDO APLIQUE)

Cuando la propuesta se presente en cualquiera de estas modalidades de asociación, el proponente deberá presentar el **Formulario No. 2**, ajustado a las exigencias del artículo 7° de la Ley 80 de 1993.

2.2.16. FORMULARIO No. 10 COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD DEL CONTRATO

Este formulario compromete de manera unilateral, al proponente y a los funcionarios o asesores que se vinculen a la presentación de la oferta y la ejecución del contrato, asumiendo el COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD, que se encuentra en los formularios establecidos en la invitación pública.

2.2.17. FORMULARIO No. 12 COMPROMISO ANTISOBORNO

El **M.D.N. –EJERCITO NACIONAL-CENAC IMI,** declara cero tolerancias ante cualquier práctica de soborno, corrupción, y financiamiento del terrorismo, y para lograrlo genera e implementar estrategias para aumentar los niveles de información, integridad, transparencia, probidad y seguridad en el ejercicio de la gestión; dando cumplimiento a las

normas legales vigentes (al estándar internacional ISO 37001) y a los lineamientos sobre gestión de riesgos de corrupción.

Por tanto y conforme a la Resolución 4130 del 16 de junio del 2022 el proponente debe diligenciar el Formulario No. 12 con el fin de dar cumplimiento a la política antisoborno.

2.2.18 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

La cual deberá constituirse por el **15%** del valor de la oferta, su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá la sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos, así:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Cuando la propuesta se presente en Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura, la póliza deberá tomarse a nombre del consorcio o de la unión temporal o la promesa de sociedad futura, según el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes (no a nombre de sus representantes legales), y deberá expresar claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte. De igual manera deberá establecer el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes conforme al acta de constitución.

El proponente acepta que el MDN – EJC –CENAC INTELIGENCIA NIT. 800.131.292-8 le solicite ampliar el término de vigencia de la garantía de seriedad de la oferta.

El pago de la garantía de seriedad de la oferta, cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter de indemnización, excepto cuando haya renuencia para la firma del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado, evento en el cual la póliza se hará exigible como sanción de conformidad con el numeral 12 del artículo 30 la Ley 80 de 1993, y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste al MDN – EJC –CENAC INTELIGENCIA, de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar.

En caso de presentarse garantía bancaria, esta deberá tener la siguiente leyenda: "La presente garantía será pagada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del acto administrativo que declare el incumplimiento del oferente" y cumplir con los lineamientos del artículo 2.2.1.2.3.4.1 del Decreto 1082 de 2015.

Nota: el oferente deberá tener en cuenta que si este no allega la garantía de seriedad de la oferta será causal de rechazo en cumplimiento de la Ley 1882 del 15 de enero de 2018, en su Artículo 5° el cual modifica el Parágrafo 1 e incluye los parágrafos 3, 4 Y 5 de artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, los cuales quedarán así:

"Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.
(...)
PARÁGRAFO 3°. ***LA NO ENTREGA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD JUNTO CON LA PROPUESTA NO SERÁ SUBSANABLE Y SERÁ CAUSAL DE RECHAZO DE LA MISMA***." (SUBRAYADO Y NEGRILLA FUERA DEL TEXTO)

De conformidad al artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el proponente podrá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaría.

COMO CRITERIO HABILITANTE:

Para el presente proceso se establece **CRITERIOS DIFERENCIALES** y se da aplicación de los mismos en relación al valor de la garantía de seriedad de la oferta de la siguiente manera:

NOTA 1: DANDO APLICACIÓN AL ARTÍCULO 3 DEL DECRETO 1860 DEL 2021 – EN RELACION AL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18 DEL DECRETO 1082 DEL 2015 "CRITERIOS DIFERENCIALES ESTABLECIDOS EN EL. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS" Y CUANDO ACREDITE SU CONDICIÓN DE MIPYMES CONFORME EL DECRETO 957 DEL 2019 SE LLEVARÁ ACABO LO SIGUIENTE:

Para el presente proceso se aplicará EL NUMERAL 5 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA mediante el cual las empresas que acrediten ser MIPYMES:

Como requisito mínimo habilitante, el proponente deberá constituirse la garantía de seriedad de la oferta por el 10% del valor de la oferta, su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015.

Para las demás:

Como requisito mínimo habilitante, el proponente deberá constituirse la garantía de seriedad de la oferta por el 15% del valor de la oferta, su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015.

LA GARANTIA DE LA SERIEDAD DE LA OFERTA DEBE CUMPLIR CONFORME LO ESTIPULADO EN EL ACAPITE "*GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA (CUANDO APLIQUE CRITERIOS DIFERENCIALES ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18 DEL DECRETO 1082 DEL 2015)"*

NOTA: EN CASO DE LIMITARSE EL PROCESO A MIPYMES NO SE DARÁ APLICACIÓN AL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18 DEL DECRETO 1082 DEL 2015, POR TANTO, LA GARANTIA DE LA SERIEDAD DE LA OFERTA QUEDA:

Como requisito mínimo habilitante, el proponente deberá constituirse la garantía de seriedad de la oferta por el 10% del valor de la oferta, su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015.

LA GARANTIA DE LA SERIEDAD DE LA OFERTA DEBE CUMPLIR CONFORME LO ESTIPULADO EN EL ACAPITE *"GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA (CUANDO APLIQUE CRITERIOS DIFERENCIALES ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18 DEL DECRETO 1082 DEL 2015)"*

NOTA: EL OFERENTE ESTA EN LA OBLIGACIÓN DE CARGAR EN EL SECOP II TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS POR LA ENTIDAD, DEBIDAMENTE SUSCRITOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL (SI APLICA). EN CASO DE QUE EL OFERENTE NO PUEDA ACCEDER A LA PLATAFORMA DEL SECOP II, PODRÁ ENVIAR SU OFERTA A TRAVÉS DEL CORREO ELECTRÓNICO CONTRATOSCENACIMI@IMI.MIL.CO **SIGUIENDO EL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOPII**

2.3 DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA Y EVALUACIÓN ECONÓMICA

De conformidad con el numeral 1º del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el cual señala: "1. La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes, serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, (…)". Para la selección de la propuesta se efectuará una verificación financiera y económica del proponente de conformidad con los siguientes documentos y criterios:

2.3.1 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT

El PROPONENTE indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario RUT actualizado en su actividad mercantil; las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura temporal acreditarán individualmente éste requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la venta de bienes o la prestación de servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior conforme el Artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el Artículo 437 del mismo estatuto.

NOTA: En caso de ser consorcio y/o uniones temporales ya constituidas deberán acreditar el RUT del consorcio y/o unión temporal, en caso de que no se encuentre constituido se deberá allegar el RUT de cada integrante consorcio y/o unión temporal.

2.3.2 CERTIFICACIÓN BANCARIA

El proponente del presente proceso deberá allegar una CERTIFICACIÓN BANCARIA expedida por la entidad respectiva, dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de la oferta, en la cual se indique el nombre de la entidad financiera, el número de la cuenta y nombre del proponente, cuando el proponente sea extranjero y la moneda establecida sea una divisa, deberá allegar por parte del contratista los datos del banco corresponsal del exterior, sucursal, número de cuenta que posea, para efectos del pago del contrato por parte **del MDN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJÉRCITO NACIONAL- CENAC ESPECIALIZADA INTELIGENCIA**

2.3.3 FORMULARIO No. 4 BENEFICIARIO CUENTA SIIF

Debidamente diligenciado y los datos deben ser coincidentes con la certificación bancaria.

DOCUMENTOS DE INFORMACIÓN PARA EL SIIF

- Nombre o razón social del beneficiario
- Documento de identidad (cedula, NIT, pasaporte, cedula de extranjería)
- Clase de persona (natural o jurídica)
- Certificación bancaria máximo treinta días de anticipación.
- Cédula de ciudadanía del representante legal.

2.3.4 PROPUESTA ECONÓMICA

La oferta económica será la diligenciada por el proponente en la plataforma de SECOP II contenida en el sobre digital. Los oferentes deberán presentar oferta en el SECOP II, por el valor total de los ítems requeridos.

2.3.5 EVALUACIÓN ECONÓMICA

El proponente deberá diligenciar su propuesta económica a través de la plataforma Secop II, siguiendo las siguientes condiciones:

1. El proponente deberá ofertar la totalidad de los ítems.
2. Los precios unitarios y el valor total de la oferta podrán superar el presupuesto oficial, el precio techo, ni los precios de referencia establecidos en los documentos del proceso.
3. Quien presente el menor valor ofertado por los Bienes y/o Servicios requeridos para el presente proceso de selección y cumpla con todos los requerimientos técnicos, jurídicos y financieros resultará adjudicatario con el presente proceso de selección.

Adicionalmente los evaluadores económicos tendrán en cuenta lo siguiente:

2.3.5.1 REVISIÓN Y CORRECCIÓN ARITMÉTICA

No aplica atendiendo a que se usará lista de precios a través de la plataforma Secop II

VERIFICACIÓN DE CANTIDADES OFRECIDAS

Se Verificará que el proponente oferte las cantidades mínimas exigidas en las especificaciones técnicas oferta, ***según aplique***.

NOTA: En caso de que la oferta con el menor valor no cumpla con los requisitos establecidos, se procederá a evaluar la segunda con el menor valor y así sucesivamente.

NOTA: EL OFERENTE ESTA EN LA OBLIGACIÓN DE CARGAR EN EL SECOP II TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS POR LA ENTIDAD, DEBIDAMENTE SUSCRITOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL.

2.4 DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

Los documentos técnicos objeto de verificación para la habilitación de la oferta son todos aquellos que por sus características especiales requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no pueden obviarse y por lo tanto, son de carácter obligatorio y serán evaluados como **CUMPLE O NO CUMPLE**.

2.4.1 VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE (PERSONA NATURAL, JURÍDICA, O EN LA MODALIDAD DE CONSORCION Y/O UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA)

El proponente deberá diligenciar el **Formulario No. 7** EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE, de acuerdo con los siguientes parámetros:

a) La información suministrada, se entiende bajo la gravedad del juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.
b) El Formulario debe ir firmado por el representante legal del proponente y/o suplente debidamente facultado para ello.
c) Anexar los soportes que demuestren la acreditación de la experiencia requerida en el Formulario No. 7 EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE cumpliendo con los siguientes parámetros:

Como requisito mínimo habilitante, el proponente debe acreditar su experiencia presentando certificación y/o contratos ejecutados, terminados o liquidados y recibidos a entera satisfacción -*Sin importar el número de contratos con los que se pretenda cumplir con esta exigencia* debidamente suscritos, cuyo objeto u alcance del objeto u obligaciones o anexo técnico sea igual o similar con el objeto contractual y/o especificaciones técnicas del presente proceso contractual cuya sumatoria sea equivalente al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial, para lo cual debe diligenciar correctamente el **formulario No. 7.**

Las constancias a través de las cuales se certifiquen los contratos, deben contener como mínimo la siguiente información:

a) Nombre y firma del ordenador del gasto o de la persona jurídica debidamente autorizada que haga sus veces. En el caso de certificaciones privadas, debe ser firmada por el representante legal de la empresa contratante.
b) Numero o identificación del contrato, según corresponda si es una entidad pública o una empresa privada.
c) Objeto del contrato.
d) Fechas de iniciación y terminación del contrato, indicando **DIA, MES Y AÑO**
e) Valor del contrato ejecutado

NOTA 1: No se aceptan certificaciones con enmendaduras y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias.
NOTA 2: EL CENAC-IMI se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información.
NOTA 3: No se acepta ningún otro documento para acreditar la experiencia. **NO SE ACEPTA LA FIGURA DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA**

NOTA 4: Las copias de los documentos presentadas deben ser completamente legibles.
NOTA 5: Si los contratos fueron ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal el valor registrado que debe informar el proponente será el correspondiente al porcentaje de participación que hubiere tenido en los mismos.
NOTA 6: No se aceptarán auto certificaciones

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL:

Como requisito mínimo habilitante, el proponente debe acreditar su experiencia presentando certificaciones y/o contratos ejecutados, terminados o liquidados y recibidos a entera satisfacción debidamente suscritos, cuyo objeto sea igual o similar al del presente proceso contractual y para el caso de Consorcios o Uniones Temporales se requiere que la sumatoria de la experiencia de los integrantes sea igual al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial.

Cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, sólo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad.

En todo caso, el proponente deberá declarar bajo la gravedad de juramento que la experiencia que acredita corresponde exactamente a la prestación del servicio desarrollado por él de manera directa, o que se han desarrollado mediante subcontratos, pero asumiendo directamente la responsabilidad por los mismos.

El Ministerio de Defensa Nacional - Ejército Nacional- CENAC ESPECIALIZADA INTELIGENCIA se reserva el derecho de verificar la información aportada, y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta.

NOTA 1: Únicamente se podrá acreditar la experiencia requerida cuando el proponente haya desarrollado de manera directa las actividades que constituyen tal experiencia para el presente proceso de selección.

CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA (APLICA PARA PROPONENTES NACIONALES Y EXTRANJEROS (SERA IGUAL QUE EL ANTERIOR)

2.4.2 ANEXO No. 2 CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO Y ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO.

El proponente acreditará que los servicios a suministrar cumplen con las Especificaciones Técnicas que son de obligatorio cumplimiento y que corresponden a los ítems ofertados, para tal efecto diligenciará correctamente el ANEXO No. 2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO Y ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO Establecido de acuerdo con el presente estudio, el cual será verificado por el Comité Técnico Evaluador.

Las normas o especificaciones técnicas son las determinadas en el presente estudio previo y son todas aquellas que por sus características especiales requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no pueden obviarse y por lo tanto, son de carácter obligatorio.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES

PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE ENTREGA	**PLAZO DE EJECUCIÓN PARA TODOS LOS ITEMS** :Los bienes objeto del presente proceso deben entregarse con un plazo máximo de **60 días** calendario contados a partir de la suscripción y perfeccionamiento del contrato. **LUGAR DE ENTREGA PARA TODOS LOS ITEMS**: Los bienes objeto del presente proceso deben ser entregados en las instalaciones del Almacén Fiscal y/o intendencia del BASIM según corresponda, ubicado en la Carrera 8 No. 101 - 33, Bogotá D.C, previa coordinación con el supervisor del contrato. **NOTA**: Hasta el momento de la suscripción del acta de entrega, el transporte y cuidado de los materiales y suministros para laboratorio está a cargo del contratista, quien será el responsable por la seguridad de las mismas. Los costos y gastos por concepto de importación, nacionalización, reexportación y demás derivados si a ello hubiere lugar estarán a cargo del contratista sin costo alguno MDN-EJC-CENAC-BRIMI1-BAIDI.

GARANTÍA TÉCNICA	**CONDICIONES PARA TODOS LOS ITEMS:** La garantía de todos los ítem es de un periodo de 06 meses, los materiales o suministros que en el periodo de garantía presenten novedades, deficiencias técnicas, defectos de fabricación, no resistencia a las condiciones de operación habituales de acuerdo a las listas de chequeo suministradas por el fabricante, deberán ser cambiadas por el oferente quien entregará el elemento nuevo con las mismas características o superiores al adquirido inicialmente. Lo anterior no generará ningún costo adicional, al MDN-EJC-CENAC-BRIMI1-BAIDI. durante el lapso del periodo de garantía aplicable a los elementos adquiridos. **VICIOS OCULTOS:** Cuando los bienes presenten problemas no detectados por el supervisor o el comité técnico evaluador al momento de recibo a satisfacción de los mismos, por defecto de fabricación, ensamble o calidad de sus componentes que afecten la funcionalidad del sistema, el contratista cambiara la parte o el bien completo entregado por uno nuevo, de óptima calidad, original, en perfecto funcionamiento y probado. Estos deberán ser reemplazados cuantas veces sea necesario durante el término de la presente garantía técnica.
TERMINO RESPUESTA A LA GARANTIA	En caso que se deba aplicar la garantía de algún material de suministros para laboratorio, la respuesta por parte del contratista se deberá realizar dentro de las 48 horas posteriores al informe de la novedad por parte del supervisor del contrato vía correo electrónico u/o documento en físico, en caso de requerir cambio de algún o varios elementos, el contratista deberá entregar al supervisor del contrato los elementos dentro de un plazo no superior a los 10 días hábiles.
IMPORTACIÓN Y NACIONALIZACIÓN	Los costos y gastos por concepto de importación, nacionalización, reexportación y demás derivados estarán a cargo y sin costo adicional para el MDN-EJC-CENAC-BRIMI1-BAIDI.
CATALOGO - BROCHURE	El contratista oferente anexara con la propuesta, documento tipo brochure o folleto o documento ilustrativo que especifique marca, referencia y capacidades técnicas de cada bien ofertado, ya sea en fotocopias, originales o descargados de internet en idioma inglés o español.

3. CATALOGACION OTAN.

El contratista deberá proporcionar en medio magnético y físico a la Unidad Ejecutora una lista de los bienes adjudicados, con la información técnica necesaria para la identificación de los artículos de abastecimiento incluidos en el objeto del contrato, mediante el **formulario No. 11.**

4. JUSTIFICACIÓN DE FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LAS OFERTAS MÁS FAVORABLES

El cumplimiento de los requisitos y de la documentación solicitada se analizará de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015.

En desarrollo de lo establecido en dicho artículo, la Entidad dentro del plazo de verificación y evaluación de las propuestas, revisará las ofertas económicas y verificará que **LA DE MENOR PRECIO CUMPLE CON LAS CONDICIONES DE LA INVITACIÓN**. si esta no cumple; el **M.D.N. –EJERCITO NACIONAL-CENAC-IMI**, deberá verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivos en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación; sin que con ello se pretenda adicionar, modificar o completar lo insubsanable.

Así mismo, la entidad dará aplicación a lo establecido en el parágrafo 1° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por la ley 1882 de 2018 en su artículo 5, el cual establece que *"…En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación… Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado…Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso…"*

El presente proceso se llevará a través de la modalidad de la Selección de Mínima Cuantía procedimiento establecido en el Decreto 1082 de 2015 Capítulo 2 Sección 1 Subsección 5 el cual establece que *"…En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales*

y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación… Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado…Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso…" y lo establecido en la Ley 80 de 1993, artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 modificado por la ley 2069 del 2020, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, teniendo en cuenta que el valor no excede del diez (10%) por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto. Específicamente en lo que se refiere a los estudios previos y procedimiento para la contratación de mínima cuantía estipulados en el Decreto 1082 de 2015 Capítulo 2 Sección 1 Subsección 5. Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD

La modalidad de selección de Mínima Cuantía es aquella que no excede el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad, los procedimientos establecidos para la misma serán aplicables independientemente del objeto. Las reglas de contratación de esta modalidad están contenidas en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, el cual modificó el numeral 5 al artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los artículos 2.2.1.2.1.5.1., modificado por el Decreto No. 0142 del 2023 en su artículo 5º y siguientes del Decreto 1082 de 2015, por lo anterior no se podrá aplicar procedimientos distintos a los allí contemplados; así mismo deberán tenerse en cuenta las disposiciones establecidas en el Manual de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía (Versión 02 del 15 de julio del 2022) expedido por Colombia Compra Eficiente (que se puede consultar en el hipervínculo: (https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce-eicp-ma-5._manual_de_modalidad_de_seleccion_de_minima_cuantia_v.02.pdf)

CÓMO SE DETERMINA EL VALOR DE LA MÍNIMA CUANTÍA:

Es el valor equivalente al diez por ciento (10%) o menos de la menor cuantía de una Entidad Estatal, determinada en función de su presupuesto anual.

El procedimiento para establecer la menor cuantía se encuentra descrito en el literal b del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007:

PRESUPUESTO DE LA ENTIDAD ESTATAL [SMLMV]	MENOR CUANTÍA [SMLMV]	MÍNIMA CUANTÍA [SMLMV]
Igual o mayor a 1.200.000	1.000	100
Entre 850.000 y 1.200.000	850	85
Entre 400,000 y 850.000	650	65
Entre 120.000 y 400.000	450	45
Menos de 120.000	280	28

Las entidades estatales deben adelantar los procesos de contratación cuyo presupuesto oficial no exceda el valor de su mínima cuantía por la modalidad de Selección de Mínima Cuantía, salvo cuando existe concurrencia con alguna causal de contratación directa, en cuyo cado prevalecerá esta última

ARTÍCULO 2 NUMERAL 5 LEY 1150 DEL 2007 MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 30 DE LA LEY 2069 DE 2020:

(…). 5. Contratación mínima cuantía. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;
b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;
c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;
d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

PARÁGRAFO 1. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones a Mipymes o establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

PARÁGRAFO 2. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003.

PARÁGRAFO 3. La entidad deberá justificar de manera previa a la apertura del proceso de selección de que se trate, los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección que se propone adelantar.

(…….)

PARÁGRAFO 9. La Fiscalía General de la Nación, la Contraloría General de la República, las Contralorías Territoriales, la Procuraduría General de la Nación y la Rama judicial, en el marco de sus competencias constitucionales y legales ejercerán el control judicial, disciplinario y fiscal, según corresponda, sobre los recursos públicos que se ejecuten a través de los contratos celebrados con cabildos indígenas, consejos comunitarios de las comunidades negras; organizaciones de base de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras de los que trata el presente artículo; y los consorcios y uniones temporales y las demás personas naturales y jurídicas con capacidad para contratar, cualquiera sea la modalidad que se aplique a la correspondiente contratación.

Así las cosas, el presente proceso se adelantará bajo la modalidad de selección de MÍNIMA CUANTÍA consagrado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y reglamentado por el Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO 94 DE LA LEY 1474 DEL 2011. ***Transparencia en contratación de mínima cuantía.*** Adiciónese al artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 el siguiente numeral.

La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;
b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;
c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;
d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

PARÁGRAFO 1. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones en establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

PARÁGRAFO 2. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003, ni en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007.

Para todos los efectos legales hacen parte de la Invitación a participar y de la comunicación de aceptación de oferta al Proponente a quien se adjudique las mismas y demás normas concordantes.

Específicamente en lo que se refiere a los estudios previos y procedimiento para la contratación de mínima cuantía será aplicable lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015 Capítulo 2 Sección 1 Subsección 5 cuyo procedimiento se encuentra consagrado en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentado por el Artículo 2 Decreto 1860 de 2021 por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015

Así las cosas, el presente proceso se adelantará bajo la modalidad de selección de MÍNIMA CUANTÍA consagrado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y reglamentado por el Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO 94 DE LA LEY 1474 DEL 2011. ***Transparencia en contratación de mínima cuantía.*** Adiciónese al artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 el siguiente numeral.

La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

e) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;
f) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;
g) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;
h) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

PARÁGRAFO 1. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones en establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

PARÁGRAFO 2. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003, ni en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007.

Para todos los efectos legales hacen parte de la Invitación a participar y de la comunicación de aceptación de oferta al Proponente a quien se adjudique las mismas y demás normas concordantes.

Específicamente en lo que se refiere a los estudios previos y procedimiento para la contratación de mínima cuantía será aplicable lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015 Capítulo 2 Sección 1 Subsección 5 cuyo procedimiento se encuentra consagrado en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentado por el Artículo 2 Decreto 1860 de 2021 por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. DEL DECRETO 1082 DEL 2015 PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 2 DEL DECRETO 1860 DEL 2021

Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo **valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:**

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.
2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. **La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil** para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.
4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá:
   a. El término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior.
   b. El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015.
   c. El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado.
   d. Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.
5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.
6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.
7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.
8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.
9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

5. NORMATIVIDAD APLICABLE

El marco legal del proceso de selección y del contrato que se derive de su adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las Leyes de la República de Colombia y en especial por:

- Constitución Política de Colombia
- Código Civil
- Código de Comercio
- Estatuto Tributario
- Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública"
- Decreto 111 de 1996" Por la cual se compilan la Ley 38 de 1989, LA Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el estatuto orgánico del presupuesto".
- Ley 1361 de 1997. "por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas en situación de

discapacidad y se dictan otras disposiciones".

- Ley 527 de 1999 "Por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y el uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones".
- Ley 590 de 2000. "Por la cual se dictan disposiciones para promover el desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresas".
- Ley 594 de 2000 "Reglamentada parcialmente por los Decretos Nacionales 4124 de 2004, 1100 de 2014. Por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones El Congreso de Colombia – Ley Archivo"
- Ley 734 de 5 de febrero del 2002. "Por la cual se expide el Código Disciplinario para los servidores públicos"
- Ley 816 de 2003 "Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública Reglamentada por el Decreto Nacional 2473 de 2010, Reglamentada por el Decreto Nacional 734 de 2012".
- Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos"
- Decreto 660 de 2007. "Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1089 de 2006 – Trámite certificación Productor Nacional ante el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo"
- Ley 1437 del 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo
- Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública"
- Decreto 4632 de 2011 "Por medio de la cual se reglamenta parcialmente la Ley 1474 de 2011 en lo que se refiere a la Comisión Nacional para la moralización y la Comisión Nacional Ciudadana para la Lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones"
- Ley 1480 de 2011 "Estatuto del Consumidor"
- Decreto 4170 de 2011 "Por el cual se crea la Agencia de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente – se determina sus objetivos y estructuración".
- Decreto Ley 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública"
- Decreto 1450 de 2012 "Por el cual se reglamenta el Decreto 019 de 2012"
- Ley 1564 de 2012 "Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones".
- Ley 1581 de 2012. "Por la cual se dictan disposiciones generales sobre la protección de datos personales".
- Ley 1618 de 2013. "Por medio de la cual se establecen disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad".
- Ley Estatutaria 1621 de 2013 "Por medio de la cual se expiden normas para fortalecer el Marco Jurídico que permite a los organismos que llevan a cabo actividades de inteligencia y contrainteligencia cumplir con su misión constitucional y legal, y se dictan otras disposiciones"
- Ley 1712 de 2014 "Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones".
- Resolución No. 4130 del 16 de junio del 2022 - Manual de Contratación y Convenios del Ministerio de Defensa Nacional.
- Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional" – Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública.
- Decreto 103 del 2015 de enero de 2015 "Reglamenta Decreto Antitrámites"
- Decreto 1074 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector Comercio, Industria y Turismo".
- Decreto 1070 de 2015 "Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa".
- Decreto 1078 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones"
- Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Policía y Convivencia.
- Ley 1882 de 2018 "Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones".
- Ley 1952 de 18 de enero de 2019 "Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario y se deroga la Ley 734 de 2022 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011 relacionadas al derecho disciplinario".
- Directiva Ministerial No. 03 de 23 de enero de 2019 "Lineamientos para la definición de la Política de Tratamiento de Datos Personales en el Ministerio de Defensa Nacional"
- Directiva Permanente No. 12 de 2020 emanada del Ministerio de Defensa Nacional.

- Guía para la elaboración de Estudios del Sector (G-EES-02) Colombia Compra Eficiente
- Guía de garantías en Procesos de Contratación (G-GPC-01) Colombia Compra Eficiente
- Guía para la participación de proveedores extranjeros en procesos de contratación - Colombia Compra Eficiente
- Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación - Colombia Compra Eficiente.
- Guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas V.14.080 - Colombia Compra Eficiente.
- Guia de buenas prácticas en la adquisición de software y servicios asociados – Colombia Compra Eficiente.
- Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad - Colombia Compra Eficiente
- Guía para determinar y verificar la capacidad residual del Proponente en los procesos de contratación - Colombia Compra Eficiente.
- Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación (M-DVRHPC-05) Colombia Compra Eficiente.
- Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación (M-ICR-01) Colombia Compra Eficiente.
- Manual para el manejo de los incentivos en los procesos de contratación - Colombia Compra Eficiente.
- Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación - Colombia Compra Eficiente.
- Guía para elaborar el Plan Anual de Adquisición - Colombia Compra Eficiente
- Guía para la liquidación de los procesos de contratación - Colombia Compra Eficiente
- Guía para entender los Acuerdos Marcos de Precios - Colombia Compra Eficiente.
- Guía rápida para hacer solicitudes de información a Proveedores a través del SECOP II - Colombia Compra Eficiente.
- Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II - Colombia Compra Eficiente.
- Resolución 042 de 2020 Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación.
- Decreto 358 de 2020 Por el cual se reglamentan los artículos 511,615,616-1,616-2,616-4,617,618, 618-2 Y 771-2 del Estatuto Tributario, 26 de la Ley 962 de 2005 y 183 de la Ley 1607 de 2012 y se sustituye el Capítulo 4 del Título 1 de la Parte 6 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria.
- Ley 2040 de 2020. "Por medio de la cual se adoptan medidas para impulsar el trabajo para adultos mayores y se dictan otras disposiciones"
- Ley 2069 de 2020 "Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones"
- Decreto 310 de 2021 "Por la cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marcos de Precio y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7 y 22.1.2.1.2.12 del Decreto 1082 de 2015. Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"
- Decreto 399 de 2021. "Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1, 2.2.1.2.1.3.2 y 2.2.1.2.3.1.14. Y se adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6 y 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015. Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"
- Decreto 438 de 2021 "Por el cual se modifica el Capítulo 1 del Título 2 de la parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"
- Decreto 579 de 2021. "Por el cual se sustituyen los parágrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2., el parágrafo transitorio 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.6., así como el parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2., del Decreto 1082 de 2015. Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, para que los proponentes acrediten el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos 3 años, con el fin de contribuir a la reactivación económica"
- Decreto 680 de 2021 "Por la cual se modifican parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1 y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9 al Decreto 1082 de 2015. Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compras Públicas.
- Decreto 2590 del 23 de diciembre 2022 "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2023, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos".
- Ley 2159 de 2021 "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 10 de enero al 31 de diciembre del 2022"
- Ley 2160 de 2021 "Por medio de la cual se modifica la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007"

- Circular COADE MDN-COGFM-CE-SECEJ-JEMGF-COADE-DICRE-2021496008341443 del 01 de julio del 2021 – Directrices en materia contractual – Obligatoriedad Publicidad Documental PLATAFORMA SECOP.
- Circular 30413 del Ministerio de Defensa "Parámetros en cuanto al momento de determinar la inclusión del amparo de pago de salarios, prestaciones legales sociales e indemnizaciones laborales en los contratos del Estado.
- Ley 2195 del 18 de enero del 2022 "Por medio de la cual se dictan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones"
- Resolución de delegación del Gasto Ministerial No. 4223 del 23 de junio del 2022 "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones"
- Demás normas concordantes o modifiquen, adicionen o reglamenten las anteriores.

6. FORMA DE ADJUDICACIÓN

La Entidad podrá adjudicar el contrato cuando sólo se haya presentado una oferta y ésta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública.

El presente proceso se adjudicará a aquella oferta de menor precio que se encuentre habilitada jurídicamente, técnicamente y que cumpla con la evaluación económica.
NOTA 1: La entidad podrá adjudicar más unidades de los elementos requeridos en el plan de necesidades, hasta suplir el 100% de la necesidad del valor contable actual hasta un valor de **$45.000.000,00**

7. GARANTÍAS DEL CONTRATO

De conformidad con el Articulo 2.2.1.2.1.5.4 del decreto 1082 de 2015. Garantías. La entidad estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en grandes superficies.

El artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 establece que el **M.D.N. –EJERCITO NACIONAL-CENAC-IMI**, debe "Incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación" en los pliegos de condiciones o su equivalente, disposición que concuerda con lo previsto en el Numeral 8º, Artículo 2.2.1.1.2.1.3 del decreto 1082 de 2015 modificado por el decreto 1860 de 2021.

Atendiendo las características del contrato y la forma de pago de los bienes y/o servicios a contratar, se hace necesaria la exigencia, por parte del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA - EJÉRCITO NACIONAL - CENAC INELIGENCIA con NIT 800131292-8, dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la comunicación de aceptación al contratista, de constituir la garantía única contrato de seguro o patrimonio autónomo o garantía bancaria que contenga los amparos que se describen en el cuadro que a continuación aparecen, con el propósito de establecer mecanismos de protección que cubran los riesgos derivados del contrato, teniendo en cuenta que de no exigirse y materializarse el riesgo la entidad se vería obligada a iniciar acciones judiciales costosas y demoradas, lo anterior en cumplimiento de los artículos 2.2.1.2.3.1.12 y 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015, y Circular Conjunta No. 001 del 20 de agosto de 2021, expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia y la Agencia Nacional de Contratación Pública así:

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del Contrato y cubrirá el plazo de ejecución y seis (6) meses más.
CALIDAD DEL SERVICIO	Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del Contrato y cubrirá seis (6) meses contados a partir de la terminación del contrato

Nota 1: Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor, según sea el caso.

Las vigencias de los amparos de la garantía única, iniciarán con la fecha de perfección del contrato. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al **CONTRATISTA** de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del **MDN - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC INTELIGENCIA, El CONTRATISTA** deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su

cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el **CONTRATISTA** no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del **MDN EJÉRCITO NACIONAL-CENAC INTELIGENCIA** y a cuenta del **CONTRATISTA** quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al **MDN- EJÉRCITO NACIONAL-CENAC INTELIGENCIA** para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el **MDN-EJERCITO NACIONAL- CENAC INTELIGENCIA**, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

NOTA: De conformidad al artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el proponente podrá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y/o garantía bancaría.

CESIÓN DEL CONTRATO.

Las condiciones generales de la garantía única de cumplimiento deberán señalar que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviese de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de la contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador.

En este caso, el asegurador cesionario deberá constituir una nueva garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión.

Improcedencia de terminación automática del seguro de cumplimiento expedido a favor de una entidad estatal por falta de pago de la prima e improcedencia de la facultad de revocación de ese seguro. La garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente.

Inoponibilidad de excepciones a la entidad asegurada. A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista.

Los servicios que el **CONTRATISTA** se compromete a prestar en ejecución del contrato al **MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC INTELIGENCIA,** serán de primera calidad, de acuerdo con las especificadas pactadas. En consecuencia**, EL CONTRATISTA** se obliga a reemplazar a sus expensas los bienes y/o servicios que resultaren de mala calidad.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

De acuerdo con lo estipulado en el art 2.2.1.2.3.1.18 del decreto 1082 de 2015 cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

El contratista deberá mantener indemne al **MDN-EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INTELIGENCIA Y/O UNIDAD QUE POR CAMBIO DE DENOMINACIÓN DESIGNE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición PRESENTACION del MDN EJÉRCITO NACIONAL – CENAC INTELIGENCIA y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN- EJÉRCITO NACIONAL – CENAC INTELIGENCIA, para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional – CENAC INTELIGENCIA , asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista. En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN-Ejército Nacional, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Las vigencias de todos los amparos deberán iniciar desde la fecha de constitución de la garantía. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN -EJÉRCITO NACIONAL- CENAC INTELIGENCIA.

MULTAS, AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA Y SANCIONES FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, mora o incumplimiento parcial, LA ENTIDAD impondrá multas, de la siguiente manera:

MULTAS POR INCUMPLIMIENTO PARCIAL:

Si durante la ejecución del contrato se evidencia que EL CONTRATISTA incumple alguna obligación contractual, LA ENTIDAD le impondrá sanciones equivalentes al 0.5% del valor del contrato incumplido o de la cantidad dejada de entregar, sin que el total de estas multas sobrepase el 10% del valor total de mismo.

EL CONTRATISTA autoriza a LA ENTIDAD para descontar y tomar el valor de las sanciones de que tratan los literales anteriores, una vez en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude LA ENTIDAD, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la ley; El pago o la deducción de dichas multas no exoneran a EL CONTRATISTA de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.

En caso de incumplimiento de las normas urbanísticas, el contratista incurrirá en las sanciones establecidas por la Ley 9 de 1989, Ley 388 de 1997, Ley 400 de 1997, Decreto 1469 de 2010, sin perjuicio de las acciones a que haya lugar por parte de la Entidad contratante.

PROCEDIMIENTO PARA LAS MULTAS Y AFECTACIÓN DE LA GARANTIA UNICA

De conformidad con el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, la Resolución No. 4130 del 16 de junio del 2022 (Manual de Contratación y de Convenios) y en cumplimiento del procedimiento regulado en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, **imponer las multas** y sanciones pactadas en el contrato, y **hacer efectiva la cláusula penal** y el **cobro o afectación de la garantía única que ampara el cumplimiento del contrato**. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento:

a) Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera.

b) En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad.
c) Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia
d) En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.
e) En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al Contratista de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

NOTA 1: Para imposición de multa se realizarán los cálculos en DÍAS CALENDARIO, salvo que el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- EJERCITO NACIONAL – CENAC INTELIGENCIA estipule disposición en contrario.

AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA AMPARO DE CUMPLIMIENTO:

El amparo de cumplimiento exigido en la garantía única que debe constituir el contratista, cubre a la entidad Estatal, por los perjuicios directos que le ocasione el incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales, así como por su cumplimento tardío o defectuoso, cuando ellos sean imputables al contratista.

7.1 CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento total o parcial, pero definitivo por parte del contratista de las obligaciones que adquiere o de la declaratoria de caducidad administrativa, se pactará a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, sin perjuicio de que el **CONTRATISTA** deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar. Las sumas que se deriven de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria se pactarán a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, **EL M.D.N -EJÉRCITO NACIONAL-CENAC-IMI** se reserva el derecho de reclamar al **CONTRATISTA** el pago de los perjuicios que su incumplimiento le ocasione. INGRESO DE LOS RECURSOS: El valor de las sanciones a que se refiere la presente cláusula, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

8 ANÁLISIS DEL RIESGO:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 (Modificado por el artículo 1o del Decreto 399 del 23 de abril de 2021) se deberán anexar los soportes que permitan la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, así como la norma ISO 31000 de Gestión del Riesgo.

Para los efectos previstos en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, se involucran en la ejecución del contrato y que dada su previsibilidad deben regularse en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos. El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

Este análisis se realiza sobre los riesgos eventuales y el costo en caso que llegue a suceder, depende de las particularidades de cada riesgo, las partes están en capacidad de establecer los mecanismos de mitigación de su impacto y de su cobertura, así como su asignación a los distintos agentes involucrados. Podrían estimar el

incumplimiento de entrega en los plazos pactados y aspectos eminentemente técnicos para los cuales se constituye garantía única por parte del contratista como amparo al riesgo de cumplimiento y que para todos los efectos se asignan a la parte contratante que tenga la mayor disposición de soportarlos.

En éste sentido, se dará aplicación a lo consignado en el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, de conformidad con la Matriz que con este propósito se establece:

PROBABILIDAD DE RIESGO		
PROBABILIDAD	Categoría	Valoración
	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	**1**
	Improbablemente (Puede ocurrir ocasionalmente)	**2**
	Posiblemente (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	**3**
	Probable (Probablemente va ocurrir)	**4**
	Casi cierto (Ocurre en al Mayoría de circunstancias)	**5**

CATEGORIA DEL RIESGO	
Valoración del Riesgo	Categoría
8,9 y 10	**Riesgo extremo**
6y7	**Riesgo alto**
5	**Riesgo medio**
2,3 y 4	**Riesgo bajo**

IMPACTO DEL RIESGO						
PROBABILIDAD	Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
			1	**2**	**3**	**4**	**5**
	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	**1**	2	3	4	5	6
	Improbablemente (Puede ocurrir ocasionalmente)	**2**	3	4	5	6	7
	Posiblemente (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	**3**	4	5	6	7	8
	Probable (Probablemente va ocurrir)	**4**	5	6	7	8	9
	Casi cierto (Ocurre en al Mayoría de circunstancias)	**5**	6	7	8	9	10

CENACIMI

A. RIESGOS JURÍDICOS

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y como puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento / Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en la que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	GENERAL	INTERNO - EXTERNO	CONTRATACIÓN - EJECUCIÓN	RIESGOS SOCIALES O POLÍTICOS	RESTRICCIONES NORMATIVAS EMITIDAS POR EL GOBIERNO NACIONAL EN ATENCION A LAS PANDEMIAS EXISTENTES O QUE SE LLEGARAN A OCASIONAR DONDE SE PRESENTEN CIRCUNSTANCIAS POLÍTICAS, ECONÓMICAS Y SOCIALES QUE IMPIDAN EL CUMPLIMIENTO DE EJECICION DEL CONTRATO	IMPOSIBILIDAD DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO DEL CONTRATO SUSCRITO	3	3	6	RIESGO ALTO	50% CONTRATISTA – 50% CONTRATANTE	FRENTE A LA OCURRENCIA DEL RIESGO, LOS CONTRATANTES ANALIZARÁN LOS ALCANCES DE LAS RESTRICCIONES IMPLEMENTADAS PARA EL EFECTO Y LLEVARÁN A CABO LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS O CONTRACTUALES PERTINENTES CON EL PROPÓSITO DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL - *SUSCRIPCIÓN PRORROGA PLAZO DE EJECUCIÓN, SUSPENSIÓN PLAZO DE EJECUCIÓN*-, AJUSTANDO SUS DECISIONES A LAS MEDIDAS ASUMIDAS POR EL GOBIERNO NACIONAL – MANTENER ACTUALIZADA MATRIZ JURÍDICA DE LA ENTIDAD	1	1	2	RIESGO BAJO	SI	ORDENADOR DEL GASTO PREVIA ENTREGA POR PARTE DEL SUPERVISIÓN DEL CONTRATO DEL INFORME Y CONCEPTO CORRESPONDIENTE	UNA VEZ ENTRE EN VIGENCIA LAS NORMAS EXPEDIDAS POR EL GOBIERNO NACIONAL EN ESTE SENTIDO	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL RESPECTIVO DOCUMENTO	MEDIANTE INFORMES PERIÓDICOS POR PARTE DEL SUPERVISOR	MENSUAL
2	GENERAL	INTERNO - EXTERNO	CONTRATACIÓN - EJECUCIÓN	RIESGOS REGULATORIOS	EFECTOS DESFAVORABLES OCASIONADOS POR LA EXPEDICIÓN DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, DE LEYES, REGLAMENTOS, NORMAS O ACTOS ADMINISTRATIVOS PROVENIENTES DE CUALQUIER AUTORIDAD, Y QUE SEAN APLICABLES AL CONTRATO, CON EXCEPCIÓN DE NORMAS TRIBUTARIAS.	NUEVAS OBLIGACIONES PARA LAS PARTES	1	3	4	RIESGO BAJO	50% CONTRATISTA – 50% CONTRATANTE	FRENTE A LA OCURRENCIA DEL RIESGO, LOS CONTRATANTES ANALIZARÁN LOS ALCANCES JURÍDICOS O CONTRACTUALES QUE PUEDAN PRESENTARSE CON LA EXPEDICIÓN DE LAS LEYES, REGLAMENTO, NORMAS O ACTOS ADMINISTRATIVOS Y LLEVARÁN A CABO LAS ACTUACIONES PERTINENTES CON EL PROPÓSITO DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL - *SUSCRIPCIÓN PRORROGA PLAZO DE EJECUCIÓN, SUSPENSIÓN PLAZO DE EJECUCIÓN*-, AJUSTANDO SUS DECISIONES A LAS MEDIDAS ASUMIDAS POR EL GOBIERNO NACIONAL – MANTENER	1	1	1	RIESGO BAJO	SI	ORDENADOR DEL GASTO PREVIA ENTREGA POR PARTE DEL SUPERVISIÓN DEL CONTRATO DEL INFORME Y CONCEPTO CORRESPONDIENTE	UNA VEZ ENTRE EN VIGENCIA LAS NORMAS EXPEDIDAS POR EL GOBIERNO NACIONAL EN ESTE SENTIDO	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL RESPECTIVO DOCUMENTO	MEDIANTE INFORMES PERIÓDICOS POR PARTE DEL SUPERVISOR	MENSUAL

CENACI-IMI

											ACTUALIZADA MATRIZ JURÍDICA DE LA ENTIDAD								
3	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	RIESGOS DE LA NATURALEZA	RIESGOS REFERIDOS AL IMPACTO ADVERSO SOBRE LA EJECUCIÓN Y/O OPERACIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS DERIVABLES DE LA OCURRENCIA DE DESASTRES NATURALES.	PARÁLISIS Y/O INCUMPLIMIENTO DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL	4	2	6	RIESGO ALTO	50% CONTRATISTA – 50% CONTRATANTE	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCIÓN- CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR Y CONTRATISTA	1	1	2	RIESGO BAJO	SI	ORDENADOR DEL GASTO PREVIA ENTREGA DEL INFORME CORRESPONDIENTE Y POR PARTE DEL	EJECUCIÓN DEL CONTRATO	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA
4	GENERAL	INTERNO - EXTERNO	PLANEACIÓN - EJECUCIÓN	RIESGOS SOCIALES O POLÍTICOS	OCURRENCIA DE SITUACIONES DE ORDEN PÚBLICO, PAROS O HUELGAS, O LOS EFECTOS DERIVADOS Y OCASIONADOS POR LOS MISMOS QUE PUEDEN AFECTAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	PARÁLISIS O PRORROGA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	3	4	7	RIESGO ALTO	50% CONTRATISTA – 50% CONTRATANTE	EL CONTRATISTA DEBERÁ ESTAR INFORMADO DE LA SITUACIÓN DE ORDEN PUBLICO QUE PUEDAN AFECTAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	3	4	7	RIESGO ALTO	SI	ORDENADOR DEL GASTO PREVIA ENTREGA DEL INFORME CORRESPONDIENTE Y POR PARTE DEL SUPERVISIÓN DEL CONTRATO	EJECUCIÓN DEL CONTRATO	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN DONDE DETERMINE LAS CONDICIONES SOCIOPOLÍTICAS A NIVEL MUNDIAL	MENSUAL

CENAC-IMI

6	GENERAL	EXTERNA	CONTRATACIÓN - EJECUCIÓN	RIESGOS SOCIALES O POLÍTICOS	OCURRENCIA DE UN CONFLICTO ARMADO DE CARÁCTER REGULAR ENTRE DOS O MÁS NACIONES DIFERENTES A LA REPÚBLICA DE COLOMBIA, QUE PUEDA CAUSAR DESABASTECIMIENTO DE BIENES Y/O SERVICIOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL O LA FLUCTUACIÓN DEL PRECIO DEL DÓLAR CAPAZ DE AFECTAR EL DESARROLLO DE ESTE.	INCUMPLIMIENTO O PARÁLISIS DEL CONTRATO	3	4	7	RIESGO ALTO	50% CONTRATISTA – 50% CONTRATANTE	TANTO CONTRATISTA COMO CONTRATANTE DEBEN ESTAR INFORMADOS DE LA SITUACIÓN POLÍTICA Y SOCIAL A NIVEL MUNDIAL QUE PUEDA AFECTAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	3	4	7	RIESGO ALTO	SI	COMITÉS RESTRUCTURADORES Y EVALUADORES, GERENTE DEL PROYECTO ETAPA DE CONTRATACIÓN – SUPERVISOR DEL CONTRATO Y ORDENADOR DEL GASTO EN LA ETAPA DE EJECUCIÓN	CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBIDO A SATISFACCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN DONDE DETERMINE LAS CONDICIONES SOCIOPOLÍTICAS A NIVEL MUNDIAL – POLÍTICAS A NIVEL MUNDIAL	MENSUAL

B. RIESGOS TÉCNICOS

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y como puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento / Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en la que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	GENERAL	INTERNO	EJECUCIÓN	RIESGOS OPERACIONALES	LA NO DETECCIÓN DE ALGÚN DEFECTO DURANTE LA INSPECCIÓN VISUAL DE LOS REQUISITOS GENERALES, REALIZADA POR EL SUPERVISOR.	DEVOLUCIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS Y EXIGENCIA DE GARANTÍA TÉCNICA	2	4	6	RIESGO ALTO	100% CONTRATISTA	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO CON EL CRONOGRAMA DE LA OFERTA	1	1	2	RIESGO BAJO	SI	SUPERVISOR DEL CONTRATO	FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA

2	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	RIESGOS OPERACIONALES	EN CASO DE QUE DURANTE LA EJECUCIÓN EL CONTRATISTA TENGA INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA U OPERATIVA (CON CLASIFICACIÓN DE RESERVA O NO) DE LA UNIDAD MILITAR BENEFICIARIA Y EL CONTRATISTA REALICE DIVULGACIÓN DE ESTA (FUGA DE INFORMACIÓN).	PARÁLISIS EN LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL	2	4	6	RIESGO ALTO	100% CONTRATISTA	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCIÓN- CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR Y CONTRATISTA- DEBIDO PROCESO Y COMPULSA DE COPIAS A LA JURISDICCIÓN PENAL EN CASO DE APLICAR	2	2	2	RIESGO MEDIO	SI	SUPERVISOR DEL CONTRATO	CRONOGRAMA CONTRACTUAL	CON EL INICIO DEL CONTRATO	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA
3	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	RIESGOS OPERACIONALES	EL INADECUADO TRANSPORTE PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES Y/O SERVICIO A SUMINISTRAR QUE OCASIONE EL DAÑO, DETERIORO O RETRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS.	INCUMPLIMIENTO O PARÁLISIS DEL CONTRATO	2	4	6	RIESGO ALTO	100% CONTRATISTA	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCIÓN- CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR Y CONTRATISTA- CONSIDERAR DAR INICIO AL PROCESO DE IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 86 DE LA LEY 1474 DE 2011	1	1	4	RIESGO BAJO	SI	SUPERVISOR DEL CONTRATO/ ORDENADOR DEL GASTO PREVIA ENTREGA DEL INFORME CORRESPONDIENTE Y POR PARTE DEL	FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA
4	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	RIESGOS OPERACIONALES	LA PÉRDIDA, DESTRUCCIÓN, DETERIORO O ROBO DE LOS ELEMENTOS OBJETO DEL PRESENTE PROCESO, DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO HASTA EL RECIBO A SATISFACCIÓN	INCUMPLIMIENTO O PARÁLISIS DEL CONTRATO CON POSIBLE PRÓRROGA	2	4	6	RIESGO ALTO	100% CONTRATISTA	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCIÓN- CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR Y CONTRATISTA. CONSIDERAR DAR INICIO AL PROCESO DE IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 86 DE LA LEY 1474 DE 2011	1	1	2	RIESGO BAJO	SI	SUPERVISOR DEL CONTRATO/ ORDENADOR DEL GASTO PREVIA ENTREGA DEL	FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA

CENAC-IMI

C. RIESGOS ECONÓMICOS, FINANCIEROS Y DE ORGANIZACIÓN

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y como puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento / Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en la que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	RIESGOS FINANCIEROS	DESFINANCIACIÓN Y FALTA LIQUIDEZ DEL CONTRATISTA	FALTA DE CAPACIDAD FINANCIERA DEL CONTRATISTA PARA CUMPLIR CON EL OBJETO DEL CONTRATO	2	3	5	RIESGO MEDIO	100% CONTRATISTA	SOLICITUD DE MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO QUE AMPARE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	2	1	2	RIESGO BAJO	SI	ENTIDAD	SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, DEL ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN.	MEDIANTE LA REALIZACIÓN DEL ESTUDIO DE MERCADO	ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS PREVIOS
2	GENERAL	INTERNO	SELECCIÓN	RIESGOS ECONÓMICOS	RIESGO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS.	LA ADMINISTRACIÓN ANTES DE ADJUDICAR UN CONTRATO USA EL PROTOCOLO DE IDENTIFICACIÓN DE PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS	2	4	6	RIESGO ALTO	100% OFERENTE	POR PARTE DEL PROPONENTE, REALIZAR UNA REAL PROYECCIÓN DE PRECIOS, ANALIZANDO COSTOS, GASTOS, UTILIDAD RAZONABLE Y DEMÁS VARIABLES. POR PARTE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE, REALIZAR LA VERIFICACIÓN DE LAS OFERTAS ECONÓMICAS DE LOS PROPONENTES Y EN CASO DE DETECTARSE UN PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO HACER EL REQUERIMIENTO DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA LEGISLACIÓN CONTRACTUAL.	1	1	2	RIESGO BAJO	SI	OFERENTE Y COMITÉ ECONÓMICO EVALUADOR	DURANTE LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS	AL TÉRMINO DE LAS EVALUACIONES	MEDIANTE LA EVALUACIÓN ECONÓMICA REALIZADA POR EL COMITÉ ECONÓMICO EVALUADOR	CUANDO SE EFECTÚA LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

CENAC-IMI

3	GENERAL	EXTERNO	CONTRATACIÓN	RIESGOS ECONÓMICOS	LA INADECUADA PROYECCIÓN DE COSTOS ECONÓMICOS INCURRIDOS POR EL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	QUE NO SE SUSCRIBA EL CONTRATO	1	5	6	RIESGO ALTO	100% CONTRATISTA	SE LE DEBE ADJUDICAR AL SEGUNDO OFERENTE EN CASO DE QUE SE HAYA PRESENTADO SIEMPRE Y CUANDO LA OFERTA CUMPLA CON LAS CONDICIONES INCLUIDAS EN LA INVITACIÓN Y/O PLIEGO DE CONDICIONES	1	1	2	RIESGO BAJO	SI	CONTRATACIÓN	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA O EL SUPERVISOR DEL CONTRATO	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN	VERIFICACIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR	AL MOMENTO DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO
4	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	RIESGOS OPERACIONALES	RETRASOS DE ENTREGA DEBIDO A CIRCUNSTANCIAS POLÍTICAS, ECONÓMICAS Y SOCIALES QUE IMPACTEN LA SITUACIÓN SOCIAL QUE SE ENCUENTRA COLOMBIA	QUE SE INCREMENTEN LOS COSTOS DE LA ENTREGA DE LOS BIENES DADA LA IMPOSIBILIDAD DE CUMPLIR CON EL CRONOGRAMA ESTABLECIDO	2	3	5	RIESGO MEDIO	100% CONTRATISTA	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	1	1	2	RIESGO BAJO	SI	SUPERVISOR DEL CONTRATO	EJECUCIÓN DEL CONTRATO	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	ELABORACIÓN DE INFORMES DE SUPERVISIÓN	DURANTE LA EJECUCIÓN

CENAC-IMI

9 SUPERVISIÓN

Con el propósito de garantizar la ejecución satisfactoria del contrato resultante de este proceso de selección, el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL – LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC ESPECIALIZADA INTELIGENCIA** designará a un Supervisor, quien llevará a cabo el seguimiento y el control del contrato de conformidad con lo dispuesto de la Ley 1474 de 2011 y la Resolución No. 4130 del 16 de junio del 2022 (Manual de Contratación y de Convenios) y demás normas vigentes.

Firmas,

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO

**Teniente Coronel **
Ordenador del Gasto

**Teniente Coronel **
Gerente de Proyecto

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO

**CP. **
Comité Técnico Estructurador

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO

**C3 **
Comité Técnico Estructurador

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO

**PS. **
ASESOR JURÍDICO

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO

**PS. **
ASESOR FINANCIERO Y ECONÓMICO

CENAC-IMI

ANEXOS
ANEXO 1
DATOS DEL PROCESO

<table>
<tr><td>Objeto:</td><td>"ADQUISICION DE MATERIALES Y SUMINISTROS PARA LABORATORIO DEL BATALLON DE INVESTIGACION, DESARROLLO E INNOVACION (BAIDI).".”</td></tr>
<tr><td>Presupuesto Asignado:</td><td>El Gobierno Nacional mediante Decreto 2590 de 2022, liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2023.

La distribución de los recursos asignados por el Gobierno Nacional para el Ejército Nacional, fue realizada por la Jefatura Financiera y Presupuestal de acuerdo con las necesidades previamente establecidas la cual quedó consignada tanto en el plan de compras y plan de contratación para la presente vigencia de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INTELIGENCIA del Ejército.

El presupuesto asignado para la ejecución del presente proceso es de CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($45.000.000,00) IMPUESTOS INCLUIDOS según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 12523 de fecha 09 de mayo de 2023 bajo el rubro presupuestal A-02-02-01-003-005 por concepto de OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS, FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE), recurso 10 expedido por el Jefe de Presupuesto de CENAC INTELIGENCIA, discriminados así:

<table>
<tr><th>RUBRO PRESUPUESTAL</th><th>RECURSO</th><th>DESCRIPCION</th><th>UNIDAD</th><th>VALOR</th></tr>
<tr><td>A-02-02-01-003-005</td><td>10</td><td>OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS, FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)</td><td>BAIDI</td><td>$45.000.000,00</td></tr>
<tr><td colspan="4">OBJETO: MATERIALES Y SUMINISTROS PARA LABORATORIO DEL BATALLON DE INVESTIGACION, DESARROLLO E INNOVACION (BAIDI).CAIMI</td><td>$45.000.000,00</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Precio de referencia o Valor estimado</td><td><u>PRECIOS DE REFERENCIA O VALOR ESTIMADO</u>

Una vez realizado el análisis de las cotizaciones allegadas y avaladas por el comité técnico estructurador, se procede a determinar el precio de referencia o valor estimado, para el caso en particular se informa que el método utilizado para la determinación de precios de referencia será el MENOR VALOR, teniendo en cuenta que las cotizaciones allegadas tienen una VARIACION mínima entre las mismas, en tal sentido este método permite establecer un precio acorde al mercado y garantiza la adjudicación del proceso, por este motivo los precios de referencia son los siguientes.

<table>
<tr><th colspan="2">CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO</th><th colspan="7">VALOR</th></tr>
<tr><td colspan="2">A- 02-02-01-003-005</td><td colspan="5">OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS, FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)</td><td colspan="3">$ 45.000.000,00</td></tr>
<tr><th>ITEM</th><th>DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO</th><th>UNIDAD MEDIDA</th><th>NECESIDAD TOTAL</th><th>PRECIO DE REFERENCIA</th><th>CANTIDAD PROYECTADA POR ADQUIRIR</th><th>VALOR TOTAL</th><th>CANTIDAD SIN ADQUIRIR</th><th>CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD</th><th>DEFICIT</th></tr>
<tr><td>1</td><td>VARSOL EXTRAFINO 100%
USO: MULTIPLES
PRESENTACION: POR 1 GALON</td><td>GALON</td><td>10</td><td>$ 35.084</td><td>10</td><td>$ 350.836</td><td>0</td><td>100%</td><td>0,00%</td></tr>
<tr><td>2</td><td>THINER
USO: DISOLVENTE ADELGAZADOR DE PINTURAS
PRESENTACION: POR 1 GALON</td><td>GALON</td><td>68</td><td>$ 44.733</td><td>24</td><td>$ 1.073.588</td><td>44</td><td>35,29%</td><td>64,71%</td></tr>
<tr><td>3</td><td>ALCOHOL ISOPROPILICO ALTA PUREZA
USO: MULTIPLES
PRESENTACION: POR 1 GALON</td><td>GALON</td><td>21</td><td>$ 74.637</td><td>15</td><td>$ 1.119.552</td><td>6</td><td>71,42%</td><td>28,58%</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

4	ALCOHOL INDUSTRIAL USO: DESINFECTANTE PRESENTACION: 750CC	BOTELLA	10	$ 13.024	10	$ 130.237	0	100%	0,00%
5	PINTURA DE TRAFICO PESADO EN ACEITE COLOR AZUL USO: DEMARCACION PRESENTACION: POR 1 GALON	GALON	5	$ 153.786	5	$ 768.928	0	100%	0,00%
6	BARNIZ PROTECTOR DE TARJETAS USO: Capa protectora para circuitos electrónicos contra la humedad. oxido, contaminación, salinidad y suciedad. . PRESENTACION: 120CC	BOTELLA	3	$ 45.269	3	$ 135.806	0	100%	0,00%
7	ESTUCO PLASTICO USO: INTERIOR PRESENTACION: POR CUÑETE	CUÑETE	10	$ 51.699	10	$ 516.987	0	100%	0,00%
8	MASILLA POLIESTER USO: AUTOMOTRIZ PRESENTACION: 1200GR	LATA	10	$ 30.244	10	$ 302.439	0	100%	0,00%
9	CATALIZADOR MASILLA POLIESTER AUTOMOTRIZ PRESENTACIÓN POR 25 gr	LATA	20	$ 8.475	20	$ 169.497	0	100%	0,00%
10	PINTURA DE TRAFICO PESADO EN ACEITE. COLOR:AMARILLA USO: DEMARCACION PRESENTACION: POR 1 GALON	GALON	1	$ 153.892	1	$ 153.892	0	100%	0,00%
11	PINTURA VINILO TIPO: UNO COLOR: BLANCO ALMENDRA REFERENCIA 1561, 65032, REFERENCIA DE LOS COLORES SON LOS ESTABLECIDOS POR EJÉRCITO PRESENTACION: CUÑETE 5 GALONES	CUÑETE	30	$ 427.794	27	$ 11.550.428	3	76,66%	34,00%
12	PINTURA VINILO TIPO UNO COLOR VERDE MILITAR REFERENCIA2677, 98074 PRESENTACION: CUÑETE LAS REFERENCIA DE LOS COLORES SON LOS ESTABLECIDOS POR EJÉRCITO	CUÑETE	10	$ 408.079	8	$ 3.264.634	2	80,00%	20,00%
13	SILICONA V3 EN AEROSOL OLOR: FRESA PRESENTACION: 400CC	BOTELLA	25	$ 21.933	25	$ 548.325	0	100%	0,00%
14	PINTURA EN SPRAY COLOR NEGRO PRESENTACION: 400 ml	LATA	10	$ 19.630	10	$ 196.296	0	100%	0,00%
15	PINTURA EN SPRAY COLOR: CAFÉ PRESENTACION: 400ml	LATA	10	$ 17.750	10	$ 177.500	0	100%	0,00%
16	KIT LIMPIADOR USO: PANTALLAS LCD PRESENTACION: SPRAY 250CC	BOTELLA	20	$ 30.300	13	$ 393.895	7	65,00%	35,00%
17	LACA CATALIZADA COLOR: WENGE MADERA PRESENTACION: 1 GALON	GALON	5	$ 113.774	5	$ 568.871	0	100%	0,00%
18	LIMPIADOR ELECTRONICO USO: LIMPIA CONTACTOS PRESENTACION: 550ML	BOTELLA	110	$ 38.632	30	$ 1.158.953	80	27,27%	72,73%
19	LIMPIADOR ESPUMOSO USO: ELECTRONICO PRESENTACION: 450ML	BOTELLA	30	$ 31.434	30	$ 943.023	0	100%	0,00%
20	CILINDRO DE GLP PRESENTACION: 100 LIBRAS	CILINDRO	2	$ 145.742	2	$ 291.484	0	100%	0,00%

CENAC-IMI

21	GRASA LUBRICANTE USO: PARA RODAMIENTOS PRESENTACION: POR LIBRA	LIBRA	5	$ 11.745	5	$ 58.725	0	100%	0,00%
22	GRASA LUBRICANTE EN AEROSOL PRESENTACIÓN: 1LITRO	BOTELLA	5	$ 50.218	5	$ 251.090	0	100%	0,00%
23	DESENGRASANTE ABRILLANTADOR, DESENCRUSTANTE NO ACIDO PARA SERPENTINES Y EVAPORADORES EN ALUMINIO BIODEGRADABLE USO: ELEMENTO NECESARIO PARA EL MANTENIMINETO DE SISTEMAS DE REFRIGERACIÓN PRESENTACIÓN: 5 GALONES	BOTELLA	20	$ 45.286	10	$ 452.857	10	50,00%	50,00%
24	LUBRICANTE 5-56 USO: MULTIUSO PRESENTACION: 400CC	BOTELLA	52	$ 14.695	40	$ 587.783	12	90,00%	10,00%
25	PASTA PARA SOLDAR ESTAÑO FLUX POMADA PRESENTACION: CAJA 55 GRAMOS	CAJA	10	$ 21.303	10	$ 213.030	0	100%	0,00%
26	SOLDADURA ESTAÑO PRESENTACION: ROLLO 100 GRAMOS DE 1MM	ROLLO	10	$ 14.163	10	$ 141.628	0	100%	0,00%
27	MALLA DE DESOLDAR - RETIRA COMPONENTES SMD PRESENTACION: 1.5 METROS	METRO	20	$ 6.742	18	$ 121.349	2	100%	0,00%
28	ELECTRODO SOLDADURA ROJA 6013 X 5/32 PRESENTACION: CAJA X 5KG	CAJA	2	$ 77.295	2	$ 154.590	0	100%	0,00%
29	SOLDADURA EN ACERO MIG 09MM X 0,035 PRESENTACION: ROLLO POR 5KG	ROLLO	5	$ 73.301	5	$ 366.503	0	100%	0,00%
30	FLUX LÍQUIDO PARA SOLDAR Y DESOLDAR PRESENTACION: 50 MILILITROS	BOTELLA	10	$ 19.467	10	$ 194.674	0	100%	0,00%
31	PASTA TERMICA CREMA DISIPADORA ICEBERG FREEZE X7 PRESENTACION: POR 3 GRAMOS	CAJA	15	$ 11.855	15	$ 177.820	0	100%	0,00%
32	PINTURA ANTICORROSIVO PARA METAL COLOR. VERDE PINO PRESENTACION: POR GALON	GALON	5	$ 36.530	5	$ 182.652	0	100%	0,00%
33	PEGAMENTO EPOXI BONDER EPOXICO PRESENTACION: GERINGA 25 GRAMOS	GERINGA	60	$ 13.427	30	$ 402.819	30	50,00%	50,00%
34	ACEITE 2 TIEMPOS PRESENTACION: POR 1/4 GALON	1/4 GALON	10	$ 22.047	10	$ 220.467	0	100%	0,00%
35	ACEITE 4 TIEMPOS BISCOSIDAD: 20W 50 PRESENTACION:POR 1/4 GALON	1/4 GALON	20	$ 26.099	20	$ 521.978	0	100%	0,00%
36	PINTURA ANTICORROSIVO PARA METAL COLOR: GRIS PRESENTACION: POR GALON	GALON	10	$ 37.385	10	$ 373.854	0	100%	0,00%
37	PINTURA ANTICORROSIVO PARA METAL COLOR: NEGRO PRESENTACION: POR GALON	GALON	10	$ 34.537	10	$ 345.372	0	100%	0,00%
38	PINTURA ANTICORROSIVO PARA METAL COLOR:BLANCO PRESENTACION: POR GALON	GALON	10	$ 37.385	10	$ 373.854	0	100%	0,00%
39	SOLDADURA EN FRIO BLANCO USO: PEGAR METALES PRESENTACION: 34 CC	UNIDAD	15	$ 29.203	15	$ 438.052	0	100%	0,00%

CENACI-IMI

	40	SOLDADURA EN FRIO NEGRO USO: PEGAR METALES PRESENTACION: 34CC	UNIDAD	15	$ 18.095	15	$ 271.430	0	100%	0,00%	
	41	SELLADOR PARA MADERA AL 43% PRESENTACION: POR GALON	GALON	2	$ 54.537	2	$ 109.074	0	100%	0,00%	
	42	ACRILICO LASERABLE O SILVER GRIS PLATA ESPESOR: 1MM CON ADHESIVO NEGRO PARA CORTE LIMPIO CON LÁSER PRESENTACION: LAMINA DE 240 X 120CM.	LAMINA	2	$ 406.547	2	$ 813.093	0	100%	0,00%	
	43	SILICONA TRANSPARTENTE USO: PARA PEGADO DE VIDRIOS PRESENTACION: TUBO DE 280 ML	TUBO	10	$ 25.054	10	$ 250.538	0	100%	0,00%	
	44	ACEITE HIDRAULICO ISO 68 PRESENTACION: ENVASE 5 GALONES	CUÑETE	1	$ 531.484	1	$ 531.484	0	100%	0,00%	
	45	TRABA ROSCA FUERZA MEDIA COLOR: AZUL USO: Trabado, Fijado, Sellado de tuercas, tornillos, prisionero y partes roscadas PRESENTACION: FRASCO 50 ml	FRASCO	2	$ 28.734	2	$ 57.467	0	100%	0,00%	
	46	ORGANIZADOR DE CABLES VELCRO NYLON REUTILIZABLE PRESENTACION: ROLLO 5 METROS	ROLLO	15	$ 21.946	15	$ 329.183	0	100%	0,00%	
	47	PEGAMENTO ADHESIVO INSTANTANEO USO: PROPÓSITO GENERAL PARA PEGAR TODO TIPO DE MATERIAL CON GRAN DESEMPEÑO, RAPIDEZ Y EFICIENCIA. PRESENTACION: 5 GRAMOS	BOTELLA	70	$ 19.317	35	$ 676.112	35	50,00%	50,00%	
	48	AMARRES PLASTICOS NEGROS MEDIDA: 2.5x100mm PRESENTACION: PAQUETE POR 100 UNIDADES	PAQUETE	10	$ 5.848	9	$ 52.630	1	90,00%	10,00%	
	49	AMARRES PLASTICOS NEGROS MEDIDA: 2.5x150mm PRESENTACION: PAQUETE POR 100 UNIDADES	PAQUETE	10	$ 8.419	10	$ 84.185	0	100%	0,00%	
	50	AMARRES PLASTICOS NEGROS MEDIDA:2.5x200mm PRESENTACION: PAQUETE POR 100 UNIDADES	PAQUETE	10	$ 12.048	10	$ 120.480	0	100%	0,00%	
	51	AMARRES PLASTICOS NEGROS MEDIDA:3.6x150mm PRESENTACION: PAQUETE POR 100 UNIDADES	PAQUETE	10	$ 13.336	10	$ 133.356	0	100%	0,00%	
	52	AMARRES PLASTICOS NEGROS MEDIDA: 3.6x200mm PRESENTACION: PAQUETE POR 100 UNIDADES	PAQUETE	10	$ 14.818	10	$ 148.183	0	100%	0,00%	
	53	AMARRES PLASTICOS NEGROS MEDIDA:4,8x200mm PRESENTACION: PAQUETE POR 100 UNIDADES	PAQUETE	10	$ 18.934	10	$ 189.338	0	100%	0,00%	
	54	AMARRES PLASTICOS NEGROS MEDIDA: 4.8x300mm PRESENTACION: PAQUETE POR 100 UNIDADES	PAQUETE	10	$ 24.888	10	$ 248.878	0	100%	0,00%	

CENACIMI

55	CINTA AISLANTE DE VINILO USO: CONEXIONES ELECTRICAS COLOR: NEGRO ESPESOR: 0,18 mm ANCHO: 18 mm LONGITUD: 18 metros TEMPERATURA MAXIMA DE OPERACIÓN: 80°C VOLTAJE MAXIMO: 600V CERTIFICACION: RETIEE52811 PRESENTACION: ROLLO 18 METROS	ROLLO	100	$ 10.257	50	$ 512.832	50	50,00%	50,00%
56	CINTA DOBLE FAZ TRANSPARENTE ESPESOR: 3CM LONGITUD: 3MTS PRESENTACION: ROLLO	ROLLO	5	$ 37.016	5	$ 185.081	0	100%	0,00%
57	CINTA ELECTRICA GRADO PROFESIONAL AUTOFUNDENTE DE CAUCHO PARA ALTO VOLTAJE ESPESOR: 18MM LONGITUG: 9.1 METROS PRESENTACION. ROLLO	ROLLO	20	$ 96.655	10	$ 966.550	10	50,00%	50,00%
58	CINTA MULTIUSOS COLOR GRIS EXTRA POWER MATERIAL: PELICULA DE PE CON FILAMENTO PET TIPO ADHESIVO: CAUCHO SINTETICO. MEDIDA: 10M X 50MM	ROLLO	10	$ 49.426	10	$ 494.264	0	100%	0,00%
59	FUNDA TERMOENCOGIBLE PARA CABLES MEDIDA: 1MM PRESENTACION: 10 METROS	METRO	2	$ 33.078	2	$ 66.157	0	100%	0,00%
60	FUNDA TERMOENCOGIBLE PARA CABLES MEDIDA: 2MM PRESENTACION: 10 METROS	METRO	2	$ 33.078	2	$ 66.157	0	100%	0,00%
61	FUNDA TERMOENCOGIBLE PARA CABLES MEDIDA: 4MM PRESENTACION: 10 METROS	METRO	2	$ 50.312	2	$ 100.624	0	100%	0,00%
62	FUNDA TERMOENCOGIBLE PARA CABLES MEDIDA: 6MM PRESENTACION: 10 METROS	METRO	2	$ 57.264	2	$ 114.528	0	100%	0,00%
63	FUNDA TERMOENCOGIBLE PARA CABLES MEDIDA: 8MM PRESENTACION: 10 METROS	METRO	2	$ 81.871	2	$ 163.742	0	100%	0,00%
64	FUNDA TERMOENCOGIBLE PARA CABLES, MEDIDA: 10MM PRESENTACION: 10 METROS	METRO	2	$ 86.849	2	$ 173.698	0	100%	0,00%
65	FUNDA TERMOENCOGIBLE PARA CABLES MEDIDA: 12MM. PRESENTACION: 10 METROS	METRO	2	$ 88.766	2	$ 177.532	0	100%	0,00%
66	FUNDA TERMOENCOGIBLE PARA CABLES MEDIDA: 90MM. PRESENTACION: 10 METROS	METRO	2	$ 505.710	2	$ 1.011.420	0	100%	0,00%
67	FUNDA TERMOENCOGIBLE PARA CABLES MEDIDA: 115MM. PRESENTACION: 10 METROS	METRO	2	$ 634.325	2	$ 1.268.651	0	100%	0,00%

CENAC-IMI

68	CINTA DE EMASCARAR ANCHO: 24 MILIMETROS LONGITUD: 55 METROS	ROLLO	45	$ 15.315	45	$ 689.157	0	100%	0,00%
69	CINTA DOBLE FAZ 9088 FL ESPESOR: 12mm x 50m COLOR: TRANSPARENTE PRESENTACION: ROLLO 50 METROS	ROLLO	5	$ 41.727	5	$ 208.634	0	100%	0,00%
70	FLUIDO SINTETICO PARA MECANIZADO USO: FRESADO, TORNO, TALADRO PRESENTACION: 5 GALONES	CUÑETE	2	$ 618.622	2	$ 1.237.243	0	100%	0,00%
71	PEGANTE PL 285 MEDIDA: 22,6 cmX8,3 cmX8,3 cm ANCHO: 8,3 cm BASE: CLOROPENO Y SOLIDOS COLOR: OCRE PRERSENTACION: BOTELLA 750 ML	BOTELLA	20	$ 32.409	20	$ 648.186	0	100%	0,00%
72	TOALLAS DE LIMPIEZA INDUSTRIAL TRIPLE HOJA PRESENTACION: ROLLO 120 METROS	ROLLO	45	$ 36.989	45	$ 1.664.492	0	100%	0,00%
73	PAÑOS DE LIMPIEZA MATERIAL: MICROFIBRA SIN PELUSA MEDIDA: 25cmX42cm PRESENTACION: PAQUETE 50 UNIDADES	PAQUETE	10	$ 314.550	4	$ 1.258.200	6	45,00%	55,00%
74	GUANTE MULTIFLEX NYLON NITRITO FOAM BLACK TALLA: L TEJIDO 100% EN NYLON CON ELÁSTICO SIN COSTURAS INTERNAS PALMA CON RECUBRIMIENTO EN ESPUMA DE NITRILO PROPORCIONA PROTECCIÓN Y RESPIRABILIDAD BUEN AGARRE EN SUPERFICIES HÚMEDAS RESISTENTE A HIDROCARBUROS Y DERIVADOS CERTIFICADO EN 420 CERTIFICADO EN 388 PRESENTACION: 1 PAR	PAR	30	$ 17.515	30	$ 525.440	0	100%	0,00%
75	GUANTES INDUSTRIALES EXTRALARGOS COLOR: AZUL O AMARILLO LONGITUD: 55 - 64 CMS TALLA: XL CALIBRE: 35 - 50 PRESENTACION: 1 PAR	PAR	2	$ 26.188	2	$ 52.376	0	100%	0,00%
TOTAL RUBRO						**$**			**44.994.662,13**

EL PRESUPUESTO OFICIAL para la ejecución del presente proceso es **CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS CON TRECE CENTAVOS M/CTE ($44.994.662,13),** respaldados según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **12523 de fecha 09 de Mayo de 2023** bajo el rubro presupuestal A- 02-02-01-003-005 por concepto de **OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS, FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE), recurso 10 expedido por el Jefe de Presupuesto de CENAC INTELIGENCIA.**

CENAC-IMI

<table>
<tr><td></td><td colspan="2"><u>NOTA 1:</u> La entidad podrá adjudicar más elementos hasta suplir la necesidad total, el valor del contrato no podrá superar los $45.000.000,00

REVISAR NOTAS CONTENIDAS EN EL ESTUDIO PREVIO DE LA OFERTA.</td></tr>
<tr><td>CRONOGRAMA</td><td colspan="2">
<table>
<tr><td>Invitación pública en SECOP</td><td>La invitación pública podrá consultarse en la página web: www.colombiacompra.gov.co – Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II
Fecha: 15 de Mayo del 2023</td></tr>
<tr><td>Plazo para presentar observaciones</td><td>Lugar: Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, www.colombiacompra.gov.co
Hasta: 17 de mayo del 2023
Hora: 15:00 Horas</td></tr>
<tr><td>Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mipymes</td><td>Lugar: Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, www.colombiacompra.gov.co
Hasta: 17 de mayo del 2023
Hora: 15:00 Horas</td></tr>
<tr><td>Plazo para responder observaciones a la invitación</td><td>Lugar: Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, www.colombiacompra.gov.co
Hasta: 18 de mayo del 2023
Hora: 19:00 Horas</td></tr>
<tr><td>Publicación del aviso de limitación a MIPYMES o si podrá participar cualquier interesado</td><td>Lugar: Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, www.colombiacompra.gov.co
Hasta: 18 de mayo del 2023
Hora: 19:00 Horas</td></tr>
<tr><td>Plazo para la expedición de adendas a la invitación</td><td>Lugar: Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, www.colombiacompra.gov.co
Hasta: 18 de mayo del 2023
Hora: 19:00 Horas</td></tr>
<tr><td>CIERRE- Plazo máximo para presentar ofertas</td><td>Las ofertas se deberán presentar en la plataforma Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II
Fecha: 19 de mayo del 2023
Hora: 11:00 Horas</td></tr>
<tr><td>Plazo para efectuar la verificación de los requisitos habilitantes de las ofertas</td><td>La verificación y evaluación de las propuestas se efectuará hasta el 23 de mayo del 2023</td></tr>
<tr><td>Publicación de la evaluación e informe de verificación de requisitos habilitantes</td><td>Lugar: Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, www.colombiacompra.gov.co
Fecha: 23 de mayo del 2023
Hora: 19:00 Horas</td></tr>
<tr><td>Plazo para presentar observaciones y subsanaciones a la evaluación</td><td>Lugar: Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, www.colombiacompra.gov.co
Hasta: 24 de mayo del 2023
Hora: 19:00 Horas</td></tr>
<tr><td>Respuestas a observaciones, evaluación con subsanación – comunicación de aceptación de la oferta.</td><td>Fecha: 25 de mayo 2023
Nota: La adjudicación se publicará mediante comunicación escrita aceptando la oferta del oferente seleccionado.</td></tr>
<tr><td>Constitución de la garantía única</td><td>Dentro de los dos (02) días siguientes a la notificación de aceptación de oferta.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Plazo de ejecución del contrato y lugar de ejecución</td><td colspan="2">PLAZO DE EJECUCIÓN PARA TODOS LOS ITEMS: Los bienes objeto del presente proceso deben entregarse con un plazo máximo de 60 días calendario contados a partir de la suscripción y perfeccionamiento del contrato.

LUGAR DE ENTREGA PARA TODOS LOS ITEMS: Los bienes objeto del presente proceso deben ser entregados en las instalaciones del Almacén Fiscal y/o intendencia del BASIM según corresponda, ubicado en la Carrera 8 No. 101 - 33, Bogotá D.C, previa coordinación con el supervisor del contrato.</td></tr>
</table>

	NOTA: Hasta el momento de la suscripción del acta de entrega, el transporte y cuidado de los materiales y suministros para laboratorio está a cargo del contratista, quien será el responsable por la seguridad de las mismas. Los costos y gastos por concepto de importación, nacionalización, reexportación y demás derivados si a ello hubiere lugar estarán a cargo del contratista sin costo alguno MDN-EJC-CENAC-BRIMI1-BAIDI.
Moneda de pago:	La moneda de pago es en **PESOS COLOMBIANOS**
FORMA DE PAGO	El MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC-INTELIGENCIA, se compromete a cancelar el valor del contrato resultante de la siguiente forma: **UNICO** giro directo a la cuenta que determine el contratista, de acuerdo a disponibilidad cupo PAC y suscripción de acta de recibo parcial de los servicios, previo a coordinación con el supervisor y el cumplimiento de los siguientes requisitos: a) Acta de recibo a satisfacción, expedida por el supervisor, y representante del contratista. b) Entrada a almacén de los bienes y/o servicios (CUANDO APLIQUE) c) Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes. d) Verificación por parte del MDN- EJÉRCITO NACIONAL – CENAC-INTELIGENCIA del cumplimiento del contratista del pago de aportes seguridad Integral y los propios del SENA, ICBF y Cajas De Compensación Familiar. e) Documento equivalente a factura (o factura electrónica según aplique Resolución DIAN 000042 del 05 de mayo/2020). f) Orden de pago del SIIF y una vez se encuentre aprobado el programa anual de caja PAC. g) Y demás requisitos administrativos de la CENAC IMI. **PARÁGRAFO ÚNICO.** En el evento de prórroga en la ejecución del objeto del contrato, se postergará el pago en el mismo lapso de la prórroga. **NOTA 1:** La Entidad realizará los descuentos de Ley a que haya lugar (RETEFUENTE, ICA, RETE IVA entre otras).

ESPACIO EN BLANCO

ANEXO 2
ESPECIFICACIONES TECNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

Ciudad y fecha

El suscrito _____ (oferente) certifica el cumplimiento de los bienes y/o servicios, objeto de la presente invitación pública, de acuerdo a los requerimientos de especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento y adicionales de obligatorio cumplimiento, así:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			NOMBRE CUENTA							CUMPLE O NO CUMPLE
02-02-01-003-005-001			OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS, FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)							
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	NECESIDAD TOTAL	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)	CODIGO OTAN (CNA)	
1	3511036	VARSOL EXTRAFINO 100% USO: MULTIPLES PRESENTACION: POR 1 GALON	GALON	0	10	10	12191502	OMITIDO	8010-00-1625288	
2	3511035	THINER USO: DISOLVENTE ADELGAZADOR DE PINTURAS PRESENTACION: POR 1 GALON	GALON	0	68	68	31211803	OMITIDO	8010-00-1625289	
3	3511035	ALCOHOL ISOPROPILICO ALTA PUREZA USO: MULTIPLES PRESENTACION: POR 1 GALON	GALON	0	21	21	12191502	OMITIDO	8010-00-1625289	
4	3511035	ALCOHOL INDUSTRIAL USO: DESINFECTANTE PRESENTACION: 750CC	BOTELLA	0	10	10	12191601	OMITIDO	6810-00-9838551	
5	3511011	PINTURA DE TRAFICO PESADO EN ACEITE COLOR AZUL USO: DEMARCACION PRESENTACION: POR 1 GALON	GALON	0	5	5	31211505	OMITIDO	8010-80-0009410	
6	3511002	BARNIZ PROTECTOR DE TARJETAS USO: Capa protectora para circuitos electrónicos contra la humedad. oxido, contaminación, salinidad y suciedad. PRESENTACION: 120CC	BOTELLA	0	3	3	31211707	OMITIDO	5970-00-1661682	
7	3511033	ESTUCO PLASTICO USO: INTERIOR PRESENTACION: POR CUÑETE	CUÑETE	0	10	10	13111048	OMITIDO	8010-00-1116679	
8	3511029	MASILLA POLIESTER USO: AUTOMOTRIZ PRESENTACION: 1200GR	LATA	0	10	10	12161600	OMITIDO	8010-00-1116679	
9	3511029	CATALIZADOR MASILLA POLIESTER AUTOMOTRIZ PRESENTACIÓN POR 25 gr	LATA	0	20	20	12161600	OMITIDO	8010-00-1116679	
10	3511011	PINTURA DE TRAFICO PESADO EN ACEITE. COLOR:AMARILLA USO: DEMARCACION PRESENTACION: POR 1 GALON	GALON	0	1	1	31211505	OMITIDO	8010-80-0009410	
11	3511011	PINTURA VINILO TIPO: UNO COLOR: BLANCO ALMENDRA REFERENCIA 1561, 65032, REFERENCIA DE LOS COLORES SON LOS ESTABLECIDOS POR EJÉRCITO PRESENTACION: CUÑETE 5 GALONES	CUÑETE	0	30	30	31211502	OMITIDO	8010-80-0005535	
12	3511007	PINTURA VINILO TIPO UNO COLOR VERDE MILITAR REFERENCIA2677, 98074 PRESENTACION: CUÑETE LAS REFERENCIA DE LOS COLORES SON LOS ESTABLECIDOS POR EJÉRCITO	CUÑETE	0	10	10	31211502	OMITIDO	8010-80-0005535	

13	3542006	SILICONA V3 EN AEROSOL OLOR: FRESA PRESENTACION: 400CC	BOTELLA	0	25	25	13111303	OMITIDO	6850-80-0009442	
14	3511018	PINTURA EN SPRAY COLOR NEGRO PRESENTACION: 400 ml	LATA	0	10	10	31211507	OMITIDO	4720-00-0636853	
15	3511018	PINTURA EN SPRAY COLOR: CAFÉ PRESENTACION: 400ml	LATA	0	10	10	31211507	OMITIDO	4720-00-0636853	
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			**NOMBRE CUENTA**							
02-02-01-003-005-003			**JABÓN, PREPARADOS DE LIMPIEZA, PERFUMES Y PREPARADOS DE TOCADOR**							
ITEM	**CÓDIGO DANE**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**	**EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)**	**NECESIDAD**	**NECESIDAD TOTAL**	**UNSPSC (CCE)**	**CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)**	**CODIGO OTAN (CNA)**	
16	3533	KIT LIMPIADOR USO: PANTALLAS LCD PRESENTACION: SPRAY 250CC	BOTELLA	0	20	20	47131813	OMITIDO	7930-19-0021399	
17	3533303	LACA CATALIZADA COLOR: WENGE MADERA PRESENTACION: 1 GALON	GALON	0	5	5	11121503	OMITIDO	8010-00-1116679	
18	3533	LIMPIADOR ELECTRONICO USO: LIMPIA CONTACTOS PRESENTACION: 550ML	BOTELLA	0	110	110	23281901	OMITIDO	7930-19-0021399	
19	3533	LIMPIADOR ESPUMOSO USO: ELECTRONICO PRESENTACION: 450ML	BOTELLA	0	30	30	47131813	OMITIDO	7930-19-0021399	
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			**NOMBRE CUENTA**							
02-02-01-003-005-004			**PRODUCTOS QUÍMICOS N.C.P.**							
ITEM	**CÓDIGO DANE**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**	**EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)**	**NECESIDAD**	**NECESIDAD TOTAL**	**UNSPSC (CCE)**	**CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)**	**CODIGO OTAN (CNA)**	
20	3549914	CILINDRO DE GLP PRESENTACION: 100 LIBRAS	CILINDRO	0	2	2	24111816	OMITIDO	OMITIDO	
21	3543001	GRASA LUBRICANTE USO: PARA RODAMIENTOS PRESENTACION: POR LIBRA	LIBRA	0	5	5	15121902	OMITIDO	9150-00-8579079	
22	3543001	GRASA LUBRICANTE EN AEROSOL PRESENTACIÓN: 1LITRO	BOTELLA	0	5	5	15121514	OMITIDO	9150-00-8579079	
23	3549941	DESENGRASANTE ABRILLANTADOR, DESENCRUSTANTE NO ACIDO PARA SERPENTINES Y EVAPORADORES EN ALUMINIO BIODEGRADABLE USO: ELEMENTO NECESARIO PARA EL MANTENIMINETO DE SISTEMAS DE REFRIGERACIÓNPRESENTACIÓN: 5 GALONES	BOTELLA	0	20	20	47131821	OMITIDO	5120-00-2239952	
24	3543005	LUBRICANTE 5-56 USO: MULTIUSO PRESENTACION: 400CC	BOTELLA	0	52	52	15121514	OMITIDO	9150-01-2602534	
25	3549011	PASTA PARA SOLDAR ESTAÑO FLUX POMADA PRESENTACION: CAJA 55 GRAMOS	CAJA	0	10	10	23271811	OMITIDO	3439-01-5864653	
26	3549913	SOLDADURA ESTAÑO PRESENTACION: ROLLO 100 GRAMOS DE 1MM	ROLLO	0	10	10	30263201	OMITIDO	3431-21-9060390	
27	3549913	MALLA DE DESOLDAR - RETIRA COMPONENTES SMD PRESENTACION: 1.5 METROS	METRO	0	20	20	23271706	OMITIDO	3431-21-9060390	
28	3549913	ELECTRODO SOLDADURA ROJA 6013 X 5/32 PRESENTACION: CAJA X 5KG	CAJA	0	2	2	23271812	OMITIDO	3431-21-9060390	
29	3549913	SOLDADURA EN ACERO MIG 09MM X 0,035 PRESENTACION: ROLLO POR 5KG	ROLLO	0	5	5	23271804	OMITIDO	3431-21-9060390	

30	3549011	FLUX LÍQUIDO PARA SOLDAR Y DESOLDAR PRESENTACION: 50 MILILITROS	BOTELLA	0	10	10	23271811	OMITIDO	3439-01-5102558	
31	3479025	PASTA TERMICA CREMA DISIPADORA ICEBERG FREEZE X7 PRESENTACION: POR 3 GRAMOS	CAJA	0	15	15	47131821	OMITIDO	9150-00-0090217	
32	3543004	PINTURA ANTICORROSIVO PARA METAL COLOR. VERDE PINO PRESENTACION: POR GALON	GALON	0	5	5	32131008	OMITIDO	3439-01-5864653	
33	3542007	PEGAMENTO EPOXI BONDER EPOXICO PRESENTACION: GERINGA 25 GRAMOS	GERINGA	0	60	60	12161601	OMITIDO	8040-15-1870686	
34	3543005	ACEITE 2 TIEMPOS PRESENTACION: POR 1/4 GALON	1/4 GALON	0	10	10	15121801	OMITIDO	9150-00-1352634	
35	3543005	ACEITE 4 TIEMPOS BISCOSIDAD: 20W 50 PRESENTACION:POR 1/4 GALON	1/4 GALON	0	20	20	31201601	OMITIDO	9150-00-1352634	
36	3543004	PINTURA ANTICORROSIVO PARA METAL COLOR: GRIS PRESENTACION: POR GALON	GALON	0	10	10	15121501	OMITIDO	9150-00-0090217	
37	3543004	PINTURA ANTICORROSIVO PARA METAL COLOR: NEGRO PRESENTACION: POR GALON	GALON	0	10	10	15121501	OMITIDO	8010-80-0009411	
38	3543004	PINTURA ANTICORROSIVO PARA METAL COLOR:BLANCO PRESENTACION: POR GALON	GALON	0	10	10	15121801	OMITIDO	8010-80-0009411	
39	3549913	SOLDADURA EN FRIO BLANCO USO: PEGAR METALES PRESENTACION: 34 CC	UNIDAD	0	15	15	15121801	OMITIDO	OMITIDO	
40	3549913	SOLDADURA EN FRIO NEGRO USO: PEGAR METALES PRESENTACION: 34CC	UNIDAD	0	15	15	15121801	OMITIDO	OMITIDO	
41	3549936	SELLADOR PARA MADERA AL 43% PRESENTACION: POR GALON	GALON	0	2	2	23271411	OMITIDO	8010-80-0009410	
42	3542008	ACRILICO LASERABLE O SILVER GRIS PLATA ESPESOR: 1MM CON ADHESIVO NEGRO PARA CORTE LIMPIO CON LÁSER PRESENTACION: LAMINA DE 240 X 120CM.	LAMINA	0	2	2	23271411	OMITIDO	OMITIDO	
43	3542006	SILICONA TRANSPARTENTE USO: PARA PEGADO DE VIDRIOS PRESENTACION: TUBO DE 280 ML	TUBO	0	10	10	12161601	OMITIDO	6850-00-8807616	
44	3543002	ACEITE HIDRAULICO ISO 68 PRESENTACION: ENVASE 5 GALONES	CUÑETE	0	1	1	31201634	OMITIDO	9515-80-0007036	
45	3542006	TRABA ROSCA FUERZA MEDIA COLOR: AZUL USO: Trabado, Fijado, Sellado de tuercas, tornillos, prisionero y partes roscadas PRESENTACION: FRASCO 50 ml	FRASCO	0	2	2	12161809	OMITIDO	OMITIDO	
46	3549915	ORGANIZADOR DE CABLES VELCRO NYLON REUTILIZABLE PRESENTACION: ROLLO 5 METROS	ROLLO	0	15	15	15121528	OMITIDO	9150-00-0090217	
47	3542006	PEGAMENTO ADHESIVO INSTANTANEO USO: PROPÓSITO GENERAL PARA PEGAR TODO TIPO DE MATERIAL CON GRAN DESEMPEÑO, RAPIDEZ Y EFICIENCIA. PRESENTACION: 5 GRAMOS	BOTELLA	0	70	70	42281603	OMITIDO	8030-15-1765104	
48	3549915	AMARRES PLASTICOS NEGROS MEDIDA: 2.5x100mm PRESENTACION: PAQUETE POR 100 UNIDADES	PAQUETE	0	10	10	31201505	OMITIDO	5340-00-0074847	
49	3549915	AMARRES PLASTICOS NEGROS MEDIDA: 2.5x150mm PRESENTACION: PAQUETE POR 100 UNIDADES	PAQUETE	0	10	10	31201610	OMITIDO	5340-00-0074847	
50	3549915	AMARRES PLASTICOS NEGROS MEDIDA:2.5x200mm PRESENTACION: PAQUETE POR 100 UNIDADES	PAQUETE	0	10	10	24141511	OMITIDO	5340-00-0074847	

51	3549915	AMARRES PLASTICOS NEGROS MEDIDA:3.6x150mm PRESENTACION: PAQUETE POR 100 UNIDADES	PAQUETE	0	10	10	31201502	OMITIDO	5340-00-0074847	
52	3549915	AMARRES PLASTICOS NEGROS MEDIDA: 3.6x200mm PRESENTACION: PAQUETE POR 100 UNIDADES	PAQUETE	0	10	10	31201505	OMITIDO	5340-00-0074847	
53	3549915	AMARRES PLASTICOS NEGROS MEDIDA:4,8x200mm PRESENTACION: PAQUETE POR 100 UNIDADES	PAQUETE	0	10	10	31201502	OMITIDO	5340-00-0074847	
54	3549915	AMARRES PLASTICOS NEGROS MEDIDA: 4.8x300mm PRESENTACION: PAQUETE POR 100 UNIDADES	PAQUETE	0	10	10	31201517	OMITIDO	5340-00-0074847	
55	3542006	CINTA AISLANTE DE VINILO USO: CONEXIONES ELECTRICAS COLOR: NEGRO ESPESOR: 0,18 mm ANCHO: 18 mm LONGITUD: 18 metros TEMPERATURA MAXIMA DE OPERACIÓN: 80°C VOLTAJE MAXIMO: 600V CERTIFICACION: RETIEE52811 PRESENTACION: ROLLO 18 METROS	ROLLO	0	100	100	13102032	OMITIDO	5970-00-0064176	
56	3542006	CINTA DOBLE FAZ TRANSPARENTE ESPESOR: 3CM LONGITUD: 3MTS PRESENTACION: ROLLO	ROLLO	0	5	5	31201503	OMITIDO	7510-00-0405895	
57	3542006	CINTA ELECTRICA GRADO PROFESIONAL AUTOFUNDENTE DE CAUCHO PARA ALTO VOLTAJE ESPESOR: 18MM LONGITUG: 9.1 METROS PRESENTACION. ROLLO	ROLLO	0	20	20	31201505	OMITIDO	9330-00-1155036	
58	3542006	CINTA MULTIUSOS COLOR GRIS EXTRA POWER MATERIAL: PELICULA DE PE CON FILAMENTO PET TIPO ADHESIVO: CAUCHO SINTETICO. MEDIDA: 10M X 50MM	ROLLO	0	10	10	15121528	OMITIDO	9150-00-1497431	
59	3542009	FUNDA TERMOENCOGIBLE PARA CABLES MEDIDA: 1MM PRESENTACION: 10 METROS	METRO	0	2	2	13102032	OMITIDO	9150-00-1497431	
60	3542009	FUNDA TERMOENCOGIBLE PARA CABLES MEDIDA: 2MM PRESENTACION: 10 METROS	METRO	0	2	2	13102032	OMITIDO	9150-00-1497431	
61	3542009	FUNDA TERMOENCOGIBLE PARA CABLES MEDIDA: 4MM PRESENTACION: 10 METROS	METRO	0	2	2	13102032	OMITIDO	9150-00-1497431	
62	3542009	FUNDA TERMOENCOGIBLE PARA CABLES MEDIDA: 6MM PRESENTACION: 10 METROS	METRO	0	2	2	13102032	OMITIDO	9150-00-1497431	
63	3542009	FUNDA TERMOENCOGIBLE PARA CABLES MEDIDA: 8MM PRESENTACION: 10 METROS	METRO	0	2	2	13102032	OMITIDO	9150-00-1497431	
64	3542009	FUNDA TERMOENCOGIBLE PARA CABLES, MEDIDA: 10MM PRESENTACION: 10 METROS	METRO	0	2	2	13102032	OMITIDO	9150-00-1497431	
65	3542009	FUNDA TERMOENCOGIBLE PARA CABLES MEDIDA: 12MM. PRESENTACION: 10 METROS	METRO	0	2	2	13102032	OMITIDO	9150-00-1497431	
66	3542009	FUNDA TERMOENCOGIBLE PARA CABLES MEDIDA: 90MM. PRESENTACION: 10 METROS	METRO	0	2	2	13102032	OMITIDO	9150-00-1497431	

CENACIMI

67	3542009	FUNDA TERMOENCOGIBLE PARA CABLES MEDIDA: 115MM. PRESENTACION: 10 METROS	METRO	0	2	2	13102032	OMITIDO	9150-00-1497431	
68	3542006	CINTA DE EMASCARAR ANCHO: 24 MILIMETROS LONGITUD: 55 METROS	ROLLO	0	45	45	31201503	OMITIDO	9150-00-1497431	
69	3542006	CINTA DOBLE FAZ 9088 FL ESPESOR: 12mm x 50mCOLOR: TRANSPARENTE PRESENTACION: ROLLO 50 METROS	ROLLO	0	5	5	31201505	OMITIDO	9150-00-1497431	
70	35430	FLUIDO SINTETICO PARA MECANIZADO USO: FRESADO, TORNO, TALADRO PRESENTACION: 5 GALONES	CUÑETE	0	2	2	15121528	OMITIDO	9150-00-1497431	
71	3542006	PEGANTE PL 285 MEDIDA: 22,6 cmX8,3 cmX8,3 cm ANCHO: 8,3 cm BASE: CLOROPENO Y SOLIDOS COLOR: OCRE PRERSENTACION: BOTELLA 750 ML	BOTELLA	0	20	20	31201622	OMITIDO	8040-15-1870686	
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			**NOMBRE CUENTA**							
02-02-01-003-005-005			**FIBRAS TEXTILES MANOFACTURADAS**							
ITEM	**CÓDIGO DANE**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**	**EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)**	**NECESIDAD**	**NECESIDAD TOTAL**	**UNSPSC (CCE)**	**CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)**	**CODIGO OTAN (CNA)**	
72	3551001	TOALLAS DE LIMPIEZA INDUSTRIAL TRIPLE HOJA PRESENTACION: ROLLO 120 METROS	ROLLO	0	45	45	14111703	OMITIDO	9150-00-1497431	
73	3551001	PAÑOS DE LIMPIEZA MATERIAL: MICROFIBRA SIN PELUSA MEDIDA: 25cmX42cm PRESENTACION: PAQUETE 50 UNIDADES	PAQUETE	0	10	10	52121701	OMITIDO	8540-00-1407317	
74	3553003	GUANTE MULTIFLEX NYLON NITRITO FOAM BLACK TALLA: L TEJIDO 100% EN NYLON CON ELÁSTICO SIN COSTURAS INTERNAS PALMA CON RECUBRIMIENTO EN ESPUMA DE NITRILO PROPORCIONA PROTECCIÓN Y RESPIRABILIDAD BUEN AGARRE EN SUPERFICIES HÚMEDAS RESISTENTE A HIDROCARBUROS Y DERIVADOS CERTIFICADO EN 420 CERTIFICADO EN 388 PRESENTACION: 1 PAR	PAR	0	30	30	46181504	OMITIDO	8415-01-0959641	
75	3553003	GUANTES INDUSTRIALES EXTRALARGOS COLOR: AZUL O AMARILLO LONGITUD: 55 - 64 CMS TALLA: XL CALIBRE: 35 - 50 PRESENTACION: 1 PAR	PAR	0	2	2	46181504	OMITIDO	8415-01-0959641	

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE ENTREGA	**PLAZO DE EJECUCIÓN PARA TODOS LOS ITEMS** :Los bienes objeto del presente proceso deben entregarse con un plazo máximo de **60 días** calendario contados a partir de la suscripción y perfeccionamiento del contrato. **LUGAR DE ENTREGA PARA TODOS LOS ITEMS**: Los bienes objeto del presente proceso deben ser entregados en las instalaciones del Almacén Fiscal y/o intendencia del BASIM según corresponda, ubicado en la Carrera 8 No. 101 - 33, Bogotá D.C, previa coordinación con el supervisor del contrato. **NOTA**: Hasta el momento de la suscripción del acta de entrega, el transporte y cuidado de los materiales y suministros para laboratorio está a cargo del contratista, quien será el responsable por la seguridad de las mismas. Los costos y gastos por concepto de importación, nacionalización, reexportación y demás derivados si a ello hubiere lugar estarán a cargo del contratista sin costo alguno MDN-EJC-CENAC-BRIMI1-BAIDI.
GARANTÍA TÉCNICA	**CONDICIONES PARA TODOS LOS ITEMS:** La garantía de todos los ítem es de un periodo de 06 meses, los materiales o suministros que en el periodo de garantía presenten novedades, deficiencias técnicas, defectos de fabricación, no resistencia a las condiciones de operación habituales de acuerdo a las listas de chequeo suministradas por el fabricante, deberán ser cambiadas por el oferente quien entregará el elemento nuevo con las mismas características o superiores al adquirido inicialmente. Lo anterior no generará ningún costo adicional, al MDN-EJC-CENAC-BRIMI1-BAIDI. durante el lapso del periodo de garantía aplicable a los elementos adquiridos. **VICIOS OCULTOS:** Cuando los bienes presenten problemas no detectados por el supervisor o el comité técnico evaluador al momento de recibo a satisfacción de los mismos, por defecto de fabricación, ensamble o calidad de sus componentes que afecten la funcionalidad del sistema, el contratista cambiara la parte o el bien completo entregado por uno nuevo, de óptima calidad, original, en perfecto funcionamiento y probado. Estos deberán ser reemplazados cuantas veces sea necesario durante el término de la presente garantía técnica.
TERMINO RESPUESTA A LA GARANTIA	En caso que se deba aplicar la garantía de algún material de suministros para laboratorio, la respuesta por parte del contratista se deberá realizar dentro de las 48 horas posteriores al informe de la novedad por parte del supervisor del contrato vía correo electrónico u/o documento en físico, en caso de requerir cambio de algún o varios elementos, el contratista deberá entregar al supervisor del contrato los elementos dentro de un plazo no superior a los 10 días hábiles.
IMPORTACIÓN Y NACIONALIZACIÓN	Los costos y gastos por concepto de importación, nacionalización, reexportación y demás derivados estarán a cargo y sin costo adicional para el MDN-EJC-CENAC-BRIMI1-BAIDI.
CATALOGO - BROCHURE	El contratista oferente anexara con la propuesta, documento tipo brochure o folleto o documento ilustrativo que especifique marca, referencia y capacidades técnicas de cada bien ofertado, ya sea en fotocopias, originales o descargados de internet en idioma inglés o español.

NOTA: EL OFERENTE DEBE DILIGENCIAR EL FORMULARIO ESPECIFICANDO QUE CUMPLE CON CADA UNA DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO.

El OFERENTE

Nombre: _____
C.C. / NIT _____

FORMULARIOS
FORMULARIO No. 1

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Ciudad y fecha
Bogotá D. C.

Señores
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL – CENAC IMI
Ciudad

Referencia: Presentación de propuesta proceso de Mínima Cuantía No. _____, convocada por el **MDN-EJÉRCITO NACIONAL – CENAC IMI**, para **XXXXXXXXXXXXXXX.**

Yo (Nombre)(s) de la(s) persona(s) que está(n) suscribiendo la oferta, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de (Calidad en la que actúa el(los) firmante(s) de la oferta; si el(los) oferente(s) actúa(n) en su propio nombre, éste(éstos) deberá(n) suscribirlo. Si la oferta se presenta bajo la modalidad de representación ya sea de una Unión Temporal o de un Consorcio, deberá firmarla la persona a la cual se le otorgó el correspondiente poder para suscribir la y adjuntarlo a la misma. Si la oferta se presenta por persona jurídica, deberá firmarla el representante legal de la misma (en el evento de suscribirse por el Suplente, deberá manifestar dentro del presente formulario si actúa por ausencia temporal o definitiva del principal), de conformidad con lo establecido en el evento de que la propuesta sea presentada por varias personas y el suscriptor de la carta sea una sola persona, deberá indicarse en este aparte el poder o el compromiso de asociación, o el convenio de unión temporal o consorcio, o el documento pertinente en donde conste la designación de tal persona para presentar oferta en nombre de los demás), me permito presentar, en nombre de (Indicación clara del oferente a nombre de quien se actúa), propuesta seria, formal e irrevocable para participar en proceso de XXXXXXX No. , convocado por el MDN Ejército Nacional a través de invitación a cotizar para la celebración de un contrato para la adquisición de (objeto del proceso), con destino al MDN NACIONAL, en los términos prescritos en la presente solicitud de oferta que rige el proceso, en la minuta del contrato, en las Leyes de la República de Colombia y en particular de la Ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 0019 de 2012 y demás decretos reglamentarios, los códigos civil y de comercio, y las demás normas que conforman el régimen legal del presente proceso de contratación, o que llegaren a regular algún aspecto concerniente a él, con el objeto de prestar al MDN Ejército Nacional el (los) siguiente(s):

ITEM	BIENES Y/O SERVICIOS

Los ítems se encuentran detalladamente enunciados en la invitación pública y para todos los efectos legales, mi oferta debe entenderse referida a los mismos, teniendo en cuenta su descripción, número y especificaciones técnicas y funcionales.

En relación con la oferta que presento, manifiesto lo siguiente:

a) Que el oferente que represento conoce y acepta el contenido de la invitación pública y de sus Anexos y Formularios, así como el de cada uno de los adendas hechos al mismo.
b) El oferente autoriza a la entidad a realizar ajuste de cantidades en la adjudicación y/o aceptación de oferta en caso de requerirse o aplicar en el presente proceso.
c) Que la oferta que presento es irrevocable e incondicional y obliga insubordinadamente al oferente que represento.
d) Que ni el representante legal ó apoderado del oferente, ni el oferente mismo, ni sus integrantes y directores nos encontramos incursos en ninguna de las causales de inhabilidad y/o incompatibilidad determinadas por la Constitución Política y la ley aplicable.

e) Que el oferente, en este caso (Indicación clara del oferente a nombre de quien se actúa), está compuesto por las siguientes personas y que el nombre de su representante legal, dirección, teléfono y fax son los siguientes: (Información de cada uno de los integrantes que componen al oferente, si son varias personas; si se tratara de un oferente persona jurídica, se puede adaptar la declaración, para suministrar la información allí requerida respecto de la sociedad oferente y su representante legal únicamente).

f) Que nuestra oferta básica cumple con todos y cada uno de los requerimientos y condiciones establecidos en los pliegos de condiciones y en la Ley.

g) Que nos comprometemos a proveer al MDN - Ejército Nacional, en caso de resultar adjudicatarios del presente proceso de contratación, los bienes y/o servicios ofrecidos en la presente oferta, que corresponden a aquellos solicitados y en las condiciones allegada a esa entidad a través de la presente carta de presentación.

h) Reconocemos la responsabilidad que nos concierne en el sentido de conocer técnicamente las características, funcionalidades y especificaciones de los bienes y/o servicios que nos obligamos a entregar, y asumimos la responsabilidad que se deriva de la obligación de haber realizado todas las evaluaciones e indagaciones necesarias para presentar la presente oferta sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio. En particular declaramos bajo nuestra responsabilidad, que los bienes y/o servicios que se entregarán al MDN-Ejército Nacional, en el caso de resultar adjudicataria nuestra oferta, cumple con todas y cada una de las exigencias.

i) Manifestamos además que hemos realizado el examen completo y cuidadoso, y que hemos investigado plenamente, las condiciones del contrato que nos comprometemos a ejecutar, así como los riesgos que del mismo se derivan, y declaramos que se encuentra bajo nuestra responsabilidad y es nuestra especialidad técnica el conocimiento detallado de la tecnología y los equipos a los cuales aplicaremos nuestro trabajo, y en general, que conocemos todos los factores determinantes de los costos y gastos de ejecución del contrato a suscribir, los cuales se encuentran incluidos en los términos de nuestra oferta.

j) En todo caso, aceptamos y reconocemos que cualquier omisión en la que hayamos podido incurrir en la investigación de la información que pueda influir para la determinación de nuestra oferta, no nos eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que nos lleguen a corresponder como contratistas, y renunciamos a cualquier reclamación, reembolso o ajuste de cualquier naturaleza por cualquier situación que surja y no haya sido contemplada por nosotros en razón de nuestra falta de diligencia en la obtención de la información.

k) Manifestamos que ni el MDN - Ejército Nacional, ni el personal interno o externo del mismo que haya intervenido en la contratación que se promueve por medio del presente proceso de selección, ha adquirido compromisos para con nosotros en forma expresa o implícita en la absolución de consultas e informaciones que nos han sido requeridos, y que nada de lo contenido en cualquiera de los documentos a los que hemos tenido acceso ha sido considerado como una promesa o declaración en cuanto al pasado o al futuro.

l) Reconocemos que ni la invitación pública, ni la información contenida en este documento o proporcionada en conjunto con el mismo o comunicada posteriormente a cualquier persona, ya sea en forma verbal o escrita con respecto a cualquiera de los aspectos del contrato ofrecido, se ha considerado como una asesoría en materia de inversiones, legal, tributaria, fiscal o de otra naturaleza, y declaramos que para la preparación de nuestra oferta hemos obtenido asesoría independiente en materia financiera, legal, fiscal, tributaria, y técnica, y que nos hemos informado plena y adecuadamente sobre los requisitos legales aplicables en la jurisdicción del presente proceso de selección y del contrato que se suscriba.

m) Manifestamos y declaramos que nuestra oferta no contiene ningún tipo de información confidencial o privada de acuerdo con la ley colombiana, y, en consecuencia, consideramos que el MDN - Ejército Nacional se encuentra facultado para revelar dicha información sin reserva alguna, a partir de la fecha de apertura de las ofertas, a sus agentes o asesores, a los demás oferentes ó participantes en el proceso de selección adelantado, y al público en general (Esta declaración puede ser suprimida y sustituida por una en la que se declare que la oferta contiene información confidencial, en el caso de ser ello así, debiendo indicar de manera explícita los folios en los cuales obra tal información, y la justificación legal y técnica que ampara los documentos que sean citados con la confidencialidad invocada, mencionando las normas, disposiciones, decisiones de organismos competentes y actos administrativos que le confieran tal confidencialidad a los mismos).

n) Declaro bajo juramento que se entiende prestado por la mera suscripción de la presente carta, que los recursos obtenidos para la presentación de la oferta y en caso de resultar adjudicatario; para la ejecución del contrato resultante del presente proceso de XXXXXXXXXXXX No. _____/ 20___, no se han obtenido de la celebración de ofertas de cesión de derechos económico o de beneficiario con pacto de readquisición u operaciones de captación ó de recaudo masivo no autorizado de dineros del público o de entrega masiva de dineros a personas naturales o jurídicas, directamente o a través de intermediarios, mediante la modalidad de operaciones de captación o recaudo

en operaciones no autorizadas tales como pirámides, tarjeta prepago, venta de servicios y otras operaciones semejantes a cambio de bienes, servicios o rendimientos sin explicación financiera razonable. La suscripción del presente documento constituye prueba de nuestro compromiso de NO participar en hechos que configuren los supuestos del recaudo no autorizado de dineros del público. En caso de Uniones temporales o Consorcios, se entiende que con la suscripción de esta carta, todos y cada uno de sus miembros o integrantes efectúan esta declaración.

o) Los suscritos (Integrantes del oferente en el caso de oferente plural; nombre del oferente, en caso de persona jurídica, adaptando la redacción del párrafo a tal circunstancia), quienes nos presentamos en calidad de oferentes al presente proceso de selección bajo (Forma o título bajo el cual se presenta la oferta), declaramos y aceptamos, explícitamente, que asumimos la responsabilidad plena por los resultados y obligaciones del contrato ofrecido, según los términos del Reglamento que rige el proceso de selección, y reconocemos que nos encontramos vinculados o comprometidos de manera ilimitada, incondicional, insubordinada y solidaria respecto de todas y cada una de las obligaciones o responsabilidades derivadas de la presentación de la oferta, de la correspondiente adjudicación, conforme a las condiciones de responsabilidad previstas en la Ley.

1. Declaramos bajo juramento, el que se entiende prestado por la mera suscripción de la presente carta de presentación de la oferta, que hemos declarado únicamente la verdad en la información y oferta suministradas, y que en consecuencia no existe ninguna falsedad en la misma, siendo conscientes de las consecuencias penales que pueden derivarse de cualquier falsedad que se evidencie en la información aportada con la oferta propuesta, o en las declaraciones contenidas en la presente carta de presentación de la oferta.
2. Que nos obligamos a suministrar a solicitud del MDN Ejército Nacional cualquier información necesaria para la correcta evaluación de esta oferta, dentro de los términos que al efecto determine la entidad.
3. Que la presente oferta consta de los documentos presentados en la oferta del SECOP II.
4. Que recibiremos notificaciones en la secretaría de su Despacho, o en la(s) siguiente(s) dirección(es): (Dirección para notificaciones). Incluir dirección electrónica.
5. Que en caso de resultar favorecidos en la adjudicación del proceso de selección y contratación, los pagos que se pacten dentro del contrato respectivo, deberán consignarse en la cuenta No. (Indicar clase de cuenta, número, banco, sucursal, ciudad, país y cualquier otro dato necesario).
6. Que la suscripción de la presente carta de presentación no nos exime de cumplir con cada uno de los requisitos técnicos, económicos y jurídicos, exigidos en los pliegos de condiciones.

NOTA: La suscripción de la presente carta de presentación **NO EXIME** al oferente de la obligación de aportar los documentos solicitados en el presente proceso de selección. Esto quiere decir que no subsana o sustituye requisitos

Cordialmente,

_____

(Firma del representante legal del oferente o apoderado)
EL OFERENTE

CENACIM

ESPACIO EN BLANCO

FORMULARIO No. 2
MODELO CARTA SOBRE CONFORMACION DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES

Ciudad y fecha

Señores
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA PARA LA INTELIGENCIA MILITAR
Carrera 8ª No. 101 – 33 piso 2
Bogotá D.C.

ASUNTO: CONFORMACIÓN DE CONSORCIO (__) / UNIÓN TEMPORAL (__)
Apreciados Señores:

Los abajo firmantes, manifestamos a través de este documento que hemos convenido asociarnos en Consorcio (_) / Unión Temporal (_), para participar en el proceso de MINIMA CUANTIA **No. XXX-CENACINTELIGENCIA-2019** de la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA PARA LA INTELIGENCIA MILITAR**, cuyo objeto es **"XXXXXXXXXXXXXXXXXX".**

Por lo anterior expresamos lo siguiente:
La duración de este Consorcio (_) Unión Temporal (__) será igual al del término de ejecución y liquidación del contrato y cinco (5) años más.

El Consorcio (_) Unión Temporal (_) está integrado por:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN O NIT	ACTIVIDAD A REALIZAR	PORCENTAJE DE PARTICPACIÓN

El representante del Consorcio (_) Unión Temporal (_) es: _____ identificado con C.C. No._____ de _____ quien está expresamente facultado para firmar el contrato y tomar todas las determinaciones que fuesen necesarias al respecto, con amplías y suficientes facultades. Así mismo representará a los integrantes del Consorcio y/o Unión Temporal judicial y extrajudicialmente, para lo cual estará facultado en nombrar y suscribir poder para designar apoderado cuando a ello hubiere lugar.

La responsabilidad de los integrantes del Consorcio (_) Unión Temporal (_) es solidaria de conformidad con las Leyes 80 de 1.993, 1150 de 2007 y Decreto No. 1082 de 2015. Que ninguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal se encuentra incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política, y las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, y demás normas concordantes.

Para constancia se firma en _____ a los____ días del mes de _____ del año _____

Atentamente,
Nombres Nombre y firma de cada uno de los integrantes del Consorcio (_) Unión temporal y de la persona designada para representarlos

ESPACIO EN BLANCO

FORMULARIO N° 3

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El (los) suscrito(s) a saber: (Nombre de la persona natural y/o del representante legal de la sociedad, asociación o persona jurídica **PROPONENTE**, o nombre del representante del consorcio o Unión Temporal o sociedad futura del **PROPONENTE**) domiciliado en (Domicilio de la persona firmante), identificado con (Documento de Identificación de la persona firmante y lugar de expedición), quien obra en calidad de (Representante legal de la Sociedad, representante del Consorcio, de la Unión Temporal, o de la Asociación **PROPONENTE**. Si se trata de persona jurídica, debe identificarse de manera completa la Sociedad, indicando instrumento de constitución y haciendo mención a su registro en la Cámara de Comercio del domicilio de la persona jurídica), que en adelante se denominará EL **PROPONENTE**, manifiesta(n) su voluntad de asumir, de manera unilateral, el presente compromiso anticorrupción, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **PRIMERO:** Que el **CENAC INTELIGENCIA** adelanta un proceso de **MINIMA CUANTIA** para la celebración de un contrato estatal cuyo objeto es **"XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX". SEGUNDO:** Que es interés del **PROPONENTE** y **LA ENTIDAD** apoyar la acción del Estado colombiano, para fortalecer la transparencia en los procesos de contratación, y la responsabilidad de rendir cuentas. **TERCERO:** Que siendo del interés de EL **PROPONENTE** participar en el proceso de contratación aludido en el considerando primero precedente, se encuentra dispuesto a suministrar la información propia que resulte necesaria para aportar transparencia al proceso y, en tal sentido, suscribe el presente compromiso unilateral anticorrupción, que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. COMPROMISOS ASUMIDOS.** EL **PROPONENTE**, mediante suscripción del presente documento, asume los siguientes compromisos: **1.1.** EL **PROPONENTE** no ofrecerá ni dará sobornos ni ninguna otra forma de dadiva a ningún funcionario público en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que llegare a celebrarse como resultado de su propuesta; **1.2.** EL **PROPONENTE** se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado de la compañía o un agente comisionista independiente, o un asesor o consultor lo haga en su nombre; **1.3.** EL **PROPONENTE** se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes, asesores y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia, especialmente de aquellas que rigen el presente proceso y la relación contractual que podría derivarse de ella, y les impondrá las obligaciones de: a) No ofrecer o pagar sobornos o cualquier dadiva a los funcionarios del **CENAC INTELIGENCIA**, ni a cualquier otro servidor público o privado que pueda influir en la adjudicación de la propuesta, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre funcionarios públicos, puedan influir sobre la aceptación de la propuesta; b) No ofrecer pagos o dadivas a los funcionarios del **CENAC INELIGENCIA** durante el desarrollo del contrato que se suscriba si llegase a ser aceptada su propuesta. **1.4.** EL **PROPONENTE** se compromete formalmente a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión en el presente proceso o como efecto la distribución de contratos entre los cuales se encuentre el contrato que es materia del proceso de selección referido en el considerando primero del presente compromiso. **CLÁUSULA SEGUNDA. CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO.** EL **PROPONENTE** asume a través de la suscripción del presente compromiso, las consecuencias previstas en el pliego de condiciones, si se comprobare el incumplimiento de los compromisos anticorrupción. En constancia de lo anterior, y como manifestación de la aceptación de los compromisos unilaterales incorporados en el presente documento, se firma el mismo en la ciudad de (Ciudad donde se firma el presente documento) a los (día del mes en letras y números, días del mes de del año).

EL PROPONENTE:
(Nombre, número del documento de identificación y firma del PROPONENTE). suscribirán el documento todos los integrantes de la parte PROPONENTE si es plural, sean personas naturales o jurídicas, en este último caso a través de los representantes legales, acreditados dentro de los documentos de existencia y representación legal o los poderes conferidos allegados al presente proceso de selección

ESPACIO EN BLANCO

FORMULARIO No. 4

BENEFICIARIO CUENTA SIIF

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
DATOS BÁSICOS BENEFICIARIO CUENTA

CIUDAD _____ FECHA _____

Me permito certificar la siguiente información con el fin de ser incluida en el sistema Integrado de Información Financiera SIIF-Nación.

Apertura ☐ Cancelación ☐

I. DATOS PERSONA NATURAL Y/O JURÍDICA (Beneficiario).

Nombre o Razón Social: _____
Tipo Documento de Identificación:

Cédula de Ciudadanía: ☐ No. _____
Cédula de Extranjería: ☐ No. _____
Nit Persona Jurídica: ☐ No. _____
Nit Persona Natural: ☐ No. _____
Otro Tipo Documento: ☐ No. _____ Cúal: _____
Pasaporte: ☐ No. _____
Tarjeta de Identidad: ☐ No. _____
Dirección: _____ Teléfono: _____
E-mail _____ Fax: _____
Departamento: _____ Ciudad: _____ Municipio: _____
Denominación de la cuenta: corriente: _____ de ahorros: _____

NOTA 1 : Adjuntar fotocopia legible: Cédula de Ciudadanía, RUT o Registro Cámara o documento equivalente.

II. DATOS DE LA ENTIDAD FINANCIERA:

Entidad Financiera: _____ Código: _____

Sucursal: _____ Ciudad: _____

Dirección: _____ Teléfono: _____ Fax: _____

Número de la Cuenta: _____

NOTA 2: Adjuntar original de certificación bancaria, indicando que la cuenta está activa y vigente. Así mismo, se debe verificar que su expedición no sea mayor a 30 días.

El beneficiario, debe solicitar a la entidad financiera la certificación bancaria con el número de identificación que a parece registrado en el RUT.

_____
NOMBRE Y FIRMA BENEFICIARIO

Solicitud Aprobada: _____ Solicitud Rechazada: _____

Vo Bo:
Nombre y firma Funcionario Perfil Presupuesto

Vo Bo:
Nombre y Firma Funcionario Perfil Beneficiario Cuenta

OBSERVACIONES:

NOTA 3: La información aquí consignada no debe tener borrones, tachones o enmendaduras.

NOTA 4: El incumplimiento de los requisitos antes exigidos será causal de rechazo.

ESPACIO EN BLANCO

FORMULARIO No. 5
PACTO DE INTEGRIDAD

Ante la opinión pública nacional e internacional, nosotros: por una parte, **LOS REPRESENTANTES LEGALES Y DIRECTIVOS DE LAS EMPRESAS PROPONENTES,** en el proceso de mínima cuantía No. _____, cuyo objeto es "_____, actuando en nombre propio y en representación de las **PERSONAS JURÍDICAS QUE OBRAN COMO PROPONENTES**, en este proceso de contratación, y por **OTRA LOS FUNCIONARIOS ASESORES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJERCITO NACIONAL- CENAC ESPECIALIZADA INTELIGENCIA** que han participado y o participarán en las estructuración técnica, económica y jurídica del presente proceso de contratación, o en su trámite, impulso, revisión, y definición, hemos acordado suscribir el presente **PACTO DE INTEGRIDAD**, teniendo en cuenta que en Colombia todas las formas de corrupción son ilegales, y que el Estado procesa y continuará procesando a los infractores.

Sin perjuicio del cumplimiento de la ley colombiana, el Pacto de Integridad se enfoca en el compromiso de no soborno con el fin de obtener o retener un contrato u otra ventaja impropia, incluyendo la colusión con otros con el fin de limitar la competencia para este contrato, y la actuación desleal y contraria a la libre competencia y al interés de propiciar la selección objetiva dentro de las instancias del proceso de contratación.

Lo anterior incluye cualquier tipo de pagos, dádivas u otros favores ofrecidos o concedidos, de manera directa o a través de terceros, a funcionarios o asesores del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJERCITO NACIONAL- CENAC ESPECIALIZADA INTELIGENCIA** con el fin de:

1. Procurar que se diseñe el proyecto o partes de éste de una manera que ofrezca ventajas a uno o varios participantes;
2. Dar ventaja indebida a cualquiera de los participantes en la evaluación y elección de los mismos para la adjudicación del contrato;
3. Ganar la adjudicación del contrato;
4. Lograr cambios sustanciales en el contrato ajustando las especificaciones, los plazos o cualquier otro componente importante del contrato;
5. Logar que sean aprobados por funcionarios públicos, asesores o por el supervisor del contrato (o por su personal, asesores y subcontratistas) resultados por debajo de los parámetros que sean propuestos por los **PROPONENTES** y pactados con el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJERCITO NACIONAL- CENAC ESPECIALIZADA INTELIGENCIA**
6. Abstenerse de monitorear apropiadamente la implementación del proyecto, de informar sobre violaciones de especificaciones del contrato u otras formas de incumplimiento, o de hacer plenamente responsable al **CONTRATISTA** de sus obligaciones legales;
7. Evadir impuestos, derechos, licencias o cualquier otra obligación legal que s e debería satisfacer;
8. Inducir a un funcionario a quebrantar sus deberes oficiales de cualquier otra manera;

Dentro de este marco los firmantes adquieren los siguientes compromisos, en todo de acuerdo con las leyes colombianas:

1. Las empresas participantes y el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJERCITO NACIONAL- CENAC ESPECIALIZADA INTELIGENCIA** asignan importancia a la presentación de propuestas en un entorno libre, imparcial, competitivo y no sujeto a abuso. A las empresas les complace confirmar que:

a. No han ofrecido o concedido, ni han intentado ofrecer o conceder y no ofrecerán ni concederán, no directa ni indirectamente mediante agentes o terceros, ninguna inducción o recompensa impropias a ningún funcionario o obtener o retener este contrato u otra ventaja impropia, y
b. No han coludido y no coludirán con otros con el fin de limitar indebidamente la competencia para este contrato. Las empresas comprenden la importancia material de estos compromisos para el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJERCITO NACIONAL- CENAC ESPECIALIZADA INTELIGENCIA** y la seriedad de los mismos.
Por su parte los **FUNCIONARIOS O ASESORES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJERCITO NACIONAL- CENAC ESPECIALIZADA INTELIGENCIA,** también confirman que no han pedido ni aceptado, ni pedirán

ni aceptarán, de manera directa o a través de terceros, ningún pago u otro favor por parte de las empresas participantes a cambio de favorecerlos en la obtención o retención del contrato

2. Las empresas participantes desarrollan sus actividades en el marco de principios éticos de comportamiento y se comprometen a tomar las medidas necesarias a fin de que este compromiso de No soborno sea acatado por todos sus gerentes y empleados, así como por todos los terceros que trabajan con esa compañía en este proyecto, incluyendo agentes consultores y subcontratistas.

3. Este compromiso se presenta en nombre y de parte de los Presidentes y/o Gerentes Generales de las empresas participantes.

4. Las empresas internacionales que participen en este proceso de contratación, asumen este compromiso en nombre y de parte del Presidente y/o Gerentes generales de la casa matriz de la compañía y este compromiso cobija a los gerentes y empleados de la subsidiaria en Colombia cuando esta existiese.

5. Con respecto a la presentación de las propuestas, las empresas participantes se comprometen a estructurar una propuesta seria, con información fidedigna y con una oferta económica ajustada a la realidad que asegure la posibilidad de ejecutar el objeto del contrato y/o prestar el servicio en las condiciones de calidad y oportunidad exigidas en la solicitud de oferta.

6. Con respecto a los pagos relacionados con el negocio, las empresas participantes acuerdan:

a. Los pagos a agentes y otros terceros estarán limitados a una compensación razonable por servicios claramente asociados al negocio.

b. En caso de presentarse una queja sobre incumplimiento de los compromisos de no soborno adquiridos en este pacto y existir serios indicios sobre dicho incumplimiento calificados para tal efecto por el Arbitro establecido en el numeral 7 de este documento, el **PROPONENTE** involucrado o el participante adjudicatario se comprometen a poner a disposición del árbitro si así lo exigiere, toda la información sobre pagos efectuados a terceros relacionados con la preparación de la propuesta y/o con el contrato y sobre beneficiarios de los mismos, y toda la documentación relacionada con el contrato. En caso de tratarse de información que puede considerarse reservada, el árbitro deberá comprometerse a respetar dicha reserva.

c. Al finalizar la ejecución del contrato, el representante legal del participante adjudicatario certificará formalmente que no se han pagado sobornos u otras comisiones ilícitas con el fin de obtener o retener este contrato, El estado final de cuentas incluirá breves detalles de los bienes y servicios suministrados que sean suficientes para establecer la legitimidad de los pagos efectuados.

7. Para efectos de salvaguardar el contenido del Pacto de Integridad del presente proceso de contratación directa frente a eventuales incumplimientos de los compromisos de carácter ético adquiridos por los funcionarios y por los participantes, se pronunciará un "Arbitro denominado defensor para la transparencia", cuyos fallos serán en equidad al amparo de lo dispuesto en la Ley 446 de 1998.

De las materias relacionadas anteriormente conocerá el Árbitro por solicitud del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJERCITO NACIONAL- CENAC ESPECIALIZADA INTELIGENCIA**, del programa Presidencial de Lucha contra la Corrupción, o por manifestación de alguno de los participantes.

Dicho Árbitro deberá tener las mismas calidades que dispone la Constitución Nacional para ser magistrado de la Corte Constitucional o la Corte Suprema de Justicia y será seleccionado.

De la lista de árbitros de la Cámara de Comercio de Bogotá, mediante el sistema de sorteo público.

8. Si un participante incumple su compromiso de no soborno y de dicho acto ha sido declarado culpable por parte del Árbitro se generarán, además de los procesos contemplados en la Legislación Colombiana u otra legislación que cobije el proceso de contratación, los siguientes efectos jurídicos.

a. Si el participante que hubiere incumplido fuere el adjudicatario del proceso de contratación, cualquiera de las partes del presente documento podrá solicitar ante el juez competente la nulidad absoluta del contrato con fundamento en que el mismo adolece de una causa lícita;

b. El contrato estatal terminará por causa imputable al **CONTRATISTA**. El participante que hubiere incumplido los compromisos de no soborno derivados del presente documento se obliga incondicional e irrevocablemente a aceptar la terminación del contrato por causa imputable al mismo, en el momento en que el Arbitro declare el incumplimiento de los compromisos referidos, y a asumir las consecuencias contractuales que se deriven de tal terminación.

c. Una pena económica equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato a título de estimación anticipada de los perjuicios a favor de los demás **PROPONENTES** que participaron el proceso de contratación y que no hubieren incumplido los compromisos consignados en el presente documento. Si hubiere más de un **PROPONENTE** el valor referido se repartirá en partes iguales entre dichos **PROPONENTES**.

d. Abstenerse de participar en procesos de contratación de cualquier naturaleza de Entidades Públicas de la República de Colombia, que s e lleven a cabo durante un periodo de cinco años.

9. Adicionalmente, todos los jefes del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJERCITO NACIONAL- CENAC ESPECIALIZADA INTELIGENCIA** se obligarán a realizar todas y cada una de las gestiones y actuaciones necesarias para que las entidades competentes impulsen y desarrollen las investigaciones correspondientes con ocasión de las conductas de los funcionarios de **LA ENTIDAD** contratante o de los asesores externos de la misma que pudieren haber infringido el presente pacto y cualquier ley aplicable.

10. En caso de presentarse un incumplimiento probado del compromiso de no soborno de acuerdo con lo establecido de acuerdo con lo establecido en el numeral 8 de este pacto, el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJERCITO NACIONAL- CENAC ESPECIALIZADA INTELIGENCIA** podrá excluir a futuro a aquel infractor para la elegibilidad de contratos en procesos de contratación directa.

11. Las empresas participantes declaran públicamente que conocen y aceptan las condiciones de participación establecidas en los Documentos del proceso de contratación y en las modificaciones que se han hecho a los mismos hasta la fecha de cierre del proceso de contratación, en términos de su transparencia y equidad, En este marco, se comprometen a no utilizar, en la etapa e evaluación de las propuestas, argumentos sobre incumplimiento de condiciones diferentes a las allí establecidas para efectos de buscar le descalificación de sus competidores.

12. Las empresas participantes aceptan que durante la evaluación de las propuestas prime el criterio de respetar los aspectos de fondo por encima de los de forma, buscando siempre favorecer la libre competencia y la participación del mayor número posible de propuestas en el proceso.

13. Adicionalmente el Gobierno Nacional ha establecido el programa Presidencial de Lucha contra la corrupción con la facultad de servir de canal para la tramitación de cualquier investigación sobre cualquier forma de extorsión o soborno en la contratación pública. Las empresas participantes denunciaran ante este programa cualquier información sobre manejos irregulares sobre los que tengan conocimiento en lo referente al presente proceso de contratación.

_____

(Nombre y firma del **PROPONENTE**, representante legal o apoderado)
C.C. No.

Para constancia de lo anterior, los **FUNCIONARIOS DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJERCITO NACIONAL- CENAC ESPECIALIZADA INTELIGENCIA** firman el presente documento en Bogotá DC., a los _____días del mes de _____ del año _____.

ESPACIO EN BLANCO

CENACIMI

FORMULARIO No. 6
AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Yo_____, actuando en calidad de _____(persona natural proponente, o el representante legal, o apoderado), de , manifiesto bajo la gravedad del juramento de forma clara e inequívoca, que ni el proponente, ni su representante legal, ni su apoderado, ni suplentes, ni sus socios, nos encontramos incursos por sí o por interpuesta persona en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución y en la Ley, en especial las contempladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007 y en la Ley 1474 del 12 de Julio de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la Gestión Pública" (Artículo 1. INHABILIDAD PARA CONTRATAR DE QUIENES INCURRAN EN ACTOS DE CORRUPCIÓN, Artículo 2. INHABILIDAD PARA CONTRATAR DE QUIENES FINANCIEN CAMPAÑAS POLÍTICAS, Artículo 3. PROHIBICIÓN PARA QUE EXSERVIDORES PÚBLICOS GESTION EN INTERESES PRIVADOS, Artículo 4. INHABILIDAD PARA QUE EX EMPLEADOS PÚBLICOS CONTRATEN CON EL ESTADO) y Artículo 43 de la ley 1955 de 2019). Lo anterior en aplicación de los artículos 2.2.1.1.2.2.5 y 2.2.1.1.2.2.8 Régimen de inhabilidades e incompatibilidades Decreto 1082 de 2015.

El proponente:

_____
(Nombre, número del documento de identificación y firma del proponente o su representante o apoderado)

CENAC-IMI

ESPACIO EN BLANCO

FORMULARIO No. 7
EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE

Ciudad y fecha

Señores
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
EJÉRCITO NACIONAL
CENAC-IMI

Ref.: SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. XXX**-CENACINTELIGENCIA– 20XX, CUYO OBJETO ES "XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX".**

(El apoderado o representante legal), obrando en nombre y representación de conformidad con lo establecido en la presente invitación a ofertar, relaciono los siguientes contratos con el propósito de acreditar la experiencia habilitante así:

Contratante	Nº contrato	Objeto	Valor contrato	Fecha iniciación (Día- Mes- Año)	Fecha Liquidación (Día- Mes- Año)	Tiempo ejecutado	% participación del total del contrato

Declaramos, bajo nuestra responsabilidad personal y comprometiendo la responsabilidad institucional de las personas jurídicas que representamos, que la información antes consignada es totalmente cierta y puede ser verificada.

Nombre y Firma del Representante Legal o por quien haga sus veces ó por el Apoderado debidamente facultado para ello.

Atentamente,

_____
REPRESENTANTE LEGAL
Nombre
Identificación
Razón social

Anexos: Copia soportes que acrediten la experiencia.

ESPACIO EN BLANCO

CENAC-IMI

FORMULARIO N° 8
PROPUESTA ECONÓMICA

Fecha, ___ de 20XX

Señores
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC-IMI
Bogotá

Ref.: PROCESO DE MINIMA CUANTÍA N° XXX-CENACINTELIGENCIA-20XX CUYO OBJETO ES "XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX"

(El apoderado o representante legal), obrando en nombre y representación de conformidad con lo establecido en la presente invitación a ofertar, ofertó de forma irrevocable y con precio fijo, los bienes y/o servicios objeto del presente proceso de contratación, que cumplen con las características técnicas exigidas, el valor de mi oferta corresponde a $(_____), ((incluir valor en letras XXXX MCTE incluido impuestos, (cuando aplique)). Discriminado de la siguiente manera:

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO		NOMBRE CUENTA		PRECIOS DE REFERENCIA O VALOR ESTIMADO			
ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD TOTAL	VL. UNITARIO	VL. IVA	VL. UNITARIO + IVA	VL. TOTAL
Objeto							
1							
2							
				TOTAL			

NOTA 1: El proponente deberá OFERTAR las cantidades mínimas exigidas, de los bienes o servicios establecidos en la Plataforma del SECOP II, y formulario No 08 propuesta económica, INCLUIDAS LAS CANTIDADES EN CERO so pena de causal de rechazo de la propuesta.
NOTA 2: En caso de que, sobre presupuesto, el comité técnico y económico evaluador, podrá ajustar las cantidades hasta el límite establecido en la necesidad total. ***(Cuando aplique)***
NOTA 3: El proponente no deberá presentar su oferta con moneda diferente a la establecida para el presente proceso, so pena de ser rechazada su oferta.
NOTA 4: Los precios ofertados deberán incluir todos los costos directos e indirectos como impuestos, tasas, sobretasas y demás erogaciones relacionadas como administración, variaciones monetarias de orden cambiario y todo lo correspondiente al área comercial del proponente, por lo tanto, la CENAC INTELIGENCIA no se hará responsable por reclamaciones que tengan como causa los elementos antes descritos.
NOTA 5: El proponente no deberá superar el PRECIO DE REFERENCIA asignado por ítem, ni total del prepuesto, establecido en la plataforma del SECOP II ni en el formulario No 08 propuesta económica so pena de ser rechazado su oferta.
NOTA 6: PRECIOS ARTIFICALMENTE BAJOS de conformidad al decreto 1082 del 2015 la administración verificará de acuerdo con (…) Artículo 2.2.1.1.2.2.4. Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al proponente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas (…)
(…) Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del proponente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.(…)
(…) En la subasta inversa esta disposición es aplicable sobre el precio obtenido al final de la misma (…)

El comité Económico Evaluador deberá analizar las ofertas para determinar si existen OFERTAS CON PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS conforme a los lineamientos contenidos en la Publicación G-MOAB-01 "Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación" elaborada por Colombia Compra.

De otra parte, los precios de los bienes y/o servicios del contrato resultante se considerarán FIJOS Y FIRMES, por ende, serán de carácter obligatorio durante el periodo de ejecución del contrato a celebrarse y por ningún motivo o circunstancia se podrá cambiar, indiferente de la cantidad de unidades requeridas por la Administración. Por tanto, el proponente deberá tener en cuenta, que al elaborar su propuesta, debe incluir todos los factores y costos que puedan incidir en el precio de los bienes y/o servicios durante la ejecución del contrato.

Los precios ofertados incluyen todos los costos directos e indirectos, tasas, sobretasas y demás.

Declaramos, bajo nuestra responsabilidad personal y comprometiendo la responsabilidad institucional de las personas jurídicas que representamos, que la información antes consignada es totalmente cierta y puede ser verificada.
Nombre y Firma del Representante Legal o por quien haga sus veces o por el Apoderado debidamente facultado para ello.

Atentamente, _____
REPRESENTANTE LEGAL
Nombre
Identificación
Razón social

ESPACIO EN BLANCO

CENAC-IMI

FORMULARIO No. 9
REPORTE DE MULTAS Y SANCIONES DE CONTRATOS ANTERIORES

DECLARACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES DURANTE LOS ULTIMOS CINCO (05) AÑOS

PROPONENTE _____

OBJETO DEL CONTRATO	N° CONT	ENTIDAD CONTRATANTE	VR. CONTRATO EN PESOS $	TIPO		FECHA DE LA MULTA O SANCIÓN	VR. DE LA MULTA O SANCIÓN EN PESOS $	VR. DE LA MULTA SANCIÓN EN SMMLV
				MULTA	SANCIÓN			

Declaramos bajo la gravedad de juramento, comprometiendo mi responsabilidad personal, que la información antes consignada es totalmente cierta y me corresponde única y exclusivamente.

NOMBRE DEL OFERENTE:
NIT o C. C.:
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL:
C.C.:
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL:

ESPACIO EN BLANCO

CENAC-IMI

FORMULARIO N° 10
COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA DE LA INFORMACIÓN

Quien suscribe:_____(Nombre y Apellido___mayor de edad, de nacionalidad_____, de este domicilio, identificado con cédula de ciudadanía Nº. XXXXXXXXX, actuando en nombre propio. [PERSONA NATURAL]

(Nombre y Apellido)_____, mayor de edad, de nacionalidad_____, de este domicilio, identificado con cédula de ciudadanía Nº.____, actuando en nombre y representación de _____Sociedad _____con NIT___, debidamente facultado para realizar este acto, según consta en (PODER/ESTATUTOS). [PERSONA JURÍDICA]

Me comprometo libre y espontáneamente, a:

1. No publicar, revelar, entregar, informar, distribuirla bajo forma alguna, ya sea directa o indirectamente, la información o documentación clasificada como CONFIDENCIAL, SECRETA y ULTRASECRETA que llegase a conocer de la Institución durante la ejecución del contrato.

2. No publicar, revelar, entregar, informar, distribuirla bajo forma alguna, ya sea directa o indirectamente, la información o documentación sin clasificación especial, previa autorización del responsable del área respectiva.

3. No publicar, entregar, informar, distribuirla bajo forma alguna, ya sea directa o indirectamente, información propia del Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional de: la infraestructura, esquemas de seguridad, nombres y grados de personal militar o civil que labora o presta servicios para la Entidad, que se llegasen a conocer con ocasión de la ejecución del contrato.

4. Utilizar la información del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional, cualquiera sea su clasificación, con fines exclusivamente informativos y para desarrollo del contrato de compraventa. Se compromete a utilizar todos los medios a su alcance, para garantizar la más estricta confidencialidad respecto de dicha información, y a advertir de dicho deber de confidencialidad y secreto a cualquier persona que por su relación con él, deba tener acceso a dicha información para el correcto cumplimiento de sus obligaciones.
5. Adoptar, respecto de la información del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional, cualquiera sea su clasificación, las medidas de seguridad que garanticen la confidencialidad y no divulgación de la información conocida o entregada por el Ministerio de Defensa – Ejército Nacional, teniendo presente que no debe ser menor al nivel de cuidado, que sea razonablemente necesario para evitar su pérdida, robo o sustracción o utilización no autorizada.

NOMBRE COMPLETO
IDENTIFICACION
FIRMA

CENACIMI

ESPACIO EN BLANCO

FORMULARIO No. 11
"CLAUSULA DE CATALOGACION DE LOS BIENES" (CUANDO APLIQUE)

El contratista deberá proporcionar en medio magnético y físico a la Unidad Ejecutora una lista de los bienes adjudicados, con la información técnica necesaria para la identificación de los artículos de abastecimiento incluidos en el objeto del contrato así:

Información del contratista. Información del fabricante del artículo de abastecimiento

Dirección_____
Dirección_____
Nombre de la empresa_____Teléfono. _____
Correo electrónico._____Código de identificación tributaria._____
País de origen._____Nombre de la empresa_____
Teléfono _____ Correo electrónico._____
Código de identificación tributaria._____País de origen_____

Datos técnicos de los artículos de abastecimiento (bienes) a suministrar. Información que debe proporcionar el contratista

1. Nombre técnico del artículo asignado por el fabricante. _____
2. Número de parte, referencia, modelo asignado por el fabricante_____
3. Ficha técnica del bien_____
4. Catálogo de partes_____
5. Número OTAN (National Stock Number). _____ En caso de que los artículos a suministrar se encuentren catalogados.
6. La Unidad Ejecutora estipula la viabilidad de requerir los planos de ingeniería, dibujos técnicos o manual del fabricante de los bienes a adquirir de acuerdo a su necesidad
7. Caducidad del bien a suministrar.
8. Equipo al que pertenece el bien a suministrar.
9. Disposición final al término del Ciclo de vida del bien a suministrar.
10. Condiciones de transporte y embalaje del bien a suministrar.

GUIA DEL CONTENIDO.
Artículo de abastecimiento. // Hace referencia al bien a suministrar

1. Nombre técnico del artículo asignado por el fabricante. // Se debe relacionar el nombre o denominación otorgado por el fabricante del (los) artículos a suministrar.
2. Número de parte, referencia, modelo asignado por el fabricante. // Número de identificación asignado por el fabricante.
3. Ficha técnica del bien. // Documento en forma de sumario que contiene la descripción de las características de un objeto, material, proceso o programa de manera detallada. En este se describe técnicamente el artículo.
4. Catálogo de partes. // Documento que contiene la relación ordenada de los elementos pertenecientes a un mismo objeto a adquirir cuando este está compuesto por varias partes, las cuales se deben relacionar para facilitar su localización
5. Número OTAN (National Stock Number). En caso de que los artículos a suministrar se encuentren

CENAC-IMI

catalogados. El estructurador debe consultar el catálogo de referencias de la OTAN para identificar si el artículo ya se encuentra catalogado.

6. La Unidad Ejecutora estipula la viabilidad de requerir los planos de ingeniería, dibujos técnicos o manual del fabricante de los bienes a adquirir de acuerdo a su necesidad.
7. Caducidad del bien a suministrar. // Hace referencia a la fecha de fabricación y fecha de vencimiento del artículo en el caso que aplique.
8. Equipo al que pertenece el bien a suministrar. // En caso que el artículo o bien a suministrar haga parte de un equipo o un sistema mayor, se debe entregar la identificación de ese equipo o sistema.
9. Disposición final al término del Ciclo de vida del bien a suministrar. // relacionar las instrucciones claras para disposición final y definitiva del artículo, tratamiento que se le debe aplicar como residuo.
10. Condiciones de transporte y embalaje del bien a suministrar la descripción del acondicionamiento del artículo para proteger las características y la calidad de los productos que contiene, durante su manipulación y transporte.

ESPACIO EN BLANCO

CENAC-IMI

FORMULARIO No. 12
COMPROMISO ANTISOBORNO

El Ministerio de Defensa Nacional, ha declarado el compromiso institucional de cero tolerancias con el soborno y la corrupción, adoptando prácticas e impulsando campañas y mecanismos que permitan prevenir y detectar potenciales situaciones de soborno o conductas irregulares en el accionar de los contratistas de la entidad, mediante el desarrollo de actividades, planes y programas en el marco de los valores y la integridad aplicadas en el Código de Integridad de la entidad.

Por lo anterior, se suscribe el siguiente compromiso antisoborno:

Yo, _____ mayor de edad, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No _____,expedida en _____ en mi calidad de **OFERENTE Y/O PROVEEDOR**, contrato _____ Representante legal_____ Empresa _____NIT:_____ Contrato MDN-_____ De manera voluntaria y libre de coacción, coerción, amenaza, dádiva y/o promesa remuneratoria, directa o indirecta, mediante la suscripción de este documento a título de aporte unilateral a favor del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – UNIDAD EJECUTORA**, en cumplimiento del compromiso de lucha contra la corrupción, declaro que asumo los siguientes compromisos:

1. Manifiesto públicamente que conozco el alcance y el contenido de la Política, objetivo y alcance del Sistema de Gestión de Antisoborno del Ministerio de Defensa Nacional, y como consecuencia de ello me comprometo a tomar una actitud de cero tolerancias ante el soborno y la corrupción.

2. Rechazar, NO aceptar y/o solicitar, NO ofrecer, NO prometer y NO entregar para sí o para otro, dadivas, regalos, bonificaciones, comisiones y/o promesa remuneratoria, directa o indirectamente; tanto en el Ministerio como fuera de él, a cambio de obtener beneficios ilegales en la ejecución de las obligaciones contractuales.

3. Rechazar y NO aceptar ningún tipo de fiestas, recepciones, homenajes, o cualquier tipo de atención social de servidores del Ministerio de Defensa Nacional, interventores, consultores o contratistas de la entidad o de personas con interés en los diferentes momentos del contrato que me fue adjudicado.

4. Prevenir el soborno por, o en nombre de, o en beneficio de quien suscribe en relación con la operación correspondiente, proyecto, actividad o relación.

5. Fomentar y aplicar mecanismos, instrumentos y/o controles al interior de la empresa que represento y/o en nombre propio para la prevención de prácticas de conductas asociadas al soborno, el fraude o la corrupción.

6. Fomentar el reporte de las conductas o hechos que puedan llegar a configurar prácticas de soborno, corrupción o fraude con fundamento en la buena fe o en una sospecha razonable.

7. Promover acciones encaminadas a la formación e inducción de mis empleados y socios de negocios en la aplicación de la Sistema de gestión de Antisoborno basados en los requerimientos de la Norma ISO 37001 y la normativa aprobada por el Ministerio de Defensa Nacional que tienen la finalidad de combatir el soborno y la corrupción en las relaciones inherentes a mi cargo, entre ellos el Código de Ética e Integridad.

8. Garantizar la confidencialidad de los datos de quien reporte hechos de corrupción soborno o fraude en la entidad.

10 Proteger la identidad de los informantes y de las personas que participan en la denuncia.

11 Proteger a mis empleados, socios de negocio y partes interesadas, ante cualquier represalia, como consecuencia de denuncias por prácticas que puedan constituir soborno.

CENACIMI

12 Aceptar que la violación de Política del Sistema de Gestión Antisoborno del Ministerio de Defensa Nacional dará lugar al inicio de investigaciones por parte de la Oficina de Control Interno Disciplinario del Ministerio de Defensa Nacional o al traslado de las denuncias correspondientes a las demás autoridades competentes, con la finalidad de establecer la responsabilidad administrativa, fiscal, disciplinaria, civil a que haya lugar, así mismo se da a conocer los canales dispuestos por el MDN.

- ✓ Correo electrónico: lineadelhonor@mindefensa.gov.co / antisoborno@mindefensa.gov.co
- ✓ Línea telefónica: Línea del honor -antisoborno PBX: 3150111 ext. 40135
- ✓ Buzones físicos en punto de atención presencial.
- ✓ APP: Mindefensa.
- ✓ Sede electronica: ttps://wasedeelectronicapro.azurewebsites.net/mindefensa.html?#/home

13 Que, conociendo los mecanismos dispuestos de denuncia planteados en la política de Antisoborno del Ministerio de Defensa, recibir y dar traslado oportuno de las denuncias.

14 Respetar los valores representados en el Código de Integridad del Ministerio.

15 Colaborar de buena fe en cualquier investigación llevada a cabo por el Ministerio de Defensa Nacional y sus representantes, en caso de que se produzca algún incumplimiento de estos compromisos.

16 Aceptar que el MDN puede poner fin a la relación contractual en caso comprobado de soborno por parte de, o en nombre de, o en beneficio de quien suscribe, en relación con la transacción correspondiente, proyecto, actividad o relación. Hago constar que soy consciente de la responsabilidad que implica la suscripción de este acuerdo.

Dado en la ciudad de Bogotá D.C., a los _____ (___) días del mes de _____del año 20___ con la firma de este documento, doy prueba de que conozco y me comprometo para aplicar la Política Antisoborno del Ministerio de Defensa Nacional.

_____

FIRMA

C.C.

CENAC-IMI

ESPACIO EN BLANCO